PLAN

METODOLÓGICO

REALIZAR UN ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN APLICADA SOBRE EL AVANCE Y APROPIACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA Y TERAPÉUTICA EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES, DEFINIR ORIENTACIONES PARA LA SENSIBILIZACIÓN Y APLICACIÓN VOLUNTARIA DE LOS ENFOQUES DE JUSTICIA RESTAURATIVA Y TERAPÉUTICA EN LOS PROCESOS PENALES

Elaborado por: BetaGroup

Consejo Superior de la Judicatura

contrato No. 133 de 2024

Beta Group

26 de noviembre de 2024

CONTROL DE VERSIONES		
Nombre Del Documento	**Versión**	**Fecha De Entrega**
Plan Metodológico	V1	1 octubre 2024
Plan Metodológico	V2	31 octubre 2024
Plan Metodológico	V3	26 noviembre 2024

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 3

1.1 Alcance De La Investigación 6

1.2 Objetivos Generales y Específicos 9

2. MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO 10

2.1. IV Congreso Internacional y Conversatorio Nacional de Justicia Restaurativa y Terapéutica 11

2.1.1. Empoderamiento de las víctimas: el enfoque central de la justicia restaurativa 12

2.1.2. El cambio de paradigma en la justicia penal: De lo punitivo a lo restaurativo y terapéutico 15

2.1.3. El rol de la comunidad y la justicia ancestral en la implementación de la justicia restaurativa 17

2.1.4. Desafíos y oportunidades en la implementación de Justicia Restaurativa y Terapéutica 19

2.1.5. Límites de la Justicia Restaurativa y Terapéutica 22

2.2. Justicia Restaurativa 24

2.2.1. Justicia restaurativa en Colombia 26

2.2.2. Justicia Restaurativa en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) 30

2.3. Justicia Terapéutica 39

2.3.1. Justicia Terapéutica y Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes 45

2.4 Protocolos existentes y Documentos relevantes del Consejo Superior de la Judicatura 50

2.5 Normativa aplicable al Sistema Penal Acusatorio (SPA) y el Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes en Colombia 55

3. METODOLOGÍA GENERAL 57
4. RUTA METODOLÓGICA 62
4.2. Análisis y Sistematización de la Información 87
4.2.1. Documento con los resultados de la medición de los niveles de apropiación de los servidores judiciales 90
4.2.2. Documento con la Identificación Sistematización y Clasificación de Buenas Prácticas Judiciales 94
4.2.3. Documento con las orientaciones para la sensibilización y aplicación voluntaria de los Protocolos de JR y JT del Consejo Superior de la Judicatura. 98
5. PLAN DE COMUNICACIONES Y DE SENSIBILIZACIÓN 99
6. ESTRATEGIA PARA LA SENSIBILIZACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LAS BUENAS PRÁCTICAS SISTEMATIZADAS Y DEL MANUAL DE ORIENTACIONES 104
6.1.1. Programa De Estímulos y Reconocimiento 109
7. CUESTIONES ÉTICAS DE LA INVESTIGACIÓN 120
7.1. Confidencialidad y Protección de la Privacidad 121
7.1.1. Garantía de la Confidencialidad en el Manejo de la Información Personal y Profesional de los funcionarios Judiciales 121
7.1.2. Mecanismos para proteger los datos sensibles recogidos durante las entrevistas, encuestas y grupos focales, siguiendo las normas legales y éticas en materia de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012 en Colombia). 123
7.1.3. Acuerdos de confidencialidad firmados por los investigadores y participantes 124
7.2. Consentimiento Informado 125
7.2.1. Proceso de obtención del consentimiento informado de todos los participantes en la investigación 126
8. BIBLIOGRAFÍA **¡Error! Marcador no definido.**

1. INTRODUCCIÓN

El presente proyecto tiene como propósito realizar de estudio de investigación aplicada que permita definir el estado de apropiación y aplicación de los enfoques de justicia restaurativa (JR) y justicia terapéutica (JT) en el Sistema Penal Acusatorio (SPA) y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en Colombia, por parte de los servidores judiciales de los distritos de Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla,

Comentado [LE1]: Redacción.

Cúcuta, Santa Marta, Neiva, Popayán, entre otros que puedan resultar de interés según criterios técnicos, consultas a los consejos seccionales y cuenten con la aprobación de la supervisión.

En este estudio además de indagar sobre la apropiación conceptual que tienen los funcionarios judiciales de los mencionados enfoques, derivada de las capacitaciones suministradas por el Consejo Superior de la judicatura, tiene como núcleo el poder identificar el nivel o grado de aplicación voluntaria, como también identificar las barreras[1], los desafíos y las buenas prácticas relacionadas con estos enfoques, consignando unas orientaciones que faciliten la sensibilización y aplicación voluntaria de los protocolos de JR y JT diseñados por el Consejo Superior de la Judicatura.

El proyecto adquiere relevancia en el marco de la creciente necesidad de humanizar la administración de justicia y transformar la respuesta tradicionalmente punitiva ante los delitos. La justicia restaurativa y la justicia terapéutica ofrecen alternativas más inclusivas, orientadas a la reparación del daño y la rehabilitación del victimario, atendiendo tanto a las víctimas como a las comunidades. En este sentido el presente estudio propone aportar al desarrollo de un modelo judicial en Colombia que se alinee con principios de reintegración social y resocialización, tal como lo exige un sistema de justicia contemporáneo, centrado en las personas y en la resolución de conflictos. Es así como el alcance de esta investigación estará determinada por los conceptos de Justicia Restaurativa y Justicia Terapéutica en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Este proyecto es también una continuación de los esfuerzos previos realizados en el marco del "Programa Adelante", un proyecto de cooperación trinacional entre Colombia, México y Costa Rica, financiado por la Unión Europea, que buscaba fortalecer la justicia restaurativa y terapéutica en los poderes judiciales de estos países. El programa, ejecutado entre 2017 y 2020, dejó como legado una serie de resultados significativos: sensibilización de jueces y magistrados construcción de habilidades, intercambio de buenas prácticas y la elaboración de protocolos e indicadores de gestión. En este contexto, el presente proyecto retoma y expande ese trabajo, con un enfoque particular en la evaluación del estado actual de la aplicación de estos enfoques en Colombia.

Comentado [CP2]: Mas que continuación se puede decir está en línea con ...

El proceso de contratación de la consultoría a través del Concurso de Méritos Abierto No. CM-05 de 2024 tiene como fin la ejecución de este estudio de investigación aplicada. La empresa consultora, BetaGroup, asumió la responsabilidad contractual

[1] En el marco de este proyecto, resulta fundamental entender por qué los protocolos de Justicia Restaurativa (JR) y Justicia Terapéutica (JT) no se están implementando en el Sistema Penal Acusatorio (SPA) y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA). Este análisis permitirá generar el manual de orientaciones para mejorar su aplicación, identificando y abordando las “barreras” que actualmente obstaculizan su implementación.

de llevar a cabo el análisis de la apropiación de los enfoques de JR y JT por parte de los funcionarios judiciales del SPA y el SRPA, con un enfoque particular en distritos clave como Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cúcuta, Santa Marta, Neiva y Popayán. Además, se incluyen otros despachos judiciales que hayan demostrado experiencia y liderazgo en la aplicación de estos enfoques.

Comentado [CP3]: se repite con el primer parrafo

El proyecto parte de la siguiente premisa: la justicia restaurativa y la justicia terapéutica no solo son enfoques eficaces para la resolución de conflictos, sino que también representan un cambio de paradigma en la forma en que se concibe el Sistema Penal Acusatorio (SPA) y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA). A diferencia de los modelos punitivos tradicionales, estos enfoques promueven la resolución del conflicto a través del diálogo, la reparación y la reintegración, generando un impacto positivo tanto para las víctimas como para los victimarios y la sociedad en general. Sin embargo, su puesta en práctica requiere de una comprensión por parte de los funcionarios judiciales y una voluntad de transformación en la cultura judicial, cuestiones que este estudio pretende abordar.

El documento metodológico que acompaña este proyecto describe en detalle los pasos a seguir para la recolección y análisis de información. La metodología propuesta es mixta, combinando métodos cuantitativos y cualitativos, y contempla el uso de encuestas estructuradas, entrevistas semiestructuradas, grupos focales y revisión de fuentes secundarias. Cabe resaltar que las **fuentes primarias** constituirán la principal base de información para el estudio, al proporcionar datos directos y actuales de las prácticas que realizan los actores involucrados. Esta combinación de métodos garantizará una visión integral del estado actual de la justicia restaurativa y terapéutica en el SPA y el SRPA, permitiendo no solo cuantificar el nivel de apropiación voluntaria de estas prácticas y de los protocolos, sino también explorar las percepciones, experiencias y desafíos enfrentados por los funcionarios y servidores judiciales en su aplicación.

Teniendo en cuenta lo anterior, este documento está estructurado en ocho (8) capítulos. En el primer capítulo, se aborda la necesidad de investigar sobre la aplicación de los conceptos de Justicia Restaurativa y Justicia Terapéutica en la práctica judicial, constituyendo el alcance de la investigación, igualmente se enuncian los objetivos general y específicos que marcan el derrotero de la investigación En el segundo capítulo se desarrolla el marco conceptual sobre justicia terapéutica y justicia restaurativa, haciendo énfasis en los debates, discusiones, aplicaciones y avances que se han dado en el contexto colombiano. Resulta fundamental tener en cuenta los contenidos discutidos en el marco del **IV Congreso Internacional y Conversatorio Nacional de Justicia Restaurativa y Terapéutica.** Así como las conclusiones de los conversatorios sobre justicia restaurativa y terapéutica llevados a cabo en las distintas regiones, como los realizados en Putumayo, Caquetá y Caldas, de

igual manera observar los resultados de la aplicación de actividades promocionales como las semanas de justicia restaurativa en todo el país, **(falta insertar los otros eventos por lo menos relacionarlos)** En el tercer capítulo se detalla la propuesta metodológica para abordar la investigación. En este capítulo se abordan los métodos e instrumentos de recolección de información primaria y secundaria. Por su parte, en el cuarto capítulo se desarrolla la parte analítica de la investigación. Acá se detallarán las técnicas de análisis, sistematización y clasificación de la información recolectada de cara a la formulación de los documentos que contienen las estrategias y orientaciones relacionadas con el intercambio de buenas prácticas identificadas en materia de JR y JT, la sensibilización y la aplicación voluntaria de esta materia.

Comentado [CS4]: Incluir información

Comentado [LE5R4]: Sí, o si no eliminar

Es importante tener en cuenta que el insumo fundamental para esta investigación serán los datos recolectados en el trabajo de campo a realizarse con los servidores judiciales de los distritos de Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cúcuta, Santa Marta, Neiva, Popayán, entre otros que puedan resultar de interés según criterios técnicos, consultas a los consejos seccionales y cuenten con la aprobación de la supervisión lo anterior en aras de identificar tanto el nivel de apropiación como de ejecución de la justicia restaurativa y terapéutica en los despachos judiciales SPA y SRPA.

En los capítulos 5 el abordaje puntual para la configuración del plan de comunicación y sensibilización. Por su parte, en el capítulo 6 se trabajará en la metodología para la formulación de la estrategia para la sensibilización y transferencia de buenas prácticas. En el capítulo 7 se abordarán los aspectos éticos de la investigación y en el 8 la bibliografía consultada.

Comentado [CP6]: singular

1.1 Alcance De La Investigación

En cuanto el alcance del proyecto es consonante con lo señalado en el anexo técnico en virtud de su importancia, que lo contiene de la siguiente manera:

Comentado [LE7]: Mejorar redacción

"Definir el estado de apropiación e incorporación por parte de los funcionarios judiciales del enfoque de justicia restaurativa y terapéutica en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, con base en un estudio de campo que permita realizar una sistematización y análisis de las prácticas judiciales, definir rutas institucionales de acción, monitoreo y evaluación de las acciones del enfoque de justicia restaurativa y terapéutica en la gestión judicial. Los distritos en los cuales se realizará el trabajo de campo corresponderán a los que integran despachos judiciales liderados por funcionarios que han mostrado mayor sensibilización en materia de justicia restaurativa y terapéutica entre los cuales se destacan Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cúcuta, Santa Marta, Neiva, Popayán y aquellos que se identifiquen según criterios técnicos, consultas a los

consejos seccionales y aprobación de la supervisión. El trabajo de campo se focalizará en los despachos judiciales de estos distritos y serán los indicados por la supervisión técnica. "

Ahora bien, la investigación planteada en este proyecto se enmarca en el enfoque metodológico de investigación aplicada que permita definir el estado de apropiación y aplicación de los enfoques de justicia restaurativa (JR) y justicia terapéutica (JT) en el Sistema Penal Acusatorio (SPA) y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en Colombia

Elementos	Descripción
Metodología de Investigación	Se empleará una **metodología mixta**, que combinará métodos cuantitativos y cualitativos. El componente cuantitativo se basará en la aplicación de encuestas estructuradas, mientras que el cualitativo implicará entrevistas semiestructuradas y grupos focales. Este enfoque se complementará con una **revisión de fuentes secundarias**, que resultan del análisis de sentencias y autos, con el fin de contextualizar y enriquecer los hallazgos obtenidos a partir del trabajo de campo.
Lugar y Alcance Geográfico	El contrato se desarrollará de manera **virtual y presencial a nivel nacional**, con un enfoque especial en las principales ciudades de Colombia. Las actividades de campo se llevarán a cabo en los distritos judiciales de **Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cúcuta, Santa Marta, Neiva, Popayán y las demás que se requieran de acuerdo al ejercicio metodológico y las consultas con Consejos Seccionales de la Judicatura.**
Población Objetivo	De conformidad con el primer objetivo específico del anexo técnico, la población objetivo estarán integrados por los servidores judiciales de la especialidad penal. Se contemplan especialmente a los **funcionarios judiciales (jueces y magistrados) pertenecientes** al **Sistema Penal Acusatorio (SPA)** y el **Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA)**. Cabe resaltar que si bien es cierto en el ejercicio metodológico se encuentran otros actores con los cuales se trabajará, como pueden ser fiscales, y víctimas, la población objetivo de este estudio son los servidores judiciales.
Rutas Institucionales de Acción, Monitoreo y Evaluación	Para el desarrollo de esta investigación se cuenta con la estructura de rutas institucionales que permitan guiar la adopción voluntaria, el seguimiento y evaluación de la aplicación de los protocolos con enfoque de Justicia Restaurativa y Terapéutica.

	Así pues, a pesar de que esta ruta será definida como producto de la investigación y por ello el contenido podrá ser modificado en el ejercicio del levantamiento de información, esto podrá incluir lo siguiente: 1) La creación de un **Manual de Orientaciones para la Aplicación de los Protocolos**, que brindará directrices para jueces y magistrados sobre la puesta en marcha de los protocolos diseñados para los enfoques restaurativos y terapéuticos en sus procedimientos. Este manual, que se detalla en el apartado "*4.2.3. Documento con las orientaciones para la sensibilización y aplicación voluntaria de los Protocolos*", servirá como referencia para garantizar que los jueces y magistrados tengan las herramientas necesarias para aplicar, y de forma voluntaria, los enfoques en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. En este punto es necesario resaltar la importancia de **identificar las barreras** para la aplicación voluntaria de los protocolos de Justicia Restaurativa (JR) y la Justicia Terapéutica (JT). Esto se debe a que es a partir de allí que es viable brindar **orientaciones**. Al reconocer los obstáculos que impiden la aplicación de estos enfoques, se podrán formular estrategias adaptadas a las realidades de los funcionarios y servidores judiciales en el SPA y SRPA. Esto, a su vez, *facilitará la aplicación voluntaria de los protocolos desarrollados por el Consejo Superior de la Judicatura,* asegurando que las recomendaciones no solo sean viables, sino que también promuevan la implementación voluntaria de estas prácticas de manera más natural y sostenida en el tiempo. 2) Se **establecerá un mecanismo de monitoreo continuo.** Estos mecanismos evaluarán la inclusión y la creación de **paneles de control o dashboards** que permitirán monitorear el avance de la apropiación, la frecuencia de uso de los enfoques, y los resultados obtenidos en cada caso. La metodología para desarrollar estos mecanismos podrá incluir la **identificación de indicadores clave** (como el número de expedientes en los que se han aplicado

	enfoques restaurativos o terapéuticos, el nivel de satisfacción de las víctimas y la percepción de los victimarios sobre su rehabilitación). Además, se estructurará la forma de revisión de estos, por ejemplo, revisiones trimestrales. 3) Las **evaluaciones periódicas** serán diseñadas mediante la metodología mixta que involucrará especialmente a los jueces y magistrados. Estas evaluaciones **buscaran generar indicadores que tengan cuenta algunos criterios de la unidad de carrera judicial consagrados en el ACUERDO No. PSAA14-10281 como la calidad, originalidad, relevancia y contribución a la gestión y práctica judicial** para que una vez finalizado el proyecto sea viable realizar seguimiento a los mismos. **Algunos ejemplos** que se sugieren y que podrán ser modificados a lo largo de la investigación, serían la **reducción de la reincidencia**, la **mejora en la rehabilitación de los victimarios**, y la **satisfacción de las víctimas,** los resultados de los procesos restaurativos, como la mejora de la gestión judicial, su impacto con ocasión a las prácticas desarrolladas. Además, se podría incluir la evaluación la **frecuencia de aplicación de los enfoques** en comparación con otros métodos tradicionales, así como el nivel de participación de los jueces y magistrados en programas de formación y mentoría. Estos indicadores también *Cabe resaltar* que estos indicadores son simplemente ejemplos que podrán ser modificados, según los resultados de la investigación.

Comentado [NBE8]: Unidad de Administración de la Carrera Judicial

Comentado [LE9R8]: CARJUD es la sigla

1.2 Objetivo General y objetivos Específicos

El **objetivo general** de la presente investigación aplicada es realizar un estudio de investigación aplicada sobre el avance y apropiación en la implementación de la justicia restaurativa y terapéutica en el sistema penal acusatorio y sistema de responsabilidad penal para adolescentes, definir orientaciones para la sensibilización y aplicación voluntaria de los enfoques de justicia restaurativa y terapéutica en los procesos penales.

En cuanto a los **objetivos específicos** nos permitimos transcribir *in extenso* lo señalado en el anexo técnico debido a su importancia:

- "Evaluar los **niveles de apropiación** en la gestión judicial de los servidores judiciales de la especialidad penal de los enfoques de justicia restaurativa y terapéutica impulsados por el Consejo Superior de la Judicatura."
- "**Identificar, clasificar, registrar, analizar y sistematizar las prácticas** judiciales en materia de incorporación del enfoque de justicia restaurativa y terapéutica en la especialidad penal."
- "Construir un **manual de orientaciones para la sensibilización y aplicación voluntaria de los protocolos** de justicia restaurativa y justicia terapéutica de la Rama Judicial de Colombia."
- "Construir una **estrategia para la divulgación** de las buenas prácticas sistematizadas sobre la aplicación de justicia restaurativa y terapéutica y del manual de orientaciones."
- "Construir una **estrategia para la sensibilización y transferencia** de las buenas prácticas sistematizadas y del manual de orientaciones."

El cumplimiento de estos objetivos se logrará mediante el desarrollo y aplicación de una metodología estructurada que incluye la **recolección de información cualitativa y cuantitativa**, el análisis de los niveles de apropiación de los enfoques restaurativos y terapéuticos, la sistematización de buenas prácticas, y la **generación de estrategias de sensibilización, aplicación voluntaria de los protocolos demarcados en un manual de orientaciones y de divulgación a través de herramientas como el repositorio, entre otras**.

2. MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO

El Marco **Conceptual y Normativo es** el punto de partida en la investigación aplicada, ya que proporciona los fundamentos teóricos y jurídicos sobre los cuales se articula la apropiación de los enfoques de justicia restaurativa y justicia terapéutica en el SPA y SRPA. Este capítulo tiene como propósito ofrecer una comprensión de los conceptos claves que sustentan el estudio, además de contextualizar la investigación dentro del marco normativo aplicable al Sistema Penal Acusatorio (SPA) y al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA).

Es importante resaltar que este marco conceptual y normativo no pretende modificar las bases conceptuales dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual es visible, entre otras, en el micrositio[2]. No obstante, La importancia de este capítulo radica en su capacidad para establecer un marco interpretativo que sirva de base para el desarrollo de la metodología que permita analizar y evaluar el grado de apropiación y aplicación de los enfoques restaurativos y terapéuticos, las buenas prácticas, y las

[2] El micrositio al que se hace referencia es el siguiente: Consejo Superior de la Judicatura. Justicia Restaurativa y Terapéutica. https://justiciarestaurativa.ramajudicial.gov.co/

orientaciones a realizar. Lo anterior, a través de la *definición precisa de los conceptos, el estudio de los protocolos vigentes, y la revisión de la normativa aplicable*.

En cuanto al contenido, este capítulo se estructura en cuatro secciones principales. En primer lugar, se presentan los hallazgos principales del **IV Congreso Internacional y Conversatorio Nacional de Justicia Restaurativa y Terapéutica,** evento que representa el corolario de los esfuerzos que se han implementado desde la Rama Judicial para integrar la Justicia Restaurativa y Justicia Terapéutica y en donde se sostienen los debates más actuales y significativos para avanzar en esta materia. En segundo lugar, se desarrolla la definición **de Justicia Restaurativa,** partiendo de sus ejes fundantes, su aplicación en Colombia y su integración en el SPA y SRPA. Tercero, se conceptualiza la **Justicia Terapéutica**, los protocolos existentes en Colombia y su aplicación en el SPA y SRPA. Por último, se expone la normativa **aplicable al SPA y SRPA en Colombia**, proporcionando un panorama claro del marco legal vigente que regula estos sistemas y que habilita la introducción de prácticas restaurativas y terapéuticas.

2.1. IV Congreso Internacional y Conversatorio Nacional de Justicia Restaurativa y Terapéutica

Comentado [CP10]: No entiendo el resumen de ponentes y que dijo cada uno como suma en esta parte del documento. Se puede poner como anexo?

El proyecto de investigación aplicada sobre el avance y apropiación en la ejecución de la justicia restaurativa y terapéutica en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes se enmarca en la necesidad de evaluar y fortalecer otros enfoques judiciales. Este proyecto se enfoca en sensibilizar a los actores del sistema de justicia penal y definir orientaciones para la aplicación voluntaria de estos enfoques en los procesos penales. En este contexto, el IV **Congreso Internacional y Conversatorio Nacional de Justicia Restaurativa y Terapéutica**, celebrado en Riohacha, La Guajira, en octubre de 2024, se erige como un referente fundamental. Estos esfuerzos se complementan con la oferta educativa de diplomados y actividades académicas que refuerzan las competencias de los funcionarios judiciales, impulsando una justicia más cercana a las necesidades de la sociedad.

Comentado [CP11]: Se ve mucha repetición

Cabe resaltar, en este sentido, que el Consejo Superior de la Judicatura, en conjunto con la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" y la Fundación HAKI, con el apoyo del Programa Justicia Inclusiva de USAID, organizó un Diplomado Virtual en "Modelos de Justicia Restaurativa, Justicia Terapéutica y Gestión Judicial". Este diplomado tuvo como objetivo promover la aplicación de la Justicia Restaurativa en los campos de la justicia penal ordinaria, la justicia juvenil y la justicia transicional, fortaleciendo las competencias de los operadores judiciales para contribuir a un sistema de justicia más inclusivo y humano.

Además, y como parte de los esfuerzos interinstitucionales relacionados con la justicia restaurativa, se celebró la Semana de la Justicia Restaurativa: Un Compromiso Nacional, que incluyó actividades en todo el país lideradas por los consejos seccionales de la judicatura. Este evento tuvo como objetivo promover la justicia restaurativa y terapéutica, con énfasis en su papel crucial en la humanización de la administración de justicia y su relevancia para la paz social. Específicamente, la circular MJEVJCSJC24-02, emitida el 4 de octubre de 2024 por el Despacho Coordinador de Derecho Penal y Justicia Restaurativa, invitó a todos los presidentes de los consejos seccionales de la judicatura, así como a los magistrados delegados para integrar las mesas técnicas departamentales de justicia restaurativa, a participar activamente en las actividades académicas programadas.

El Magistrado Jorge Enrique Vallejo Jaramillo, vicepresidente del Consejo Superior de la Judicatura, destacó la importancia de este evento y reitera el compromiso de la Rama Judicial en la implementación de una justicia restaurativa más cercana a las necesidades humanas y en la promoción de la paz social. Este esfuerzo se complementa con la colaboración de diversas entidades del Sistema Nacional de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA), quienes han organizado actividades académicas en los departamentos para reflexionar sobre el impacto positivo de estas iniciativas en la sociedad.

El **Congreso Internacional y Conversatorio Nacional de Justicia Restaurativa y Terapéutica**, realizado en octubre de 2024 en Riohacha, La Guajira, fue un evento académico clave para avanzar en el conocimiento y promoción de estos enfoques. Organizado por el Consejo Superior de la Judicatura, este congreso tuvo como objetivo principal reunir a expertos nacionales e internacionales, funcionarios judiciales y comunidades locales, para discutir los avances, retos y perspectivas en la operativización de la justicia restaurativa (JR) y la justicia terapéutica (JT).

Comentado [CP12]: estas abreviaturas deben darse desde el inicio igual q SPA y SRPA

El evento se enmarca en el interés creciente de las instituciones judiciales colombianas por adoptar formas de justicia más inclusivas y humanitarias, que vayan más allá del enfoque **punitivo tradicional.** En este sentido, el congreso ofreció un espacio de diálogo y reflexión sobre cómo estas prácticas pueden transformar el sistema penal, colocando a las víctimas en el centro y fomentando la rehabilitación del victimario. A continuación, se desarrollan las temáticas que se identificaron fundamentales para el curso de esta investigación.

2.1.1. Empoderamiento de las víctimas: el enfoque central de la justicia restaurativa

Durante el evento, se reiteró en varias intervenciones la importancia de colocar a las víctimas en el centro del proceso judicial, reconociendo su vulnerabilidad y las fallas

del sistema judicial tradicional para atender sus necesidades. Esta perspectiva fue resaltada por el vicepresidente del Consejo Superior de la Judicatura, **Jorge Enrique Vallejo Jaramillo**, quien enfatizó que “el acto criminal produce dolor, impotencia, miedo, y la respuesta de la justicia a dicha situación humana aún se encuentra lejos de ser satisfactoria” para las víctimas.

Vallejo Jaramillo destacó que, en la mayoría de los casos, el sistema judicial tradicional responde de manera insuficiente, perpetuando una falta de empatía hacia las víctimas, quienes no encuentran respuestas adecuadas en términos de reparación y restauración del daño. Desde su perspectiva, solo "el empoderamiento de las víctimas, su reconocimiento y ubicación en el centro de la acción institucional" permitirá que la justicia restaurativa sea percibida como un modelo auténtico de justicia que responde de manera efectiva a los efectos lesivos del delito y que ayuda a prevenir su reiteración. Esto implica una transformación en la forma en que se conciben y gestionan los procesos judiciales, centrándose en la reparación emocional y social de las víctimas.

En este sentido, el empoderamiento de las víctimas no se limita a brindarles voz, sino que también implica crear un entorno en el que puedan sentirse seguras y acompañadas a lo largo de todo el proceso judicial. En su intervención, **Vallejo Jaramillo** subrayó que es necesario reconocer el papel de las víctimas no solo como sujetos pasivos, sino como actores fundamentales en la reconstrucción del tejido social, ya que el **proceso restaurativo les ofrece la oportunidad de sanar y de integrarse de nuevo a la comunidad.** Este enfoque se diferencia del sistema penal punitivo, que a menudo se centra en el castigo del victimario sin proporcionar mecanismos efectivos para que las víctimas puedan ser resarcidas emocionalmente y rehabilitar su vida personal y comunitaria.

Durante el congreso, el diálogo entre víctimas y victimarios fue un componente esencial para ejemplificar el poder transformador de la justicia restaurativa. En estos intercambios, ambos lados coincidieron en que “una justicia que no restaura no es justicia”. Este tipo de encuentros promueve la responsabilidad activa del victimario y abre un espacio para que la víctima no solo reciba una reparación simbólica o material, sino también emocional. La justicia restaurativa, al invitar a las víctimas a participar en el proceso y dialogar con los victimarios, promueve un sentido de agencia y dignidad que el sistema judicial tradicional raramente proporciona.

Gerardo Rubén Alfaro, presidente de la Comisión de Justicia Restaurativa del Poder Judicial de Costa Rica, aportó su experiencia sobre cómo este enfoque ha sido implementado exitosamente en su país. En Costa Rica, la justicia restaurativa ha permitido la resolución de más de 4,000 casos, con una tasa de satisfacción del 98% entre las víctimas y los victimarios involucrados. Según Alfaro, la clave de este éxito radica en que la justicia restaurativa se basa en "el diálogo, la responsabilidad activa y

la reparación de los vínculos sociales dañados por el delito". De esta forma, la reparación va más allá de la resolución del conflicto legal, buscando también la restauración del bienestar emocional de las víctimas. Además, Alfaro destacó que, en Costa Rica, el sistema judicial ha integrado un enfoque diferencial para atender a poblaciones vulnerables, como las comunidades indígenas, asegurando que las prácticas de justicia restaurativa respeten sus cosmovisiones y tradiciones culturales. Este punto es especialmente relevante en el contexto colombiano, donde las comunidades indígenas juegan un papel fundamental en la administración de justicia en sus territorios. El enfoque de justicia restaurativa puede ofrecer un puente entre la justicia estatal y la justicia ancestral, empoderando a las víctimas de estas comunidades que históricamente han sido marginadas por el sistema judicial tradicional.

En el mismo evento, la **magistrada Damaris Vargas Vásquez**, vicepresidenta de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, reforzó la idea de que la justicia restaurativa debe centrarse en las personas, y especialmente en las víctimas, para fortalecer la democracia y las instituciones públicas. Según Vargas, el enfoque restaurativo es un pilar fundamental para la construcción de una justicia inclusiva y humana, en la que se respeten las necesidades y derechos de las víctimas. Ella enfatizó que la justicia restaurativa no solo busca la reparación del daño material, sino también la restauración de la dignidad de las personas afectadas por el delito. Este aspecto resulta esencial para construir un sistema de justicia que sea capaz de reparar el tejido social afectado por el crimen.

Por último, **Evert Silva Aliaga**, director de la Fundación Human Partner, proporcionó una perspectiva más amplia sobre el papel de la facilitación en los procesos restaurativos, señalando que la JR es, en esencia, una práctica que permite a las víctimas y a los victimarios reconstruir relaciones dañadas a través del diálogo. Silva subrayó que el castigo tradicional, basado en la imposición de sufrimiento, no resuelve las causas subyacentes del delito ni contribuye a la sanación de las víctimas. En su lugar, propuso un enfoque basado en la empatía y la hospitalidad, donde el diálogo y la reparación emocional son componentes centrales para restaurar las relaciones.

*En este sentido, dentro de la **propuesta metodológica** se hace necesario contemplar dentro de los grupos focales a las víctimas. Aclarando, como se expondrá en el capítulo de ruta metodológica, que, si bien todos los instrumentos están pensados en identificar, entre otros, las buenas prácticas, niveles de apropiación en los servidores judiciales, entre otros, es clave la perspectiva de las víctimas frente a ello. Adicionalmente, se desarrollan los instrumentos, sin salirse del scope de la investigación, que tienen en cuenta a las víctimas.*

2.1.2. El cambio de paradigma en la justicia penal: De lo punitivo a lo restaurativo y terapéutico

En el Congreso se destacó un cambio fundamental en la forma en que se concibe la justicia penal, alejándose del enfoque tradicional punitivo y avanzando hacia un modelo restaurativo y terapéutico. Este cambio de paradigma implica una transformación en las prácticas judiciales y en la concepción misma del papel de la justicia en la resolución de conflictos. Los ponentes del evento, tanto nacionales como internacionales, enfatizaron que este nuevo enfoque no solo busca sancionar a los victimarios, sino también facilitar su rehabilitación y la reparación del daño causado a las víctimas y a la sociedad.

El cambio de paradigma fue abordado por **Gerardo Rubén Alfaro**, presidente de la Comisión de Justicia Restaurativa del Poder Judicial de Costa Rica, quien subrayó que la justicia restaurativa implica un alejamiento de la justicia punitiva, la cual tradicionalmente se ha centrado en el castigo del victimario. Alfaro enfatizó que, a diferencia de los enfoques punitivos que priorizan la retribución del daño, la justicia restaurativa pone el foco en la reparación de los vínculos sociales rotos y en la reintegración del victimario en la comunidad. Según Alfaro, este cambio es esencial para lograr una justicia que no solo imponga penas, sino que también promueva soluciones sostenibles y humanitarias a los conflictos generados por el delito.

El cambio de paradigma no se limita a la justicia restaurativa, sino que también se extiende a la **justicia terapéutica**, un enfoque que busca tratar los problemas subyacentes que contribuyen a la comisión de delitos. **Damaris Vargas Vásquez**, vicepresidenta de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, explicó que la justicia terapéutica se enfoca en comprender y abordar los factores que llevan a una persona a delinquir, tales como el abuso de sustancias, los problemas mentales o la violencia intrafamiliar. Vargas subrayó que este enfoque busca rehabilitar al victimario a través de un proceso de sanación integral, en lugar de simplemente imponer sanciones. Este modelo reconoce que el comportamiento delictivo no puede ser entendido de forma aislada, sino que es el resultado de una serie de factores sociales, psicológicos y económicos que deben ser abordados para prevenir la reincidencia y promover la reintegración social.

Laura Ximena Romero, Coordinadora del Programa de Justicia Juvenil para el Tratamiento del consumo de Drogas del Ministerio de Justicia de Colombia, también subrayó la importancia de la justicia terapéutica en el contexto colombiano, especialmente en relación con la política pública de drogas. Romero señaló que, en lugar de criminalizar y estigmatizar a los consumidores de sustancias psicoactivas, la justicia terapéutica ofrece un enfoque más inclusivo y rehabilitador, que busca tratar las causas subyacentes del consumo de drogas. En su intervención, Romero presentó

las actualizaciones al Programa de Justicia Juvenil con Enfoque Terapéutico en Colombia, que ahora incluye un enfoque diferencial basado en género y en las realidades territoriales. Este programa se propone como una alternativa al encarcelamiento, permitiendo a los jóvenes victimarios con problemas de consumo de drogas acceder a tratamientos integrales de salud en lugar de enfrentarse a penas privativas de libertad. La aplicación de la **justicia terapéutica** y la **justicia restaurativa** requiere un cambio cultural significativo en los sistemas judiciales, que hasta ahora han estado dominados por la lógica punitiva.

Leonardo Calvete Merchán, conjuez de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia de Colombia, planteó que este cambio no puede ser simplemente un cambio en la normativa, sino que debe ir acompañado de una transformación en la mentalidad de los actores judiciales. Calvete destacó que la justicia restaurativa no debe verse como una herramienta limitada a los delitos de menor gravedad, sino como un derecho aplicable, en cualquier caso. Esto implica una visión más amplia de lo que constituye una "justicia efectiva", alejándose de la idea de que el único camino hacia la justicia es el castigo. Calvete también subrayó que limitar la justicia restaurativa solo a ciertos delitos o contextos puede ser contraproducente, ya que perpetúa la visión de que algunos crímenes son inherentemente irresolubles desde una perspectiva restaurativa. Al abogar por la aplicación universal de la justicia restaurativa, Calvete desafió los paradigmas tradicionales que subyacen a la justicia penal, sugiriendo que cualquier conflicto, por complejo que sea, puede ser abordado a través del diálogo, la reparación y la reintegración, en lugar de simplemente a través del castigo.

En consonancia con esta postura, **Víctor Herrero**, consultor internacional de la Fundación Tierra de Hombres, compartió un caso concreto en el que la justicia terapéutica se aplicó con éxito en el tratamiento de un joven con problemas de adicción a sustancias. A través de la intervención terapéutica, se logró no solo reducir la pena del joven, sino también promover su rehabilitación, evitando su ingreso al sistema penitenciario. Herrero destacó que este tipo de intervenciones muestran cómo la justicia terapéutica **ofrece una alternativa al encarcelamiento**, centrada en la recuperación del victimario y en la prevención de futuros delitos, lo que genera beneficios tanto para la persona como para la sociedad en su conjunto.

Otro aspecto clave del cambio de paradigma fue abordado por **Lácidez Hernández Álvarez**, quien resaltó los desafíos que enfrenta la implementación de la justicia restaurativa y terapéutica en sistemas judiciales acostumbrados a una mentalidad punitiva. Según Hernández, muchos funcionarios judiciales muestran resistencia a adoptar enfoques restaurativos y terapéuticos, debido al temor a las repercusiones legales o al desconocimiento de estos enfoques. Este tipo de resistencia limita el potencial de la justicia restaurativa para ser verdaderamente efectiva en el sistema

penal. No obstante, Hernández también señaló que se están dando pasos importantes para superar esta resistencia, como la promulgación de la **Ley 2292 de 2023** en Colombia, que permite alternativas al encarcelamiento para mujeres cabezas de familia, una iniciativa que se alinea con los principios de la justicia restaurativa y terapéutica.

En el marco del congreso, se discutieron también las implicaciones legales de este cambio de paradigma. La **magistrada Susan Tovar Bonilla** hizo hincapié en que la justicia restaurativa no debe ser vista como excluyente del proceso penal, sino como una herramienta complementaria que debe aplicarse tanto en el sistema de adultos como en el sistema de adolescentes. Según Tovar, aunque el Código Penal colombiano reconoce la conciliación y la mediación como mecanismos restaurativos, estos no han sido implementados de manera eficaz.

Así pues, estas conferencias influenciaron la ruta metodológica en dos componentes claves: En la generación de los instrumentos de levantamiento de información y en el plan de sensibilización. Frente al primero, estas exposiciones fueron necesarias para las preguntas guías y categorías de estos. Y, con relación a lo segundo, teniendo en cuenta la necesidad de buscar un cambio de cultura, esto es un punto de partido -no el único- en el diseño del plan. Ambos puntos se detallan en el capítulo de ruta metodológica.

2.1.3. El rol de la comunidad y la justicia ancestral en la implementación de la justicia restaurativa

En el Congreso también se subrayó la relevancia de **integrar el papel de la comunidad y las prácticas ancestrales en la implementación de la justicia restaurativa**, destacando cómo estos enfoques pueden contribuir significativamente a la construcción de una justicia más inclusiva y cercana a las realidades locales. La justicia restaurativa, como se discutió en el congreso, no solo implica un enfoque en la reparación del daño, sino que busca restaurar el equilibrio y los vínculos sociales afectados por el delito, algo que las prácticas comunitarias y ancestrales ya han hecho durante generaciones.

Uno de los momentos más importantes del congreso fue el **diálogo con las autoridades tradicionales wayúu**, quienes compartieron su experiencia sobre la justicia ancestral en la región de La Guajira. La comunidad wayúu, a través de la figura del **palabrero**, mostró cómo la mediación y el diálogo han sido herramientas esenciales para resolver conflictos de manera restaurativa, buscando la conciliación efectiva entre las partes. Este proceso no solo resuelve los conflictos inmediatos, sino que restaura el equilibrio social y fortalece los lazos comunitarios. Este enfoque se

alinea con los principios de la justicia restaurativa, que busca ir más allá del castigo para centrarse en la reparación del daño y la reconciliación entre las partes.

En el discurso de apertura, el **vicepresidente del Consejo Superior de la Judicatura, Jorge Enrique Vallejo Jaramillo**, enfatizó que el verdadero poder transformador de la justicia restaurativa radica en el empoderamiento de las víctimas y en su ubicación en el centro del proceso judicial. Sin embargo, Vallejo también reconoció que las formas de justicia ancestral, como las practicadas por la comunidad wayúu, pueden ofrecer soluciones valiosas que complementan los enfoques formales de la justicia restaurativa. Este enfoque fomenta una mayor participación de las comunidades locales en la resolución de sus propios conflictos, permitiendo que los procesos de justicia se adapten a los contextos culturales y sociales específicos de cada región.

Damaris Vargas Vásquez, vicepresidenta de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, también abordó el tema de la justicia restaurativa en comunidades indígenas, señalando que el poder judicial de Costa Rica ha trabajado en colaboración con estas comunidades para adaptar la justicia restaurativa a sus cosmovisiones. En su intervención, Vargas destacó que, en Costa Rica, la justicia restaurativa se ha implementado con un **enfoque diferencial** para las comunidades indígenas, reconociendo que sus costumbres y valores deben ser respetados dentro del marco de la ley. Vargas afirmó que este enfoque no solo ha permitido una mayor participación de las comunidades en los procesos judiciales, sino que también ha fortalecido el acceso a la justicia para las poblaciones más vulnerables. Este tipo de integración comunitaria es clave para garantizar que la justicia restaurativa no sea un proceso impuesto, sino uno que esté alineado con las necesidades y valores de las comunidades locales.

El magistrado auxiliar del Consejo Superior de la Judicatura**, Leonel Mauricio Peña Solano**, destacó que la justicia restaurativa, cuando se implementa con respeto a las prácticas ancestrales, puede contribuir de manera significativa a la paz social. Peña subrayó que las comunidades indígenas han utilizado enfoques restaurativos durante siglos, y que la justicia restaurativa contemporánea puede aprender mucho de estas tradiciones. Para Peña, la justicia restaurativa es un derecho que debe ser garantizado a todas las personas, y las prácticas ancestrales pueden ofrecer valiosas lecciones sobre cómo resolver conflictos de manera efectiva y pacífica. En este sentido, tanto Vargas como Peña coincidieron en que la justicia restaurativa debe adaptarse a los contextos locales, respetando las tradiciones y costumbres de las comunidades. Este enfoque no solo mejora la efectividad de la justicia restaurativa, sino que también fortalece la confianza de las comunidades en el sistema judicial. Para Vargas, es fundamental que el sistema de justicia no imponga sus propios enfoques, sino que se involucre en un diálogo respetuoso con las comunidades, permitiendo que estas gestionen sus propios conflictos dentro de un marco que respete sus valores.

El rol de la comunidad y la justicia ancestral también fue destacado por otros ponentes, como **Gerardo Rubén Alfaro**, presidente de la Comisión de Justicia Restaurativa del Poder Judicial de Costa Rica. Alfaro señaló que la implementación de la justicia restaurativa en su país ha sido particularmente exitosa en comunidades indígenas, donde se han adaptado los procesos restaurativos a las cosmovisiones locales. Este enfoque diferencial ha permitido una mayor participación de las comunidades en los procesos de justicia, y ha facilitado la resolución de conflictos de manera más inclusiva y respetuosa con los valores comunitarios. Alfaro enfatizó que la clave del éxito en la implementación de la justicia restaurativa en Costa Rica ha sido el respeto a las tradiciones locales y el reconocimiento de que las comunidades tienen un papel central en la resolución de sus propios conflictos.

La visita a la **ranchería wayúu** durante el congreso permitió a los asistentes ver de primera mano cómo la comunidad gestiona sus conflictos a través de un proceso restaurativo. Los **palabreros** wayúu, como mediadores tradicionales, facilitan el diálogo entre las partes en conflicto, buscando una solución que beneficie a toda la comunidad. Este enfoque de mediación, que busca restaurar el equilibrio social y fortalecer los lazos comunitarios, es un claro ejemplo de cómo la justicia ancestral puede integrarse eficazmente en los procesos contemporáneos de justicia restaurativa. Esta experiencia reafirmó la idea de que la justicia restaurativa debe adaptarse a los contextos locales y que las prácticas ancestrales ofrecen valiosas lecciones para la implementación de estos enfoques en otros contextos.

Con base en lo anterior, dentro de la propuesta metodológica se hace necesario tener en cuenta la participación y visiones de otros actores. Esto sin salir del scope del proyecto. Es debido a esto, que resulta importante escuchar las posiciones de los asistentes sociales, víctimas, entre otros dentro de los grupos focales. Resaltando, que todo levantamiento de información está en miras de los objetivos específicos del proyecto.

2.1.4. Desafíos y oportunidades en la implementación de Justicia Restaurativa y Terapéutica

Uno de los temas más debatidos fue la implementación de la justicia terapéutica y los desafíos que enfrenta este enfoque en los sistemas judiciales, particularmente en el contexto del **Sistema Penal Acusatorio (SPA)** y el **Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA)**. La justicia terapéutica, que busca incorporar principios de salud mental y bienestar en los procesos judiciales, ofrece una visión alternativa al enfoque punitivo tradicional, pero enfrenta obstáculos significativos para su integración plena en el sistema.

Uno de los principales desafíos mencionados fue la **resistencia cultural dentro de la rama judicial**. El **conjuez de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, Leonardo Calvete Merchán**, señaló que una barrera importante es la percepción de la justicia terapéutica como un enfoque menos efectivo en comparación con las penas tradicionales. Según Calvete, existe un riesgo de que este enfoque sea visto únicamente como un mecanismo para aliviar la congestión judicial o tratar asuntos menores. Esta perspectiva subestima el potencial de la justicia terapéutica para transformar profundamente la vida de los victimarios y fortalecer la reintegración social. En su intervención, Calvete advirtió que limitar la aplicación de la justicia terapéutica a ciertos delitos de baja lesividad podría reducir su impacto, cuando en realidad debería ser vista como un derecho y una herramienta aplicable a una amplia gama de casos, no solo a los delitos menores.

Este enfoque fue respaldado por la **Dra. Laura Ximena Romero**, del Ministerio de Justicia y del Derecho, quien señaló que la **justicia juvenil con enfoque terapéutico** ha enfrentado obstáculos no solo en términos de percepción, sino también en la falta de coordinación interinstitucional. En su exposición, Romero destacó que el éxito de este enfoque depende de la articulación efectiva entre diferentes instituciones, incluidas las del ámbito judicial, la salud y la asistencia social. Uno de los principales retos es garantizar que los funcionarios judiciales estén alineados en la aplicación de este enfoque y cuenten con la capacitación adecuada para entender la importancia de los tratamientos terapéuticos como parte integral de la justicia. Sin esta coordinación, existe el riesgo de que las intervenciones terapéuticas sean vistas como secundarias o irrelevantes en los procesos judiciales. Además, Romero mencionó las **dificultades logísticas** que enfrentan muchos distritos judiciales para poner en práctica programas de justicia terapéutica. En particular, los territorios rurales y las comunidades más marginadas suelen carecer de los recursos necesarios para brindar un seguimiento adecuado a los victimarios que participan en programas terapéuticos. Esto incluye la escasez de profesionales especializados en salud mental y en justicia terapéutica, así como la falta de infraestructura adecuada para establecer medidas como el **Programa de Seguimiento Judicial de Tratamiento de Drogas**. La falta de estos recursos pone en peligro la efectividad de este enfoque en las zonas más vulnerables, perpetuando la exclusión y la desigualdad en el acceso a la justicia.

No obstante, a pesar de estos desafíos, los ponentes también identificaron importantes **oportunidades para la expansión de la justicia terapéutica**. **Evert Silva Aliaga**, director de la **Fundación Human Partner**, subrayó el papel transformador de la justicia terapéutica al abordar los aspectos emocionales y psicológicos del conflicto. En su intervención, Silva destacó que este enfoque no solo beneficia a los victimarios, sino también a las víctimas, al promover una forma de justicia más humana y reparadora. Al integrar componentes terapéuticos en los procesos judiciales, se puede

evitar que el sistema de justicia se limite a castigar y, en su lugar, fomentar la rehabilitación y la sanación. Este enfoque ha demostrado ser particularmente útil en contextos educativos y juveniles, donde la capacidad de prevenir la reincidencia mediante la intervención temprana puede marcar una diferencia significativa.

Otro aspecto destacado fue la **creación de políticas públicas** que promuevan la justicia terapéutica. Durante su intervención, la **Dra. Susan Tovar Bonilla**, magistrada auxiliar de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, hizo hincapié en la importancia de avanzar hacia una legislación que facilite la implementación de este enfoque en el sistema penal. Según Tovar, aunque el **Código Penal** ya contempla algunos mecanismos restaurativos y terapéuticos, como la conciliación y la mediación, estos no han sido utilizados de manera efectiva. En el caso de los jóvenes en conflicto con la ley, Tovar señaló que la **Ley de Infancia y Adolescencia** proporciona un marco más claro para la aplicación de la justicia terapéutica, pero aún existen vacíos en su implementación. Para superar estos retos, Tovar abogó por la formación continua de los funcionarios judiciales y la creación de protocolos más robustos que guíen la aplicación de estos enfoques en las diferentes etapas del proceso penal.

La implementación de la justicia terapéutica también enfrenta retos relacionados con **la estigmatización y los prejuicios**. La **Dra. Laura Ximena Romero** mencionó que uno de los principales problemas que enfrentan las personas en conflicto con la ley, especialmente aquellos que consumen sustancias psicoactivas, es la exclusión social. En muchos casos, estas personas son vistas únicamente como delincuentes, sin que se considere su contexto personal o las circunstancias que las llevaron a infringir la ley. La justicia terapéutica, al centrarse en la rehabilitación y el tratamiento, ofrece una oportunidad para cambiar esta narrativa y brindar a los victimarios una segunda oportunidad. Sin embargo, para que este enfoque sea exitoso, es necesario que la sociedad en su conjunto, incluidos los funcionarios judiciales y las comunidades, adopten una visión más inclusiva y menos punitiva de la justicia.

En términos de oportunidades, **Damaris Vargas Vásquez**, vicepresidenta de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, destacó que la **Ley N° 9582 de Justicia Restaurativa**, promulgada en 2018, ha sido un ejemplo positivo de cómo las leyes pueden facilitar la implementación de programas de justicia terapéutica y restaurativa. Vargas señaló que, en Costa Rica, esta legislación ha permitido la resolución exitosa de miles de casos, con un alto nivel de satisfacción tanto entre las víctimas como entre los victimarios. Esta experiencia ofrece un modelo a seguir para otros países que buscan aplicar enfoques terapéuticos y restaurativos en sus sistemas judiciales. Para Vargas, la clave del éxito radica en un enfoque integral que combine el tratamiento terapéutico con la participación de la comunidad y el apoyo institucional.

De esta forma, dentro de la metodología planteada la conferencia legitima la importancia de identificar las barreras en la implementación de los protocolos de JT y JR. La identificación de barreras, como la resistencia cultural dentro del sistema judicial y la falta de recursos en áreas rurales, señala la importancia de diseñar instrumentos que capten tanto los desafíos estructurales como las necesidades específicas, desde jueces y funcionarios. Las categorías de análisis dentro de los instrumentos también se ajustan para incluir aspectos interinstitucionales.

2.1.5. Límites de la Justicia Restaurativa y Terapéutica

El **debate sobre los límites de la justicia restaurativa y terapéutica** fue uno de los puntos centrales en el **Congreso,** donde se abordaron cuestiones clave acerca de hasta qué punto estos enfoques pueden ser implementados en el sistema judicial. Aunque ambos modelos ofrecen soluciones innovadoras para la gestión de conflictos penales, existen desafíos conceptuales y prácticos que limitan su aplicación en contextos más amplios. Durante el evento, se discutieron las tensiones entre la expansión de estos enfoques y las restricciones impuestas por el sistema judicial tradicional, particularmente en términos de legislación, cultura judicial y percepción pública.

Uno de los puntos recurrentes fue el temor a que la **justicia restaurativa** se perciba como una alternativa limitada a ciertos delitos de baja gravedad o lesividad mínima. Esta preocupación fue abordada por varios ponentes, entre ellos el **conjuez de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, Leonardo Calvete Merchán**, quien señaló que la justicia restaurativa no debería restringirse a delitos menores. Calvete argumentó que esta perspectiva reduce el potencial transformador del enfoque restaurativo, al encasillarlo como una herramienta útil únicamente en casos donde el daño causado es percibido como leve. En este sentido, subrayó que no existe una justificación jurídica clara para limitar su aplicación. En lugar de restringir su uso, Calvete sugirió que la justicia restaurativa debe ser vista como un derecho fundamental de las víctimas y los victimarios, quienes tienen el derecho de acceder a procesos de resolución de conflictos basados en el diálogo y la reparación, independientemente de la gravedad del delito.

Esta idea fue complementada por las reflexiones del **Dr. Antonio Varón Mejía**, codirector de la Fundación HAKI, quien hizo hincapié en la necesidad de romper con la cultura punitiva predominante en el sistema judicial. Según Varón Mejía, uno de los mayores obstáculos para la expansión de la justicia restaurativa y terapéutica es la resistencia entre los funcionarios judiciales, muchos de los cuales siguen viendo estos enfoques como marginales o como un desvío de la justicia retributiva. En este sentido,

planteó la necesidad de avanzar hacia una formación integral de los funcionarios judiciales, que les permita comprender plenamente los beneficios de la justicia restaurativa y terapéutica en comparación con los métodos tradicionales de resolución de conflictos. Varón Mejía señaló que, aunque se han dado algunos pasos hacia la implementación voluntaria de estas prácticas, sigue existiendo una falta de coordinación entre las instituciones, lo que dificulta su implementación efectiva en un marco judicial más amplio. Este argumento resalta uno de los principales límites: la falta de un enfoque institucional coherente y unificado que permita que la justicia restaurativa se aplique de manera consistente en todo el país.

Por otro lado, la **Dra. Susan Tovar Bonilla**, magistrada auxiliar de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, aportó un análisis detallado sobre los problemas estructurales que limitan la efectividad de los mecanismos de conciliación y mediación, dos herramientas claves de la justicia restaurativa. Tovar Bonilla argumentó que, en muchos casos, estos mecanismos no se utilizan de manera efectiva debido a la falta de respeto por el principio de voluntariedad. En particular, criticó el hecho de que en muchas ocasiones se impone la mediación o la conciliación a las partes, lo que debilita su carácter restaurativo. Además, señaló que la mediación, cuando se aplica a delitos de mayor gravedad, enfrenta límites importantes debido a la forma en que afecta la dosificación de la pena, especialmente en el caso de delitos con penas superiores a cinco años. Este análisis revela uno de los desafíos clave para la justicia restaurativa: cómo lograr que los mecanismos restaurativos se integren de manera genuina en el proceso penal, sin ser percibidos como herramientas obligatorias o accesorias al castigo punitivo.

En última instancia, el **Dr. Gerardo Rubén Alfaro Vargas**, presidente de la Comisión de Justicia Restaurativa del Poder Judicial de Costa Rica, también abordó el tema de los límites, pero desde una perspectiva más centrada en la cultura y las prácticas judiciales. En su intervención, Alfaro destacó que, aunque la legislación costarricense permite una aplicación bastante amplia de la justicia restaurativa, en la práctica sigue enfrentando barreras culturales significativas. En particular, mencionó que uno de los mayores retos es lograr que tanto las víctimas como los victimarios se sientan cómodos participando en procesos restaurativos. A menudo, las víctimas prefieren una resolución punitiva, mientras que los victimarios temen que la participación en un proceso restaurativo sea vista como una admisión de culpa. Este dilema cultural subraya uno de los límites más difíciles de superar: la percepción de que la justicia restaurativa es una forma "menor" de justicia, adecuada solo para ciertos casos, y que no ofrece las mismas garantías de justicia que los métodos punitivos tradicionales.

Ahora, el análisis de los límites conceptuales y prácticos de la justicia restaurativa y terapéutica afecta la metodología al orientar las entrevistas, grupos focales y análisis de sentencias hacia la identificación de buenas prácticas, niveles de apropiación y

barreras en su aplicación. Las entrevistas a funcionarios judiciales se diseñarán para explorar resistencias y disposiciones hacia estos enfoques, evaluando la cultura punitiva y el conocimiento sobre justicia restaurativa como alternativas reales de resolución de conflictos. En los grupos focales, estos temas, entre otros, permitirán investigar cómo se percibe la justicia restaurativa, examinando si es vista como una "justicia menor" o una vía legítima de reparación, este entre otras cosas. El análisis de sentencias incluirá categorías que midan la aplicabilidad y alcance de la justicia restaurativa, observando e identificando los delitos en que más se aplican estos enfoques o si operan de la misma forma para los delitos de alta y baja lesividad.

2.2. Justicia Restaurativa

La actualidad del derecho penal ha sido demarcada por tendencias, alternativas y teorías que lo han humanizado, tales como el derecho penal mínimo, garantista, hasta hablar de abolicionismo penal. En esa misma sintonía se han implementado dentro del proceso penal como forma de judicialización de los conflictos generados por el delito, otros modelos de justicia dentro y fuera de la justicia judicial o justicia de los jueces, me refiero a la justicia restaurativa y la justicia terapéutica. En el escenario de la justicia restaurativa se debe analizar la importancia que tiene que se entienda al delito como un conflicto, que ha generado situaciones que se quieren restaurar, recomponer, facilitar un proceso de sanación, de perdón, de reconciliación, es claro que ello no se hace entre el Estado y entre acusado, este binomio es el protagonista en el proceso ordinario de justicia retributiva, pero al referirnos a la ruta de la justicia restaurativa son las partes en conflicto con el delito victimario y víctima, quienes se comunican con la ayuda de terceros para decidir y definir su conflicto, a través de metodologías como la negociación, la mediación, la sobredimensionada conciliación, entre otras prácticas en los eventos y momentos procesales permitidos por la Ley penal sustantiva y adjetiva, en los sistemas penal acusatorio y de responsabilidad penal para adolescentes.

Hablar de Justicia Restaurativa es hablar de humanización y dignificación de la justicia, ya que se centra en las personas que intervienen en el delito bajo la mirada de un conflicto jurídico que trasciende en algunos casos a lo judicial, y se observa como modifica el enfoque, los protagonistas, el procedimiento, el tiempo, las finalidades y por ende el resultado, marcando un factor diferencial en materia penal cuando se habla de justicia retributiva, como puede observarse en el siguiente cuadro.

	JUSTICIA RETRIBUTIVA	JUSTICIA RESTAURATIVA
Delito	Infracción a la norma	Conflicto entre personas
Responsabilidad	Individual	Individual y social

Comentado [CP13]: Desde aca comienza el marco conceptual, lo demás son memorias del congreso que distraen al lector sobre todo en un diseño metodológico

Comentado [NBE14]: Qué autor lo dice?

Comentado [LE15R14]: De acuerdo. Citar o ajustar según sea pertinente.

Comentado [CP16]: Recordar el lenguaje sencillo, es una oración de 140 palabras con casi 6 o mas acciones. se puede revisar la redacción

Control	Sistema Penal	Sistema Social – comunitario
Protagonistas	Infractor-Estado	Víctima y Victimario
Procedimiento	Adversarial	diálogo
Finalidad	Probar delitos Establecer responsabilidades Aplicar sanciones	Resolver el conflicto. Asumir Responsabilidades Reparar el Daño
Tiempo	Basado en el Pasado	Basado en el futuro

Basado en Resolución alternativa de disputas y sistema penal, Highton-Álvarez-Gregorio. Elaborado por Claudia Helena Serje

La justicia **restaurativa** es un enfoque dentro del sistema judicial que busca atender las necesidades de las víctimas, los ofensores y las comunidades afectadas por el crimen, **poniendo énfasis en la reparación del daño**, **la asunción de responsabilidad por parte del ofensor** y **la reintegración social**, en lugar de enfocarse exclusivamente en el castigo (Zehr, 2007). Este concepto plantea no solo una nueva mirada de hacer justicia incluyendo proactivamente a las partes al entregarles a través de prácticas y mecanismos formales e informales la manera de decidir y definir su conflicto suscitado por el delito, también hace parte de un proceso de privatización y flexibilización de la justicia penal, al comprender que el derecho penal punitivo a través del Estado no puede ser siempre resolver todos los conflictos que se presenta, para ello se propician estos espacios procesales y pre procesales que no generan como algunos piensan impunidad.

A diferencia del sistema penal tradicional, que ve el crimen principalmente como una ofensa contra el Estado, la justicia restaurativa reconoce el impacto interpersonal y comunitario del delito, ampliando el círculo de interesados en el proceso de justicia. En lugar de promover la confrontación entre las partes o imponer sanciones como única solución, este enfoque facilita el diálogo y la participación activa de todas las partes implicadas, incluyendo víctimas, ofensores y miembros de la comunidad, con el fin de abordar de manera holística los efectos del delito (Zehr, 2007).

Un aspecto clave de la justicia restaurativa es que no se centra en el perdón o la **reconciliación** como fines principales, aunque proporciona un espacio en el que estos procesos pueden ocurrir naturalmente si las partes están dispuestas. Además, la justicia restaurativa no debe confundirse con la mediación, ya que no asume que las partes son moralmente equivalentes ni se enfoca en resolver un conflicto bilateral, sino en reconocer el daño causado y buscar su reparación (Zehr, 2007).

Comentado [CP17]: La elaboración es propia del consultor o cada temático va a poner lo que hizo cada uno de forma individual?

Comentado [CP18]: haciendo

Comentado [CP19]: El lector encuentra que es JR hasta la pagina 24 y en el titulo de JR hasta el parrafo 3... hay que facilitarle la lectura

Comentado [CP20]: Se sugiere una restructuración de este capítulo en donde se facilite la lectura con premisas mayores y los subargumentos de cada uno, sin generar tanta repetición sobre que es, que es , como lo ven y que es....

Para las víctimas, la justicia restaurativa reconoce cuatro necesidades fundamentales que el sistema tradicional a menudo ignora: *acceso a información*, *la posibilidad de narrar los hechos*, *recuperar el sentido de control sobre sus vidas* y *recibir restitución,* ya sea material o simbólica, que represente el reconocimiento del daño sufrido. Para los **ofensores**, este enfoque fomenta una **responsabilidad activa**, que implica reconocer el daño, desarrollar empatía hacia las víctimas y emprender acciones concretas para repararlo. Además, se enfoca en proporcionar a los ofensores las herramientas necesarias para su transformación personal, incluyendo la sanación de heridas emocionales y el tratamiento de problemas subyacentes, como adicciones (Zehr, 2007).

La **comunidad** también tiene un rol protagónico en este proceso, siendo vista como una víctima secundaria del crimen que necesita atención. La justicia restaurativa ofrece a las comunidades la oportunidad de participar en la resolución de los conflictos y de fortalecer el sentido de responsabilidad mutua y cohesión social, ayudando a crear condiciones para sostener comunidades más saludables y resilientes (Zehr, 2007).

2.2.1. Justicia restaurativa en Colombia

En Colombia, la justicia restaurativa ha sido concebida como un enfoque alternativo dentro del sistema penal, enfocado en la reparación del daño y la reconciliación entre las partes, en contraposición al enfoque punitivo tradicional. Este enfoque se encuentra regulado principalmente en la Ley 906 de 2004, que establece los mecanismos que buscan restaurar las relaciones entre víctima y victimario. A través de la conciliación, la mediación, el incidente de reparación integral, entre otras, el sistema penal colombiano busca no solo castigar al victimario, sino también brindar una oportunidad para la reconciliación y la reintegración social. Las disposiciones normativas y la jurisprudencia han fortalecido estos mecanismos, reconociendo su valor en la humanización de la justicia penal y en la protección efectiva de los derechos de las víctimas (Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, 2010).

Tal como lo consigna el Manual de Justicia Restaurativa de la Fiscalía de General de la Nación en su página 9 (FGN, 2022), es cierto que la legislación penal colombiana únicamente ha reconocido la conciliación y la mediación como los mecanismos restaurativos que tienen efectos sobre el proceso penal. Ello por lo establecido en el artículo 521 del Código de Procedimiento Penal establece taxativamente que "*[s]on mecanismos de justicia restaurativa la conciliación preprocesal, la conciliación en el incidente de reparación integral y la mediación*" lo que constituye un avance en el desarrollo de este enfoque, pero también una limitación o freno para que se desarrollen otras prácticas restaurativas en el desarrollo de la gestión judicial, frente a la posible vulneración del principio de legalidad.

Es así como la conciliación y la mediación hacen parte del catálogo de mecanismos que en materia penal de justicia restaurativa sino también de mecanismos de desjudicialización considerado de derecho, proviene de la misma ley, cuando es la manifestación del legislador la que determina cómo, cuándo y en qué casos es posible eliminar el escenario judicial para dar solución a un conflicto que antes lo requería, y deponerlo en ambientes dirigidos por otros terceros particulares, como los conciliadores, los mediadores y los jueces de paz, entre otros. (Serje, 2023)

2.2.1.1. Concepto y principios fundamentales de la justicia restaurativa

La justicia restaurativa en Colombia se fundamenta en la participación activa de la víctima y el victimario en la resolución del conflicto penal. Según el artículo 518 de la Ley 906 de 2004, este enfoque busca restaurar el tejido social dañado, mediante la atención de las necesidades de las víctimas, la asunción de responsabilidades por parte del victimario y la reparación del daño causado. A diferencia del sistema penal tradicional, que se enfoca en la imposición de una pena, la justicia restaurativa coloca a la víctima en el centro del proceso, otorgándole un papel activo en la resolución del conflicto. La participación de un facilitador puede ser opcional, pero su rol es mediar entre las partes para llegar a un acuerdo restaurativo (Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, 2010).

Este enfoque se alinea con la tendencia global de humanizar el derecho penal, enfatizando la reparación y la rehabilitación sobre la retribución. Como lo señala la Corte Constitucional en la Sentencia C-979 de 2005, el derecho a la reparación y a ser escuchada en el proceso es fundamental para la víctima (C-979, 2005). La Corte ha subrayado que el proceso restaurativo no solo busca la reparación del daño material, sino también el restablecimiento de la dignidad y los derechos de la víctima. Esto es particularmente importante en el contexto colombiano, donde muchas víctimas de violencia no solo buscan una indemnización, sino también reconocimiento y justicia en un sentido más amplio, incluyendo la verdad y la no repetición.

En ese sentido, el enfoque restaurativo permite que las víctimas se encuentren a los victimarios en un espacio seguro y estructurado, donde se pueda trabajar en una reparación que va más allá de lo meramente económico. Este enfoque busca restablecer las relaciones sociales y permitir que tanto la víctima como el victimario puedan ser reintegrados a la comunidad, contribuyendo así a la paz y a la cohesión social (Ley 906 de 2004, art. 518).

2.2.1.2. Conciliación preprocesal como mecanismo de justicia restaurativa

La **conciliación preprocesal**, regulada en el artículo 521 de la Ley 906 de 2004, es un mecanismo fundamental en el sistema penal colombiano, especialmente en el marco

de los delitos querellables, aquellos que solo pueden ser perseguidos si la víctima presenta una querella (Ley 906 de 2004, art. 521). La conciliación preprocesal busca que víctima y victimario lleguen a un acuerdo sin necesidad de acudir a un proceso penal completo, lo que no solo alivia la carga del sistema judicial, sino que también ofrece una vía rápida para la reparación del daño (Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, 2010).

El artículo 522 de la Ley 906 establece que, si la conciliación es exitosa, el fiscal debe archivar el caso, evitando que el victimario sea sometido a un proceso penal completo. Sin embargo, si el proceso de conciliación fracasa, se procede a la investigación penal formal. Esta fase preprocesal se convierte, entonces, en un filtro eficaz que no solo puede prevenir la saturación del sistema penal, sino que también facilita una solución más rápida y menos traumática para las víctimas y los victimarios (Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, 2010).

La Corte Constitucional ha reforzado este enfoque al afirmar, en la Sentencia C-591 de 2005, que las decisiones que se toman en esta etapa deben estar bajo control judicial, garantizando que los derechos de las víctimas sean respetados y que el proceso de conciliación no se convierta en un mero trámite. De hecho, se ha subrayado que la conciliación, cuando se logra, no solo contribuye a reparar el daño causado, sino que también tiene un efecto preventivo en términos de evitar la reincidencia, al incentivar la asunción de responsabilidad por parte del victimario (C-591, 2005).

Este mecanismo también se conecta con un principio fundamental de la justicia restaurativa: la **desjudicialización** de ciertos conflictos, cuando es posible. En este sentido, la conciliación preprocesal se erige como una herramienta que no solo busca la reparación, sino también la pacificación social, al permitir que las partes lleguen a acuerdos consensuados antes de que la maquinaria penal intervenga (Ley 906 de 2004, art. 521-522).

2.2.1.3. Mediación: espacio para el diálogo y la solución de conflictos

La **mediación** es otro pilar de la justicia restaurativa en Colombia y está regulada en los artículos 523 y 524 de la Ley 906 de 2004. La mediación se **distingue** de la conciliación preprocesal porque puede aplicarse después de que se ha formulado la imputación y antes del inicio del juicio oral. Es un espacio donde la víctima y el victimario, con la ayuda de un mediador neutral, intentan resolver el conflicto penal a través del diálogo y la negociación.

La mediación tiene **una amplia gama** de objetivos posibles: reparación del daño, resarcimiento de perjuicios, restitución de derechos, prestación de servicios comunitarios, o incluso un simple ofrecimiento de disculpas o perdón (Ley 906 de 2004, art. 523). A través de estos mecanismos, la mediación busca restaurar el

equilibrio entre las partes y promover la reconciliación, en lugar de centrarse exclusivamente en la sanción.

La mediación es aplicable tanto en delitos querellables como en algunos delitos perseguibles de oficio, pero con penas relativamente bajas (menos de cinco años). Sin embargo, en delitos más graves, aunque la mediación puede influir en la dosificación de la pena o en la concesión de beneficios procesales, no puede extinguir la acción penal (Ley 906 de 2004, art. 524). Esta distinción es importante, ya que refleja el equilibrio que busca la justicia restaurativa entre proteger a las víctimas y garantizar la proporcionalidad en la respuesta penal.

La Corte Constitucional ha defendido la mediación como un espacio que permite humanizar el proceso penal. En la Sentencia C-979 de 2005, la Corte destacó que este mecanismo permite a la víctima y al victimario **confrontar sus diferencias** en un entorno seguro, con el objetivo de alcanzar una **solución consensuada** que restaure el equilibrio roto por el delito. Este enfoque es clave en un contexto como el colombiano, donde muchas de las víctimas de delitos buscan no solo una compensación material, sino también un reconocimiento del daño sufrido y una garantía de no repetición (C-979, 2005).

2.2.1.4. Incidente de reparación integral: la etapa final de la justicia restaurativa

El **incidente de reparación integral** es el mecanismo que permite garantizar la reparación del daño una vez que se ha dictado una sentencia condenatoria. Regulado en los artículos 102 a 108 de la Ley 906 de 2004, este incidente se activa a solicitud de la víctima, el fiscal o el Ministerio Público, y busca que el juez determine las medidas adecuadas para reparar los daños causados por el delito (Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, 2010).

A diferencia de otros mecanismos, el incidente de reparación integral se desarrolla en una fase posterior al fallo condenatorio, lo que lo convierte en una herramienta clave para garantizar que las víctimas reciban una reparación efectiva. La jurisprudencia ha establecido que este incidente no requiere **una demanda civil**, lo que facilita el acceso de las víctimas a la reparación sin la necesidad de atravesar un proceso judicial separado (Sentencia C-516 de 2007).

El juez, además de determinar las medidas de reparación, tiene la facultad de buscar activamente la conciliación entre víctima y victimario en esta fase, lo que refuerza el **carácter restaurativo** del mecanismo. Si la conciliación es exitosa, se incorpora a la sentencia; si no, el juez decide sobre las pretensiones presentadas por las partes, basándose en las pruebas aportadas (Ley 906 de 2004, art. 104).

La Sentencia C-516 de 2007 también ha señalado que este incidente debe estar asistido por los mismos principios que rigen la justicia restaurativa en general, como la reparación, la restitución y el restablecimiento del equilibrio entre las partes. Este

proceso contribuye no solo a la reparación del daño material, sino también a la restauración de las **relaciones sociales**, lo que es fundamental en un contexto de posconflicto como el colombiano (Sentencia C-516, 2007).

2.2.1.5. Extinción de la acción penal y la coexistencia normativa

Uno de los aspectos más complejos de la justicia restaurativa en Colombia es la **extinción de la acción penal** a través de la aplicación del principio de oportunidad, regulado en el artículo 324 de la Ley 906 de 2004. En algunos casos, cuando el victimario ha reparado integralmente a la víctima, la acción penal puede extinguirse. Sin embargo, este beneficio solo se aplica en delitos de menor gravedad y cuando se cumplen ciertas condiciones, como la reparación completa y la ausencia de un interés del Estado en continuar con la persecución penal (Ley 906 de 2004, art. 324-8).

La coexistencia entre la Ley 600 de 2000 y la Ley 906 de 2004 introduce ciertas complejidades en este aspecto. Mientras que en la Ley 600 la indemnización integral puede extinguir la acción penal en cualquier momento del proceso, en la Ley 906 esto solo ocurre en casos específicos, lo que refleja una evolución hacia una mayor flexibilidad en la aplicación de mecanismos restaurativos. La Corte Suprema de Justicia ha reconocido la coexistencia de estos dos sistemas procesales y ha señalado que, en los casos en que la Ley 600 ofrece un trato más favorable al procesado, como la extinción de la acción penal mediante indemnización, esta debe aplicarse para garantizar un trato equitativo y más beneficioso al victimario (Sentencia C-423 de 2006).

Este enfoque mixto subraya la importancia de la reparación del daño en el marco de la justicia restaurativa y refuerza el principio de **favorabilidad** en el derecho penal colombiano. Así, el sistema busca un equilibrio entre garantizar la reparación efectiva para las víctimas y ofrecer al victimario la posibilidad de redimir su conducta a través de mecanismos que promuevan la restauración y la reconciliación (Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, 2010).

2.2.2. Justicia Restaurativa en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA)

La JR en el **Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA)** en Colombia se basa en principios internacionales y del derecho interno que buscan ofrecer un enfoque alternativo a la justicia penal tradicional, con el fin de lograr la responsabilización del adolescente victimario, la reparación del daño causado y la reintegración social, tanto del victimario como de la víctima. Este enfoque tiene su

origen en los instrumentos del derecho internacional, como las Reglas de Beijing y la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), así como en la normativa nacional, en especial el Código de la Infancia y Adolescencia (CIA) y la Ley 906 de 2004 (Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, 2010B).

Los principios **internacionales y nacionales** de la **Justicia Restaurativa** en el **Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes** están fundamentados en diversos instrumentos y recomendaciones del derecho internacional, que reconocen la importancia de adoptar enfoques alternativos y más humanitarios en el tratamiento de los adolescentes victimarios. A continuación, se detallan los principios más relevantes derivados del derecho internacional que guían la JR en el SRPA.

Principios	Descripción
Reglas de Beijing (Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Juvenil, 1985)	Las **Reglas de Beijing** constituyen uno de los pilares fundamentales del derecho internacional sobre justicia juvenil. Estas reglas establecen pautas específicas para los Estados en la administración de justicia para adolescentes, con el objetivo de asegurar un tratamiento justo y adecuado, orientado hacia la rehabilitación y reintegración social, en lugar de la simple imposición de sanciones. Uno de los principios clave de las Reglas de Beijing es el de **evitar el recurso a procedimientos judiciales** siempre que sea posible, promoviendo alternativas como la **remisión** de casos a programas de supervisión comunitaria, restitución o compensación a las víctimas. La **Regla 11** insta a los Estados a explorar mecanismos restaurativos que no involucren necesariamente la intervención de las autoridades judiciales. En este sentido, se busca evitar la estigmatización del adolescente victimario y promover soluciones que involucren a la comunidad y la víctima en el proceso. La **Regla 18.1** también refuerza este enfoque al sugerir que la privación de libertad debe ser utilizada solo como un último recurso. Se hace hincapié en la necesidad de medidas alternativas que eviten el confinamiento y promuevan la rehabilitación, lo que es coherente con los objetivos de la JR de buscar la reintegración social del victimario.
Convención sobre los Derechos del Niño (CDN, 1989)	La **Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)**, ratificada por Colombia, establece un marco obligatorio para la protección de los derechos de los menores, incluidos aquellos que han infringido la ley penal. Los principios de la CDN están

	orientados hacia la protección integral de los derechos de los niños y adolescentes, enfatizando su bienestar, el respeto a su dignidad y la necesidad de adoptar medidas pedagógicas y rehabilitadoras. El **artículo 40.3.b de la CDN** destaca la necesidad de adoptar **medidas alternativas** a los procedimientos judiciales formales, como programas de orientación, supervisión, restitución o compensación a las víctimas, siempre que sea apropiado. Este principio se fundamenta en la idea de que el recurso a la justicia penal debe ser el último recurso, y que los adolescentes deben ser tratados de manera que se promueva su reintegración y el desarrollo de una función constructiva en la sociedad. El **artículo 40.1 de la CDN** refuerza el concepto de reintegración social al subrayar la importancia de garantizar que el tratamiento de los adolescentes victimarios promueva su reintegración y les permita asumir una **función constructiva** en la sociedad. Este principio se refleja en las prácticas restaurativas, que buscan no solo reparar el daño causado, sino también restablecer las relaciones sociales rotas con el delito.
Directrices de Riad (Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil, 1990)	*Las **Directrices de Riad*** complementan las Reglas de Beijing al proporcionar un enfoque preventivo para evitar la delincuencia juvenil. Estas directrices enfatizan la importancia de prevenir la criminalización de conductas juveniles que no causan un grave daño a la sociedad. La **Directriz 5 de Riad** insta a los Estados a adoptar políticas progresivas que eviten la criminalización innecesaria de los adolescentes y promuevan soluciones comunitarias que favorezcan su rehabilitación. Este principio está relacionado con la idea de subsidiaridad, es decir, que el **recurso a la justicia penal debe ser subsidiario** a las alternativas restaurativas. En otras palabras, siempre que sea posible, se deben privilegiar las soluciones no judiciales que permitan al adolescente enfrentarse a las consecuencias de su conducta sin ser sometido al estigma de un proceso penal formal.
Resolución del Consejo	Este documento proporciona una guía específica sobre los **principios básicos** para la implementación de programas

Económico y Social de la ONU (2002)	de JR en materia penal. Define términos clave como "proceso restaurativo", "resultado restaurativo" y "facilitador", y recomienda a los Estados miembros que promuevan el desarrollo de estrategias nacionales para fomentar el uso de la JR en los sistemas de justicia. Se hace hincapié en la importancia de la **voluntariedad** de las partes, el **debido proceso**, la **proporcionalidad** y la **confidencialidad** en los programas restaurativos.

En este sentido, Colombia, al acoger este marco conceptual, ha adoptado la Justicia Restaurativa como parte de su legislación interna, buscando equilibrar las necesidades políticas, económicas, sociales y culturales del país con los principios internacionales.

Este marco influye directamente en el diseño metodológico del proyecto, proporcionando una base normativa y conceptual que orienta las entrevistas, grupos focales y análisis de sentencias y autos. Las entrevistas con jueces podrán incluir cómo estos actores interpretan y aplican principios como la subsidiaridad, la no estigmatización, y la rehabilitación en sus decisiones diarias. Los grupos focales permitirán evaluar el conocimiento y percepción de estos principios, explorando si entienden la justicia restaurativa como una alternativa válida frente a los procedimientos judiciales. En el análisis de sentencias y autos, estos principios servirán como categorías clave para evaluar la coherencia entre las decisiones judiciales y el marco conceptual, observando si en las decisiones judiciales se privilegian las medidas alternativas y la reintegración del victimario.

2.2.2.1. Elementos Estructurales de la Justicia Restaurativa en el SRPA

La Justicia Restaurativa en el SRPA se estructura sobre cinco elementos esenciales, los cuales no se limitan al ámbito jurídico formal, sino que incluyen aspectos psicológicos y sociales.

Elementos	Descripción
Participación activa de las partes	La JR requiere la intervención activa tanto de la víctima como del adolescente victimario, con el fin de alcanzar un acuerdo restaurativo. Este proceso implica un cambio en la relación tradicional de poder entre el Estado y las partes involucradas, pues se busca que el adolescente y la víctima dialoguen en un plano de igualdad para resolver el conflicto (Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, 2010B).

Responsabilidad del adolescente	El adolescente victimario debe tomar conciencia de las consecuencias de su acto delictivo. Este aspecto es clave para la JR, ya que, a través de un enfoque pedagógico, el victimario reconoce su error y asume las responsabilidades derivadas del mismo (Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, 2010B).
Reparación del daño	La reparación puede ser material o simbólica, dependiendo de las necesidades de la víctima. La reparación material puede incluir compensación económica o rehabilitación física o psicológica, mientras que la reparación simbólica puede implicar disculpas, actos de servicio comunitario, o acciones que demuestren el arrepentimiento del victimario (Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, 2010B).
Restauración o curación de la víctima	Uno de los objetivos principales de la JR es lograr que la víctima se sienta satisfecha y segura tras el proceso, lo que contribuye a su recuperación emocional y psicológica (Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, 2010B).
Reintegración social	Tanto la víctima como el victimario deben poder reintegrarse en la sociedad. Para el adolescente victimario, esto implica ser aceptado nuevamente como un miembro valioso de la comunidad, mientras que la víctima puede retomar su vida sin temores ni sobresaltos derivados del delito (Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, 2010B).

Comentado [LE21]: Error digitación.

2.2.2.2. Funcionamiento y Mecanismos de la Justicia Restaurativa

El funcionamiento de la **Justicia Restaurativa** en el **Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes** se basa en una estructura que permite la participación activa de las partes involucradas (la víctima, el adolescente victimario y, en algunos casos, la comunidad) con el objetivo de restaurar las relaciones sociales dañadas, reparar el daño causado y promover la reintegración del victimario en la sociedad (Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, 2010B).

La Justicia Restaurativa en el SRPA utiliza diversos **mecanismos** que permiten la resolución del conflicto entre la víctima y el adolescente victimario de manera alternativa al sistema penal formal. Estos mecanismos se caracterizan por su flexibilidad y adaptabilidad a las necesidades de las partes involucradas (Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, 2010B). A continuación, se describen los principales mecanismos empleados en la JR:

Mecanismo	Descripción
Conciliación y mediación	La **conciliación** y la **mediación** son dos de los mecanismos restaurativos más comunes dentro del SRPA. Estos procesos implican un diálogo facilitado por un mediador o conciliador imparcial, quien ayuda a las partes a llegar a un acuerdo que resuelva el conflicto y repare el daño causado. Tanto la conciliación como la mediación permiten que la víctima y el victimario expresen sus puntos de vista y, en un ambiente de respeto mutuo, lleguen a una solución conjunta. La **conciliación** tiende a centrarse en la búsqueda de un acuerdo formal que satisfaga las demandas de la víctima y permita al victimario reparar el daño, mientras que la **mediación** puede ser más flexible en cuanto al tipo de acuerdo alcanzado. En ambos casos, la participación activa y voluntaria de las partes es esencial, y la solución alcanzada puede incluir tanto aspectos materiales como simbólicos.
Conferencias familiares y comunitarias	Un mecanismo clave en la JR es el uso de **conferencias familiares** y **comunitarias**. Estas conferencias reúnen a la víctima, al victimario, a sus familias y, en algunos casos, a miembros de la comunidad, para discutir el impacto del delito y buscar soluciones restaurativas. En estas reuniones, las partes tienen la oportunidad de expresar sus sentimientos, hablar sobre las consecuencias del delito y acordar medidas que permitan reparar el daño.
Círculos restaurativos	Los **círculos restaurativos** son una modalidad participativa en la que las partes involucradas se reúnen en un círculo, lo que simboliza la igualdad de todas las voces y facilita el diálogo abierto. Este enfoque, busca crear un ambiente donde la víctima, el victimario y la comunidad puedan compartir sus perspectivas y trabajar juntos hacia una solución restaurativa. Existen diferentes tipos de círculos, como los **círculos de sanación**, donde el énfasis está en la curación emocional tanto de la víctima como del victimario, y los **círculos de sentencia**, que se realizan después de la condena para encontrar formas de ejecutar la sentencia de manera restaurativa.
Programas de reparación	La **reparación** en la JR puede ser tanto material como simbólica. Los programas de reparación permiten que el victimario compense a la víctima por el daño causado. Esta reparación puede tomar varias formas, como el **pago de una indemnización**, el **trabajo**

	comunitario, o incluso acciones simbólicas como la **petición de disculpas** o la realización de **actos de servicio a la comunidad**. Estos programas son diseñados de manera que el adolescente victimario entienda la magnitud de sus acciones y asuma la responsabilidad por ellas, al tiempo que se facilita la restauración de las relaciones sociales dañadas.
Paneles juveniles y foros comunitarios	Los **paneles juveniles** y **foros comunitarios** son otros mecanismos restaurativos utilizados y que han influido en el desarrollo de la JR en el SRPA. Estos paneles permiten que grupos de jóvenes victimarios y sus familias participen en discusiones comunitarias sobre la responsabilidad y las formas de reparación. Estos mecanismos tienen como objetivo evitar la estigmatización del victimario y promover su reintegración social, evitando que sean etiquetados como delincuentes de por vida. El funcionamiento de estos paneles incluye la participación de expertos en delincuencia juvenil y representantes de la comunidad, quienes trabajan juntos para encontrar soluciones que promuevan la reintegración y la prevención de futuros delitos.

La aplicación de los mecanismos restaurativos en el SRPA está sujeta a una serie de **condiciones** que garantizan su eficacia y respetan los derechos de las partes involucradas:

Condiciones	Descripción
Voluntariedad	La participación en los programas restaurativos debe ser completamente voluntaria, tanto para la víctima como para el victimario. Ambas partes deben consentir libremente en participar, sin coerción alguna, para asegurar la validez del proceso restaurativo (Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, 2010B).
Confidencialidad	Uno de los principios fundamentales de los procesos restaurativos es que la información compartida durante las reuniones o negociaciones no puede ser utilizada en contra del victimario en un proceso penal posterior. Esto garantiza que el victimario no tema represalias por admitir su responsabilidad y favorece un ambiente de confianza (Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, 2010B).

Proporcionalidad y razonabilidad del acuerdo	Los acuerdos alcanzados en los procesos restaurativos deben ser **proporcionales** al daño causado y **razonables** en términos de su aplicación. Esto implica que las medidas de reparación acordadas deben ser viables, tanto desde un punto de vista material como jurídico (Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, 2010B).
Intervención de facilitadores imparciales	Los facilitadores, mediadores o conciliadores que dirigen los procesos restaurativos deben ser imparciales, asegurando que el diálogo entre las partes sea equilibrado y que las soluciones alcanzadas sean justas para todos los involucrados (Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, 2010B).

Aunque la Justicia Restaurativa es utilizada en el Sistema Responsabilidad Para Adolescentes, existen **límites** para su aplicación. Según la legislación colombiana, los mecanismos restaurativos no son aplicables a delitos **graves cuya** pena mínima supere los seis años de prisión, de acuerdo con el **artículo 524 de la Ley 906 de 2004** y el **artículo 187 del Código de la Infancia y Adolescencia (CIA)**. Esto significa que, en casos de delitos muy graves, como homicidio o violación, no se pueden utilizar mecanismos restaurativos, y la privación de libertad se considera la consecuencia jurídica idónea (Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, 2010B).

2.2.2.3. Fines de la JR en el SRPA

Los objetivos de la Justicia Restaurativa (JR) en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) se enfocan en lograr una transformación integral en el comportamiento de los adolescentes victimarios. En primer lugar, se busca que el joven **asuma plenamente la responsabilidad** de sus acciones, lo que incluye un reconocimiento genuino del daño causado y un arrepentimiento que vaya más allá de una simple formalidad. Este proceso de reflexión interna les permite comprender el impacto de su conducta en las víctimas y en la sociedad, despertando en ellos un compromiso real para corregir su comportamiento futuro.

Además, la JR pone un énfasis especial en la **reparación del daño**, no solo de manera material, como el pago de daños o compensaciones, sino también de forma simbólica, mediante disculpas públicas o actos comunitarios que ayuden a sanar las heridas de las personas afectadas. Esta reparación también involucra **la recomposición de las relaciones dañadas,** tanto entre el victimario y la víctima, como en su entorno social. A través del diálogo y la mediación, la JR facilita un espacio para la reconciliación, contribuyendo a la paz social y al fortalecimiento de los vínculos comunitarios.

Por último, uno de los objetivos fundamentales de la JR en el SRPA es **prevenir futuras conductas ilícitas.** El enfoque pedagógico de este sistema se centra en ayudar al adolescente a reflexionar sobre las consecuencias de sus actos, ofreciéndole herramientas y acompañamiento para que comprenda la importancia de vivir de acuerdo con las normas sociales. A través de programas de rehabilitación y seguimiento, se pretende que los jóvenes aprendan de su experiencia y se integren nuevamente en la sociedad como individuos responsables y comprometidos con la convivencia pacífica.

Este marco conceptual y normativo de la justicia restaurativa y sus principios en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) influye directamente en el diseño metodológico, proporcionando lineamientos que estructuran las entrevistas, grupos focales y análisis de sentencias y autos en el proyecto. Las entrevistas con jueces y magistrados deben investigar cómo estos actores implementan principios como la voluntariedad, la reparación simbólica y material, y la reintegración, y si consideran que los mecanismos restaurativos satisfacen los fines de reparación y transformación social en los casos juveniles. Los grupos focales permiten examinar las percepciones de las víctimas evaluando si ven este enfoque como una alternativa eficaz a la justicia punitiva y cómo perciben el impacto de la mediación, conciliación y programas de reparación en su contexto social. En el análisis de sentencias y autos, estos principios y mecanismos restaurativos servirán para evaluar si las decisiones reflejan el marco restaurativo del SRPA y en qué medida se aplican en concordancia con la ley, permitiendo identificar las prácticas más efectivas y los desafíos en la adopción de estos enfoques en Colombia. Lo anterior, siempre teniendo en cuenta el marco de los protocolos adelantados por el Consejo Superior de la Judicatura.

Comentado [NBE22]: Metodología

Comentado [NBE23]: Teniendo en cuenta que este capítulo aborda el marco normativo y conceptual, no se debe incluir temas de metodología

El concepto de justicia restaurativa guarda una estrecha relación y comunidad con el concepto de justicia terapéutica que se abordará más adelante, pero también tiene diferencias que se deben anotar y resaltar. El concepto de justicia terapéutica realmente es un concepto reciente de finales del siglo XX, novedoso, que nació como movimiento filosófico, pero sobre todo es un concepto que también identifica a otros protagonistas en el proceso penal, otros protagonistas incluso que pertenecen a otros saberes, a otras ciencias que tienen mucho que ver con el comportamiento humano.

Se observa como ambos conceptos tienen como epicentro al ser humano de una forma integral y holística que permite tratamientos que le beneficien dentro y fuera del proceso penal, generando un modelo de justicia más acorde con el concepto de equidad y más a tono con el modelo de estado social de derecho, por tanto, el mayor punto en común entre estos paradigmas de justicia es el bienestar de los seres humanos que intervienen en el proceso penal complementándolo, haciéndolo más asertivo pero sobre todo más humano.

Una de las diferencias entre estos dos conceptos radica en la finalidad que cada uno tiene, pues, aunque ambos desean humanizar, la justicia terapéutica decide hacerlo desde la Ley misma para que desde los procesos de criminalización primaria se pueda ejercer un efecto terapéutico, por lo que se erige como todo un sistema compuesto por leyes, operadores, procedimientos, profesionales, políticas integradas de salud pública, salud mental articuladas desde un lenguaje con sentido y enfoque terapéutico.

Otro aspecto que marca diferencia entre los conceptos de JR y JT es su origen, pues la JR nace de las prácticas culturales, indígenas y ancestrales que desarrollaban la gestión y resolución de los conflictos teniendo como protagonistas a las partes (Víctima y victimario) y a la comunidad, no así al sistema judicial tradicional, debido a que ella se concentra en el daño que causa el delito no solo a la víctima, sino a la comunidad. Mientras que en la JT nace de una necesidad de analizar y tratar terapéuticamente los efectos emocionales, psicológicos que produce la ley penal, el proceso penal y la sentencia para el victimario y la consecuencia que pueda tener para la reincidencia, como también para neutralizar las afectaciones emocionales de las partes en el proceso penal.

Al ser el delito un comportamiento humano, es necesario convocar a diferentes disciplinas que permitan construir un conocimiento y abordaje más interdisciplinar, más acertado, más integral sobre todo lo que nos rodea y muy especialmente sobre esos comportamientos humanos generadores de conflictos, y es entonces aquí donde toma relevancia la justicia terapéutica como un concepto de justicia basado en cómo la ley y el derecho, tienen un rol terapéutico, son agentes terapéuticos que tienen un impacto en lo emocional, en lo sentimental, en esa parte del bienestar psicológico, en la salud mental de los seres humanos. Por tanto, su aplicación en el derecho penal surge de la necesidad de aminorar los efectos nocivos de la justicia tradicional penal por su carácter represivo y punitivo. Serje, C (2021)

2.3. Justicia Terapéutica

La **Justicia Terapéutica (JT)** representa una transformación en la manera en que los sistemas legales abordan las consecuencias emocionales y psicológicas de las normas, los procesos judiciales y las decisiones legales. Este enfoque interdisciplinario se centra en los impactos del sistema judicial sobre el bienestar de las personas, reconociendo que las leyes y los procedimientos judiciales pueden generar tanto resultados terapéuticos como antiterapéuticos. A diferencia de la justicia tradicional, que se enfoca en la aplicación estricta de las normas y sanciones, la JT busca minimizar los daños psicológicos y sociales, fomentando la recuperación y el bienestar de los implicados en los procesos judiciales. En este sentido la Justicia Terapéutica propone los siguientes principios: Mayor flexibilidad e interés de las autoridades dentro del procedimiento. Empatía para conocer las preocupaciones de los sujetos

procesales. Integración de servicios dentro del procedimiento. Intervención judicial continua mediante la supervisión directa e inmediata de los participantes en el proceso, incluso después de terminado el mismo. Esfuerzo multidisciplinario. Colaboración de grupos comunitarios y organizaciones gubernamentales. Preferencia de las medidas de socialización sobre las medidas represivas. II Congreso Iberoamericano de Justicia Terapéutica (2014).

Algunos autores proponen una serie de principios básicos asociados a las necesidades humanas y de bienestar de las partes que pueden y en la medida de lo posible deben ser implementados en el desarrollo de un proceso judicial, la primera se encuentra asociada al respeto por la dignidad de cada una de las personas afectadas e imputadas por determinada falta penal, la segunda orientada a la comprensión bidireccional y asimilación de la responsabilidad de lo ocurrido, como tercero la capacidad de fortalecimiento de la comunicación de lo que se piensa y de los aspectos emocionales de manera libre y transparente, y como cuarto priorizar la respuesta a las necesidades humanas de cada uno de los actores implicados (Droppelmann, 2003; Wexler, 2014; Prince, 2018).

El concepto de JT, introducido por **David B. Wexler en 1987**, entiende el derecho no solo como un sistema punitivo, sino como una herramienta con el potencial de mejorar o deteriorar el bienestar emocional de las personas. Según este enfoque, las decisiones legales deben evaluarse no solo en términos de justicia y legalidad, sino también en función de sus efectos psicológicos sobre los individuos involucrados en los casos judiciales. Esto ha sido respaldado por la **Rama Judicial de Colombia (2022)**, al mencionar que el objetivo es transformar el contexto judicial en un espacio que favorezca la recuperación y el bienestar.

Los protocolos de justicia restaurativa y justicia terapéutica de la rama judicial de Colombia son el resultado de una serie de diálogos, análisis y ejercicios reflexivos en los que han participado jueces y magistrados de la especialidad penal de diferentes lugares del país, con el liderazgo del Consejo Superior de la Judicatura y el apoyo de las autoridades de los poderes judiciales del Estado de México y de la República de Costa Rica. Asimismo, se han recibido aportes de funcionarios judiciales, servidores públicos, académicos, intelectuales y miembros de organizaciones no gubernamentales de distintas latitudes que, desde las experiencias y logros obtenidos en programas de justicia restaurativa y de justicia terapéutica, dieron su opinión para fortalecer el diseño inicial de los protocolos, y así tener la versión definitiva. (Consejo Superior de la Judicatura, 2022)

A nivel nacional, sobre la aplicación de la Justicia Terapéutica, Pinzón Eslava & Rojas Uribe (2022) investigaron sobre su aplicación en consultorios jurídicos, el objetivo de la investigación se centró en extender el enfoque interdisciplinario de la justicia terapéutica a la práctica jurídica de los abogados en formación en el consultorio jurídico, a partir de un diagnóstico realizado desde una metodología cualitativa, se

realizó una propuesta orientadora sobre la aplicación de la justicia terapéutica para que no se sigan invisibilizando los aspectos psicosociales y emocionales en el quehacer cotidiano en los servicios del consultorio jurídico, conllevando a una atención a usuarios aún más coherente. Lo anterior, es importante como antecedente en la medida en que permite comprender elementos de aplicación de la justicia terapéutica en procesos de conciliación de conflictos que se presentan en estos escenarios jurídicos, además que los usuarios experimenten una intervención transformativa orientada a su propio bienestar.

Otra investigación es la desarrollada por Acevedo Ramírez & Uribe Vásquez (2019) acerca de la revisión de la Justicia terapéutica en casos de presunto abuso sexual infantil en Colombia, basados en una metodología cualitativa descriptiva buscaron el establecimiento de criterios para la implementación y aplicación de los principios y estrategias propuestas por la justicia terapéutica, realizado el proceso de análisis de resultados obtuvieron que se pueden presentar siete categorías relacionadas con la realidad del sistema legal colombiano en los casos de abuso sexual infantil y además definen las complicaciones legales que se pueden presentar en la aplicación de este modelo, dadas las condiciones actuales del marco jurídico penal.

Estudios reflexivos buscan argumentar la capacidad realizable de la Justicia terapéutica en Colombia, Bernal & López (2020) parten desde el análisis de los diversos modelos de justicia que se administran en Colombia en el último periodo de 25 años, con el fin de incluir como tema de referencia y de proposición un modelo de justicia alternativo como lo es la justicia terapéutica, la cual como concluye el estudio ha tenido un impacto positivo en países como Estados Unidos, México y España, por lo que en Colombia, un país marcado por los conflictos y con grave afectación al ámbito de bienestar de las personas, se erige como una alternativa que trasciende el fin propio de hacer justicia, incidiendo directamente en el bienestar psicosocial de las personas involucradas.

A partir del año 2012 y con ocasión a la creación de la Asociación Iberoamericana de Justicia Terapéutica, se evidenció la posibilidad de aplicar los objetivos principales que orientan la justicia terapéutica en los procedimientos penales, entendiendo que la finalidad de tal justicia es el estudio de las normas y procedimientos legales y de la actuación de todos los agentes involucrados en ello, y cuyo propósito es fomentar leyes, procedimientos y roles legales que contribuyan al bienestar emocional y psicológico de las partes afectadas directamente, así como atender la causa que motiva la comisión de conductas delictivas.

Para poner en marcha la justicia terapéutica es necesario la implementación de trámites que permitan la optimización de los procedimientos, lo que significa acudir a los medios de terminación anticipada del proceso (conciliación, mediación, principio de oportunidad, juicios abreviados, reparación del daño, entre otros) y a la redefinición de las funciones y roles de los operadores jurídicos, la especialización de estos e

integrar un actuar multidisciplinar al proceso (jurídico y psicosocial). Adicionalmente, la justicia terapéutica goza de una característica compartida con la justicia restaurativa, pues la víctima obtiene una mayor atención con el fin de evitar la victimización secundaria y de esta forma conseguir una adecuada reparación; pero también se logra la prevención del delito y la disminución de la reincidencia.

La justicia terapéutica se materializa a través de los denominados tribunales las cortes o programas de seguimiento de consumo de drogas, consumos problemáticos de alcohol, manejo de la ira, control de impulsos o excombatientes, que surgen como el reconocimiento de que el proceso tradicional no produce un cambio en el comportamiento adictivo o mental de los infractores y que, por el contrario, la excesiva judicialización y aumento de penas generan un efecto de "puerta giratoria" en el sistema penal.

Los tribunales, las cortes o programas de seguimiento, que soportan su actuar en la justicia terapéutica, son el medio idóneo para tratar a las personas que, con ocasión a alguna de estas afecciones, realizan una conducta delictiva, dado que el modelo está basado en la escucha activa, el respeto, la empatía, la identificación y la expresión de emociones, la actitud positiva y la toma de decisiones con soporte en evidencia científica.

El **Enfoque Interdisciplinario de la Justicia Terapéutica (JT)** es uno de los pilares fundamentales que diferencia este modelo del sistema tradicional de justicia penal. Mientras que la justicia tradicional se enfoca predominantemente en la aplicación de sanciones y en el cumplimiento estricto de las leyes, la JT introduce un análisis más amplio, que toma en cuenta los efectos emocionales, psicológicos y sociales de los procesos judiciales sobre los individuos. Este enfoque interdisciplinario integra conocimientos y herramientas de varias áreas del saber, como la psicología, la psiquiatría, el trabajo social, la medicina, la sociología y el derecho, para abordar los problemas subyacentes a las conductas delictivas, particularmente en los casos de **delitos juveniles** y en otros escenarios como la **violencia intrafamiliar** o el **consumo de sustancias psicoactivas**.

Con base a lo anterior, se evidencia la naturaleza interdisciplinaria requerida para la implementación de la justicia terapéutica, principalmente de las disciplinas comentadas anteriormente y la criminología, dado que son ciencias relacionadas con el comportamiento y por ende es relevante para su conexidad con la aplicación de la ley, buscando de este modo la generación de cambios positivos reales. Por lo que, es a partir de la comprensión de esta situación que surgen algunos principios fundamentales para la TJ (Kaiser y Holtfreter, 2015) El primer principio se reconoce como la intervención judicial para casos en curso, el segundo al seguimiento cercano de la conducta y la respuesta inmediata a la misma, el tercero basado en la integración de los servicios definidos para el tratamiento con el proceso de los casos judiciales, el cuarto se encuentra fundamentado en la multidisciplinariedad necesaria para el

desarrollo del modelo de justicia terapéutica y el quinto orientado a la colaboración alineada de las organizaciones comunitarias y las organizaciones gubernamentales (Kaiser y Holtfreter, 2015).

La **psicología** y la **psiquiatría** juegan un papel central en la JT, proporcionando herramientas y estrategias para entender el impacto emocional de los procesos judiciales y las decisiones legales en las personas. La **psicología clínica**, por ejemplo, se utiliza para evaluar el estado mental y emocional de los victimarios, especialmente en adolescentes, quienes suelen estar en un proceso de desarrollo personal complejo. Las evaluaciones psiquiátricas pueden identificar trastornos mentales o problemas emocionales no resueltos que podrían haber influido en la conducta delictiva, como la **depresión**, la **ansiedad**, el **trastorno por estrés postraumático (TEPT)** o el **trastorno por consumo de sustancias**.

En este sentido, los funcionarios judiciales pueden recibir informes psicológicos o psiquiátricos que ayudan a diseñar sanciones más terapéuticas, como el ingreso a programas de **rehabilitación**, en lugar de simplemente imponer sanciones. Además, las intervenciones terapéuticas directas, como la **terapia cognitivo-conductual** o la **terapia familiar**, se incorporan para trabajar no solo con el victimario, sino también con su entorno sociofamiliar.

El **trabajo social** es otro componente esencial en el enfoque interdisciplinario de la JT. Los trabajadores sociales -y asistentes sociales- evalúan los entornos familiares, comunitarios y sociales de los victimarios para identificar factores de riesgo que pueden haber contribuido a su conducta delictiva, como la **desintegración familiar**, la **violencia intrafamiliar**, la **pobreza**, o la **exclusión social**. También desempeñan un rol clave en la intervención, conectando a los jóvenes victimarios con los servicios sociales y comunitarios necesarios para su **rehabilitación** y **reintegración social**.

Los trabajadores sociales pueden diseñar planes de intervención que involucran a **la familia**, **la escuela** y **la comunidad**, proporcionando un apoyo integral que no se limita al sistema judicial. El objetivo es ayudar a que los victimarios, especialmente los jóvenes, desarrollen habilidades de afrontamiento y reciban apoyo continuo en su proceso de rehabilitación, evitando así la reincidencia.

En el corazón del enfoque interdisciplinario está el **derecho**, que se ve transformado por la **Justicia Terapéutica** en cuanto se adapta para promover el bienestar de los individuos implicados en los procesos judiciales. Los funcionarios aplican las normas de manera más flexible, tomando decisiones informadas por las disciplinas mencionadas y priorizando los enfoques que puedan generar **beneficios terapéuticos**.

En este sentido el espectro normativo para la JT está fundamentado en la Constitución Política de Colombia de 1991, que, en su primer Título, establece los principios fundamentales del Estado colombiano.

En su artículo 2 fija los fines esenciales del Estado, dentro de los cuales se encuentran: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la constitución (Art 2) [...]

En su segundo título, el texto constitucional reconoce cada uno de los derechos fundamentales que hacen parte del ordenamiento jurídico y sobre los cuales se edifica el Estado colombiano.

En su artículo 13 positiva la igualdad y la defensa de aquellos en situación de desigualdad.

El artículo 44 establece la responsabilidad compartida entre el Estado, la sociedad y la familia para con el desarrollo integral de los niños y el goce pleno de sus derechos, dentro de los cuales, su primer parágrafo consagra los derechos otorgados tanto en la Constitución Política como en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

El artículo 45 extiende dicha protección a los adolescentes.

El artículo 93 reconoce los tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia como parte integral como normas prevalentes en el orden interno, creando así el Bloque de Constitucionalidad. Además, establece la interpretación supraconstitucional de los derechos y deberes consagrados en la Constitución relativos a los Derechos Humanos.

Y el artículo 94 reconoce derechos innominados como inherentes a la calidad de persona humana, brindándoles la misma protección que aquellos derechos nominados en la Constitución y los instrumentos internacionales.

Decreto 860 de 2010. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1098 de 2006 Con este decreto se reglamentó el Código de Infancia y Adolescencia, incluyendo la imposición de diversas obligaciones a la sociedad, a la familia y al Estado para evitar el sometimiento de los jóvenes a la Ley Penal. Su artículo 2° establece el deber de la familia en la formación y orientación del joven, además de la obligación que corresponde al Estado de brindar asistencia a las familias en la consecución de tal objetivo.

Sus capítulos II y III establecen las obligaciones de los adultos a cargo de menores infractores, señalando el necesario acompañamiento afectivo y emocional durante el proceso, si llegase a darse.

Ley 1453 de 2011 Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. Esta Ley se conoce como Ley de Seguridad Ciudadana, y entre las reformas a los Códigos señalados en su título, extiende la protección a los menores de edad utilizados para la comisión de delitos, a través de la inclusión de normas específicas sobre el tema;

además de establecer como regla el cumplimiento pleno de las sanciones privativas de la libertad dentro de los Centros de Atención Especializada (CAEs), aun cuando el menor infractor cumpliere la mayoría de edad durante el cumplimiento de la sanción.

Asimismo, y en punto de las reformas institucionales y el rol de la rama judicial, Esther Pillado manifiesta que "El funcionamiento de la justicia terapéutica supone la asunción por parte del juez de un rol especial, en cuanto deja de ser simplemente quien dicta sentencia para involucrarse en la lógica de la solución de conflictos basada en la búsqueda de una respuesta específica para la problemática en la que están inmersas las partes con una finalidad terapéutica".

La **Corte Constitucional de Colombia** ha reconocido la importancia de integrar enfoques terapéuticos en su jurisprudencia. Por ejemplo, en la **Sentencia C-574 de 2011**, se destacó la relevancia de abordar el **consumo problemático de sustancias** en adolescentes desde una perspectiva que combine el sistema judicial con el de salud mental, para ofrecer un tratamiento integral que facilite la **rehabilitación**.

El enfoque interdisciplinario de la **Justicia Terapéutica** tiene una aplicación especial en el **Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes**. Los adolescentes en conflicto con la ley están en un proceso de desarrollo psicológico, emocional y social, lo que los hace particularmente susceptibles a intervenciones terapéuticas. A través del trabajo conjunto de **psicólogos**, **trabajadores sociales**, **médicos** y **abogados**, quienes conforman otro aspecto clave en el modelo de justicia terapéutica frente al análisis del derecho por su papel como actores implicados en el asunto legal, donde la comprensión del rol de cada uno de ellos establece la calidad y las acciones correctas que se deben aplicar en la administración de justicia, ya que para el modelo de justicia terapéutica los actores legales inciden de manera determinante en los efectos terapéuticos y antiterapéuticos durante la aplicación de la ley (Droppelmann, 2003; Wexler, 2014; Prince, 2018). Gracias a ellos, el sistema puede identificar las causas subyacentes de la conducta delictiva y proponer soluciones que no solo reparen el daño causado, sino que también promuevan la **rehabilitación integral** de los jóvenes.

Por ejemplo, en lugar de imponer sanciones privativas de libertad a un joven victimario con problemas de salud mental, el juez puede ordenar la participación en programas de tratamiento psicológico o en actividades educativas y laborales supervisadas, que ayuden a **reconstruir** su vida de una manera productiva y socialmente integrada.

2.3.1. Justicia Terapéutica y Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes

La **Justicia Terapéutica** aplicada en el **Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes** en Colombia se configura como un enfoque diferencial y necesario en el tratamiento de jóvenes victimarios. Este enfoque va más allá de la simple imposición de sanciones, al introducir elementos que permiten comprender y tratar

Comentado [CP24]: esta relación de normas las pueden organizar en un normograma o un cuadro

Comentado [CP25]: cita completa... año

Comentado [CP26]: Se podrá complementar con algo más reciente?

las causas subyacentes de la conducta delictiva de los adolescentes, integrando dimensiones psicológicas, emocionales, sociales y familiares. Su objetivo principal es fomentar la rehabilitación y reintegración de los adolescentes en conflicto con la ley, minimizando el daño que pueden sufrir durante los procesos judiciales y promoviendo su desarrollo integral.

El **SRPA**, establecido por la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), está diseñado para dar un tratamiento diferenciado y especializado a los adolescentes que cometen delitos, reconociendo que su proceso de desarrollo requiere una respuesta distinta a la que reciben los adultos en el sistema penal. En este contexto, la **Justicia Terapéutica** se adapta de manera perfecta, ya que comparte principios clave con el SRPA, como el **interés superior del niño**, la **rehabilitación** y la **resocialización**.

La JT en el SRPA implica que los funcionarios judiciales utilicen herramientas de salud mental y social para evaluar y tratar de manera integral los problemas que afectan a los adolescentes. Se entiende que la intervención judicial debe ser **educativa**, **formativa** y orientada a proporcionar una **segunda oportunidad** al joven victimario, contribuyendo a superar los factores de riesgo que pudieron influir en su conducta.

En este sentido, el enfoque terapéutico busca cumplir con los siguientes objetivos dentro del sistema de responsabilidad penal para adolescentes:

Objetivos	Descripción
Rehabilitación y Reintegración Social	El objetivo fundamental de la JT en el SRPA es rehabilitar al adolescente victimario y facilitar su reintegración en la sociedad como un miembro productivo y responsable. La **rehabilitación psicosocial** se logra a través de programas de tratamiento psicológico, educativo, y de apoyo social que buscan transformar la vida del joven.
Prevención de la Reincidencia	Al abordar las causas profundas de la conducta delictiva (como problemas emocionales, familiares o de adicción), la JT trabaja para prevenir futuras infracciones, ofreciendo soluciones terapéuticas que reduzcan el riesgo de reincidencia.
Promoción de la Salud Mental	Un aspecto central de la JT es la atención a la **salud mental** de los adolescentes. Muchos jóvenes en conflicto con la ley padecen problemas como el **trastorno de conducta**, la **depresión** o el **consumo de sustancias**, que no solo deben ser sancionados, sino tratados para evitar que el adolescente caiga en un ciclo de criminalidad.

Proporcionar un Ambiente Judicial Humanizado	En lugar de ver el sistema judicial como una mera fuente de sanción, la JT transforma el proceso judicial en un espacio donde se promueve la **curación emocional** tanto del victimario como de su entorno familiar. Se fomenta un enfoque más humano que integre la **dignidad del adolescente** y su **potencial para el cambio**.

La JT, dentro del marco del **SRPA**, se basa en varios principios clave que permiten su funcionamiento adecuado:

Principios	Descripción
Tratamiento Diferenciado y Personalizado	La JT en el SRPA reconoce que cada adolescente es único y que sus necesidades son diferentes. Los **planes de tratamiento personalizados** se desarrollan según la historia individual de cada joven, teniendo en cuenta factores como su entorno familiar, sus relaciones sociales, su salud mental y emocional, y sus circunstancias educativas y económicas. Según la **Regla 16.1 de las Reglas de Beijing**, las decisiones sobre los adolescentes victimarios deben estar basadas en una investigación exhaustiva sobre su medio social y las condiciones de vida que rodean al menor.
Enfoque Multidisciplinario	Como se discutió anteriormente, la JT utiliza equipos interdisciplinarios que incluyen **psicólogos, psiquiatras, trabajadores sociales, médicos y educadores**, entre otros profesionales, para ofrecer un tratamiento integral al adolescente victimario. Esta colaboración multidisciplinaria permite diseñar intervenciones más efectivas y sostenibles.
Rehabilitación como Meta Principal	En el SRPA, la sanción debe tener un carácter predominantemente **pedagógico** y **restaurativo**, más que punitivo, como lo establece el **artículo 140** del Código de Infancia y Adolescencia, que promueve la **justicia restaurativa**, la verdad y la reparación del daño. La JT complementa este enfoque, proporcionando herramientas terapéuticas que aseguran que la sanción impuesta al adolescente lo ayude a mejorar su situación personal y social.
El Interés Superior del Adolescente	De acuerdo con el **artículo 3.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)**, toda intervención judicial en el SRPA debe centrarse en el **interés superior del niño**. Esto implica que las decisiones judiciales y los programas de tratamiento deben

	estar orientados a garantizar el bienestar y desarrollo integral del adolescente, y no simplemente a imponer sanciones que puedan perjudicar su futuro.

La **Justicia Terapéutica** se aplica en el SRPA a través de diversos **mecanismos y programas** que buscan transformar las vidas de los adolescentes. Estos mecanismos incluyen:

Mecanismos y Programas	Descripción
Evaluación Psicológica y Tratamiento	Desde el inicio del proceso judicial, los adolescentes son evaluados por un equipo de salud mental que identifica las **necesidades psicológicas** o **psiquiátricas** del joven. A partir de esa evaluación, se diseña un **plan de tratamiento** que puede incluir **terapia psicológica**, **rehabilitación por consumo de sustancias** y **acompañamiento emocional**.
Mediación y Conciliación	La **mediación** y la **conciliación** son mecanismos clave de la **Justicia Restaurativa**, y también se usan en la JT. Estos procedimientos permiten que el adolescente victimario participe activamente en la resolución de los conflictos derivados de su conducta delictiva, promoviendo su **responsabilidad** y **toma de conciencia**.
Apoyo Familiar	Uno de los pilares de la JT en el SRPA es la **inclusión de la familia** del adolescente. Los trabajadores sociales y psicólogos trabajan con las familias para crear un entorno de apoyo que favorezca el cambio positivo del joven. Esto es fundamental, ya que el entorno familiar puede ser tanto un **factor de riesgo** como una **fuente de apoyo** en el proceso de rehabilitación.
Programas de Rehabilitación Social y Educativa	Los adolescentes que pasan por el SRPA y que son tratados bajo un enfoque terapéutico participan en **programas educativos** y **de formación laboral** que les permiten desarrollar habilidades y competencias útiles para su **reintegración social**. El objetivo es que el adolescente no solo cumpla con una sanción, sino que salga del sistema judicial con las herramientas necesarias para llevar una vida productiva.

Ha sido fundamental el direccionamiento de las altas cortes para fortalecer el enfoque y aplicación de la JT. En primer lugar, la Ley 2098 de 2021 revisada en su

constitucionalidad por la sentencia C-155 de 2022, en el artículo 22 introdujo el inciso tercero al artículo 459 del Código de Procedimiento Penal, así: "En el tratamiento penitenciario será prioritaria la intervención de los equipos psicosociales de las entidades públicas y privadas que de mejor manera permitan alcanzar los fines de la resocialización y la protección a la persona condenada, mediante programas, prácticas y acciones dirigidas a facilitar la justicia terapéutica y la justicia restaurativa." De ahí que los protocolos de justicia restaurativa y terapéutica facilitan el desarrollo práctico en el proceso judicial y en la ejecución de la pena del mencionado mandato legal.

Y, como segundo hito de desarrollo normativo de la justicia terapéutica, se encuentra el Acuerdo PCSJA22-11995 promulgado el día 8 de septiembre de 2022 por el Consejo Superior de la Judicatura, en que se reglamentan las peticiones de audiencias preliminares en el marco de la justicia restaurativa y terapéutica, en aplicación del principio de oportunidad.

En sentencias de la Corte Constitucional (C-221 de 1994 y la C-574 de 2011, entre otras), se indica que el consumo de sustancias psicoactivas en algunas ocasiones origina enfermedad y un grave problema de salud pública, lo que llevó a plantear la necesidad de crear alternativas que atendieran a las personas con consumo problemático, que incidía en la comisión de conductas delictivas, como el acompañando pedagógico, profiláctico y terapéutico, que les permitiera a ellas y a sus familia superar sus dificultades.

Comentado [CP27]: hay otras más recientes?

La comisión de conductas delictivas con ocasión de la adicción a sustancias psicoactivas y al alcohol, o por trastornos mentales (manejo de ira, estrés postraumático en excombatientes, entre otros) obligan al sistema penal a entrelazar su labor con el sistema de salud a fin de procurar un resultado positivo, y de esta manera cumplir con los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, así como también aplicar al principio de proporcionalidad (art. 3.° del CP) y que implica observar la correlación entre la magnitud de la pena y la gravedad del delito.

En este sentido, la finalidad de este tipo de justicia restaurativa no es de carácter retributivo, sino, que su naturaleza es pedagógica; sin embargo, las tasas de menores infractores reincidentes en la conducta delictiva para el año 2022 es del 20%, es decir dos de cada 10 adolescentes que ingresan al SRPA (ICBF, 2022); además, actualmente hay vinculados 8400 adolescentes vinculados al SRPA y de ellos 3341 se encuentran cumpliendo sanción privados de la libertad (ICBF, 2022). Para el año 2021 los delitos más frecuentes cometidos por adolescentes son el hurto, el homicidio y el tráfico, fabricación y porte de estupefacientes (Cerquera, G, y Cerquera, 2021) y además a nivel sociodemográfico la mayoría son adolescentes de estratos bajos y con deficiencias en el sistema familiar.

Los datos expuestos muestran la realidad delictiva en Colombia asociada los menores de edad; para Cucanchon Rodríguez (2022) esto se debe a la preferencia del Estado colombiano por adelantar políticas en contra del narcotráfico, inclinación evidenciada en el fortalecimiento diario y constante de las normas orientadas a castigar a toda persona involucrada en este tipo de delitos, manteniendo los fundamentos de la Ley 30 (1986), la Ley 599 (2000), integrando algunos aspectos a la Ley 1098 (2006), principalmente en lo que refiere a la privación de la libertad, contemplada en el artículo 187, que expresa "privación de la libertad en centro de atención especializada se aplicará a los adolescentes mayores de dieciséis (16) y menores de dieciocho años (18) que sean hallados responsables de la comisión de delitos cuya pena mínima establecida en el Código Penal sea o exceda de seis años de prisión." (Ley 1098, 2006, art. 140).

Este marco de la Justicia Terapéutica (JT) impacta directamente en el diseño metodológico del proyecto al proporcionar un enfoque que guía las entrevistas, grupos focales y análisis de sentencias en torno a los efectos terapéuticos de las decisiones judiciales en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA). Las entrevistas con jueces y magistrados incluirán aspectos en cómo se implementan los principios de tratamiento diferenciado, enfoque multidisciplinario y rehabilitación como objetivo central en sus intervenciones con jóvenes victimarios. El análisis de sentencias y autos se incluirán cómo se evalúa la aplicación de enfoques terapéuticos, buscando identificar si las decisiones judiciales se alinean con el interés superior del adolescente y promueven la rehabilitación en lugar de la simple sanción.

Comentado [NBE28]: Esto es metodología

2.4 Protocolos existentes y Documentos relevantes del Consejo Superior de la Judicatura

Los protocolos de **justicia restaurativa** y **justicia terapéutica** implementados por el Consejo Superior de la Judicatura son el resultado de un proceso colaborativo entre diversos actores. Estos esfuerzos han sido liderados por el **Consejo Superior de la Judicatura** y han contado con el apoyo de experiencias internacionales, quienes han contribuido significativamente al fortalecimiento de los programas de justicia restaurativa y terapéutica. Este esfuerzo busca integrar estos logros para consolidar un diseño robusto y efectivo en el contexto colombiano.

Los **protocolos** tienen como objetivo principal transformar el enfoque de la justicia penal, alejándose de la mera retribución y orientándose hacia la **reconstrucción del tejido social** afectado por el delito. De este modo, se facilita el acceso a programas estatales que promueven un proceso penal más humano, reduciendo el daño a las partes involucradas y permitiendo la reconstrucción de los proyectos de vida alterados por el conflicto.

En línea con lo anterior, los **protocolos** están diseñados para guiar y estructurar la actuación de los funcionarios judiciales, integrando **resultados restaurativos** que

trascienden la mera administración de justicia para generar un impacto en el **bienestar emocional** de las personas afectadas por el delito. La **humanización del derecho penal**, que se propone a través de estos enfoques, prioriza las soluciones concertadas y pacíficas sobre las respuestas punitivas, lo que representa un avance hacia un sistema judicial más alineado con las exigencias constitucionales y los estándares internacionales de derechos humanos.

Los protocolos de la **Rama Judicial** están compuestos de dos grandes enfoques:

- **Protocolos de Justicia Restaurativa**: Estos protocolos incorporan mecanismos para facilitar **acuerdos** entre las partes y la **comunicación de los resultados restaurativos** a los funcionarios judiciales. El objetivo es que el sistema penal se convierta en un espacio que favorezca la **reconciliación**, la **responsabilidad del ofensor** y la **reparación de la víctima**, más allá de la mera imposición de sanciones.
- **Protocolo de Justicia Terapéutica**: Este protocolo está centrado en los **impactos emocionales y psicológicos** de los procesos judiciales. Se enfoca en el bienestar de las personas involucradas, buscando que los procedimientos legales generen un efecto **terapéutico**, y no solo punitivo. El enfoque terapéutico integra las ciencias sociales y la psicología para tratar de manera integral las causas subyacentes de los conflictos y delitos.

Los **Protocolos de Justicia Terapéutica de** la **Rama Judicial de Colombia** constituyen una iniciativa en la modernización del sistema penal, centrada en la integración de enfoques restaurativos y terapéuticos en los procesos judiciales. Bajo el liderazgo del **Consejo Superior de la Judicatura**, los protocolos tienen como objetivo que el sistema penal colombiano trascienda su enfoque retributivo y abrace soluciones más humanas y restaurativas. En este contexto, los protocolos ofrecen una estructura clara para la identificación de casos, la preparación y tratamiento de los imputados, y el seguimiento de los resultados, garantizando una justicia más equitativa y centrada en la transformación positiva de los individuos y la comunidad afectada por el delito. A continuación, se detallan estos protocolos:

Protocolos	Justicia Restaurativa (JR)	Justicia Terapéutica (JT)
Identificación de Casos	La identificación de casos en JR se centra en evaluar la naturaleza del conflicto y la disposición de las partes involucradas a participar en un proceso de	En JT, la identificación de casos implica una evaluación integral del estado mental y las necesidades psicosociales del imputado. Este protocolo establece que el proceso

	reconciliación. El protocolo sugiere seleccionar casos donde el delito o el conflicto afecten la cohesión social y haya posibilidad de reparación directa entre las partes. Prioriza delitos de bajo impacto o conflictos que puedan resolverse mediante diálogo y mediación, buscando que tanto la víctima como el victimario estén dispuestos a cooperar en el proceso de restauración.	debe iniciar con una revisión detallada del historial psicológico y psiquiátrico del individuo, considerando factores como antecedentes de salud mental, nivel de riesgo de reincidencia y la gravedad del delito. Los casos apropiados para JT son aquellos en los que el victimario podría beneficiarse de un enfoque terapéutico como alternativa o complemento a las medidas judiciales tradicionales.
Preparación de los Actores Involucrados	En JR, la preparación se enfoca en garantizar que tanto la víctima como el victimario comprendan el proceso restaurativo y estén dispuestos a participar en él. Esto implica sesiones previas con ambas partes para explicar los principios de JR, sus beneficios y la importancia de la colaboración y el diálogo. Además, se hace un trabajo de sensibilización para asegurar que cada parte esté emocionalmente preparada para el encuentro, con especial énfasis en evitar una revictimización de la víctima y fomentar la responsabilidad en el victimario.	En JT, la preparación del victimario requiere una explicación detallada del enfoque terapéutico, incluyendo sus derechos y el papel que desempeñará en su propia rehabilitación. Esto incluye sesiones de orientación donde se aclaran las metas del tratamiento y se prepara al victimario para participar activamente. Para el equipo de profesionales (psicólogos, psiquiatras, trabajadores sociales), el protocolo establece una preparación en la coordinación interdisciplinaria, de modo que todos los actores involucrados trabajen de manera conjunta para tratar de forma integral las necesidades psicosociales del imputado.
Selección y Diseño del Tratamiento o Enfoque	En JR, la selección y el diseño del enfoque están centrados en facilitar un proceso que promueva la reconciliación y la reparación. Esto implica evaluar el tipo de delito, el contexto social y emocional de la víctima y del victimario, así como sus necesidades específicas. Se establecen herramientas restaurativas como círculos de	En JT, el diseño del tratamiento se enfoca en las necesidades psicológicas y emocionales del victimario, buscando reducir los factores de riesgo que puedan contribuir a la reincidencia. Se seleccionan enfoques terapéuticos basados en evaluaciones psicológicas y psiquiátricas iniciales, como la terapia cognitivo-conductual o la terapia psicodinámica. La elección del

	diálogo, mediación y reuniones facilitadas, diseñadas para fomentar el reconocimiento del daño por parte del victimario y la satisfacción emocional de la víctima. Estas opciones se personalizan según el contexto y la disposición de ambos actores para participar en el proceso restaurativo.	tratamiento depende del perfil del victimario, su historia emocional y social, y el nivel de apoyo requerido para promover su rehabilitación. Se integran enfoques de intervención interdisciplinaria, lo que permite un tratamiento completo que aborda tanto las causas subyacentes del delito como las habilidades de afrontamiento necesarias para la reintegración.
Aplicación del Tratamiento o Proceso Restaurativo	En JR, la puesta en marcha del proceso restaurativo incluye sesiones facilitadas donde la víctima y el victimario participan activamente. Durante estas sesiones, se establecen acuerdos para la reparación del daño, los cuales pueden incluir disculpas, compensación simbólica o económica, o acciones de restitución. El proceso enfatiza la escucha y el respeto mutuo, permitiendo a la víctima expresar el impacto del delito y al victimario reconocer su responsabilidad. Este proceso es guiado por un facilitador capacitado que asegura un ambiente seguro y propicio para el diálogo y la reconciliación.	En JT, el tratamiento desarrollado se enfoca en sesiones terapéuticas con el victimario, en las que se abordan patrones de pensamiento, comportamientos y factores emocionales que contribuyeron al delito. Este enfoque involucra a profesionales de la salud mental, como psicólogos y psiquiatras, quienes trabajan en conjunto para proporcionar un tratamiento integral. El victimario participa en terapias individuales o grupales, según se considere más adecuado, para promover habilidades de afrontamiento, autoconocimiento y control emocional. Además, la continuidad en la terapia es fundamental para consolidar el proceso de cambio, de modo que la intervención no solo aborde el comportamiento delictivo, sino que también fortalezca su capacidad para reintegrarse socialmente.
Evaluación y Seguimiento Postproceso	En JR, la evaluación y seguimiento postproceso se enfoca en medir la satisfacción de las partes involucradas (víctima y victimario) con el acuerdo alcanzado y el impacto	En JT, el seguimiento y la evaluación incluyen una serie de revisiones periódicas con el victimario, centradas en su progreso emocional y conductual. Estas revisiones son realizadas por el equipo terapéutico y

	restaurativo en sus vidas. Se llevan a cabo entrevistas de seguimiento con ambos para evaluar si los acuerdos se han cumplido y si se ha alcanzado la reparación del daño. Este proceso permite ajustar o extender el seguimiento si es necesario, y facilita una retroalimentación sobre la efectividad del proceso restaurativo, asegurando así que las experiencias vividas promuevan una justicia reparadora y sostenible.	miden la efectividad del tratamiento, la reducción de factores de riesgo y el avance hacia la rehabilitación integral. El seguimiento también puede extenderse para asegurar que el victimario mantenga sus logros en un entorno real y que reciba apoyo adicional si se identifican signos de retroceso o recaída en conductas negativas. Además, el equipo terapéutico realiza un informe final que recoge las lecciones aprendidas y propone mejoras para futuros procesos.

Este protocolo, basado en el documento **Protocolos de Justicia Restaurativa y Justicia Terapéutica de la Rama Judicial de Colombia (2022)**, establece un marco integral para la aplicación de enfoques de justicia que priorizan la reparación, rehabilitación y bienestar de las personas afectadas. Cada etapa permite que los actores judiciales apliquen principios restaurativos y terapéuticos de manera estructurada, adaptando sus intervenciones a las necesidades específicas de víctimas y victimarios. Esta estructura no solo facilita la aplicación eficaz de los enfoques de Justicia Restaurativa y Terapéutica en los sistemas SPA y SRPA, sino que también asegura que los procesos judiciales contribuyan a la reconstrucción del tejido social y al fortalecimiento de una justicia más humana y sostenible en el contexto colombiano.

La apropiación de los protocolos de justicia restaurativa y terapéutica en Colombia no solo facilita un **enfoque más humano** en el tratamiento de las personas en conflicto con la ley, sino que también reduce la sobrecarga del sistema judicial al ofrecer **alternativas** que evitan el encarcelamiento innecesario y favorecen la **reparación** y la **rehabilitación**. Estos protocolos son parte de un esfuerzo más amplio por actualizar la normativa penal, ajustando los procedimientos a los principios de **proporcionalidad** y **dignidad humana** establecidos en la Constitución. En este sentido, dentro del presente proceso es necesario partir por esta base conceptual y marco de aplicación para los objetivos de la consultoría.

2.5 Normativa aplicable al Sistema Penal Acusatorio (SPA) y el Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes en Colombia

El **Sistema Penal Acusatorio (SPA)** y el **Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA)** en Colombia constituyen dos estructuras diferenciadas dentro del marco jurídico, diseñadas para atender casos penales de acuerdo con las características específicas de los involucrados. El SPA, establecido para adultos, sigue un enfoque acusatorio y adversarial, mientras que el SRPA se centra en los adolescentes que han infringido la ley, adoptando un enfoque más pedagógico y rehabilitador, en consonancia con los principios de la justicia restaurativa.

*Tal como se discutió en el **IV Congreso Internacional de Justicia Restaurativa y Terapéutica**, las bases jurídicas nacionales, como el artículo 9 del Acto Legislativo 03 de 2002 y las disposiciones del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004), legitiman y promueven la adopción voluntaria de estos enfoques en Colombia, brindando un marco claro para su ejecución en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA).*

El SPA, introducido por la Ley 906 de 2004, representa la transición de un sistema inquisitivo a uno acusatorio, enfocado en la **protección de los derechos fundamentales** de las partes, la **oralidad** de los procesos, y la **celeridad** en la resolución de conflictos penales. Su principal objetivo es garantizar un proceso transparente y equitativo para las partes involucradas, asegurando el debido proceso y la presunción de inocencia del acusado hasta que se demuestre lo contrario mediante pruebas legales. Este sistema responde a la necesidad de proteger los derechos de los ciudadanos, asegurando que las penas sean proporcionales al delito y que el proceso judicial sea eficiente y justo.

Por otro lado, el **SRPA** se rige principalmente por la **Ley 1098 de 2006**, también conocida como el **Código de la Infancia y Adolescencia**, que establece un enfoque especializado y diferenciado para los adolescentes entre 14 y 18 años que cometen actos delictivos. Este sistema pone un énfasis particular en la **reintegración social** y la **rehabilitación educativa** del menor victimario, reconociendo que la naturaleza del delito juvenil es, en muchos casos, producto de la inmadurez emocional, el contexto social y familiar adverso, y la búsqueda de pertenencia y aceptación.

El SRPA, en contraste con el SPA, adopta un enfoque **restaurativo y pedagógico**, basado en el reconocimiento del adolescente como un sujeto en desarrollo. Se prioriza la aplicación de medidas **socioeducativas** que fomenten la responsabilidad del joven por sus actos, pero siempre con el objetivo de facilitar su reintegración a la sociedad y la **reparación del daño** causado a las víctimas. La privación de la libertad en el SRPA se contempla como una **última medida** y solo se aplica en casos de delitos graves o

cuando otras alternativas no logran garantizar la protección de la sociedad ni la rehabilitación del menor.

La normativa que regula tanto el SPA como el SRPA se basa en un marco jurídico que garantiza los derechos y responsabilidades tanto de los victimarios como de las víctimas. A continuación, se describen las leyes clave que sustentan ambos sistemas:

Ley	Descripción
Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal)	Esta ley introdujo el sistema penal acusatorio en Colombia. Su propósito es asegurar el respeto por el debido proceso y la transparencia en los procedimientos judiciales, estableciendo la estructura del SPA. Se basa en principios como la presunción de inocencia, la publicidad del proceso y la celeridad en los procedimientos. Su aplicación se dirige principalmente a los adultos, garantizando que el castigo sea proporcional al delito cometido, pero dentro de un marco de respeto a los derechos fundamentales 2006 (Código de la Infancia y Adolescencia): Es la principal normativa que regula el SRPA, estableciendo los principios rectores de la justicia para adolescentes. Su enfoque se centra en la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, promoviendo su desarrollo integral y su reintegración social. La ley también establece la creación de programas restaurativos, priorizando la aplicación de medidas socioeducativas sobre la privación de libertad, y facilitando la incorporación de mecanismos de **justicia restaurativa** y **terapéutica** para resolver los conflictos derivados de los delitos cometidos por adolescentes.
Ley 599 de 2000	Esta ley complementa las normativas anteriores al establecer las sanciones y responsabilidades penales aplicables en Colombia. Aunque su principal enfoque es el sistema penal de adultos, algunos de sus artículos son aplicables a los adolescentes bajo el SRPA, especialmente aquellos relacionados con los delitos graves y la reincidencia. Esta ley refuerza la proporcionalidad del castigo y establece que la sanción debe adaptarse a la naturaleza y la gravedad del delito.
Decreto 860 de 2010	Este implementa el Código de la Infancia y Adolescencia al fortalecer la aplicación de medidas socioeducativas para adolescentes victimarios. Se enfoca en promover la **resocialización y rehabilitación** del adolescente a través de la colaboración entre las instituciones del Estado, las familias y la comunidad. Además, establece protocolos para que las sanciones no privativas de la

	libertad sean aplicadas con mayor frecuencia, siempre que sea posible.

Diferenciar el Sistema Penal Acusatorio (SPA) del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) es esencial en la metodología, ya que permite abordar con precisión los enfoques de justicia restaurativa y terapéutica en contextos específicos. En las entrevistas y grupos focales, esta distinción guiará las preguntas En el análisis de sentencias y autos, igual, tendrá un enfoque diferencial frente al SPA y SRPA. Esta diferenciación garantiza que la metodología refleje fielmente el marco normativo y los objetivos específicos de cada sistema, adaptando los instrumentos y análisis a los principios aplicables para adultos y adolescentes en conflicto con la ley.

3. METODOLOGÍA GENERAL

Este apartado presenta la **Metodología General** del proyecto, la cual está basada en una **investigación aplicada**. El enfoque metodológico se desarrollará en tres partes clave. Primero, se detalla la **Metodología de Investigación Aplicada**, explicando cómo esta se adapta al contexto del proyecto y cómo contribuye a logro de los objetivos. En segundo lugar, se expone la **Estrategia de Investigación**, con énfasis en el uso de una metodología mixta y el análisis de fuentes secundarias. Finalmente, se brinda un último apartado que triangula la información de acuerdo con los entregables del contrato, que incluyen la identificación de niveles de apropiación, buenas prácticas, y manual de orientación para el reconocimiento de los protocolos con los enfoques restaurativos y terapéuticos en los despachos judiciales de especialidad SPA y SRPA. Posteriormente, se brinda todo el apartado referente a la estrategia de sensibilización.

La metodología general que guiará este proyecto está basada en una **investigación aplicada**, un enfoque que se centra en la recolección y análisis de datos provenientes de situaciones reales, con el objetivo de generar orientaciones prácticas. A diferencia de la investigación teórica, cuyo objetivo principal es ampliar el conocimiento general sobre un tema, la investigación aplicada se *enfoca en la resolución de problemas específicos dentro de un contexto real*, en este caso, referente a la JR y JT en el Sistema Penal Acusatorio y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Este tipo de investigación tiene como pilares fundamentales los siguientes aspectos:

Pilares	Descripción y Adaptación Al Proyecto
Enfoque en la resolución de	La investigación aplicada no se limita a la observación o análisis académico, sino que tiene como objetivo encontrar soluciones concretas y accionables que mejoren el desarrollo de los enfoques

problemas prácticos	restaurativos y terapéuticos en SPA Y SRPA, a través de las prácticas judiciales. Esto se adapta al proyecto porque nos permite generar recomendaciones basadas en las realidades del trabajo campo, identificando tanto las barreras como las oportunidades para una aplicación voluntaria de estas prácticas. *Es así, que partimos de preguntas de investigación orientativas referente al caso en específico, tal como en este capítulo se exponen.*
Generación de datos útiles y accionables	La metodología de este proyecto se centrará en obtener información que sea directamente aplicable a los servidores judiciales: jueces, magistrados y asistentes sociales en el SPA y SRPA. *A través de la aplicación de encuestas, entrevistas, revisión de fuentes secundarias y grupos focales,* se recopilarán datos que no solo describan el estado actual de la ejecución de la justicia restaurativa y terapéutica, sino que proporcionen insumos para diseñar orientaciones, estrategias de sensibilización, divulgación y transferencia de estas prácticas.
Adaptabilidad al contexto	Uno de los principios clave de la investigación aplicada es su capacidad de adaptarse a las condiciones y particularidades del entorno en el que se lleva a cabo. En este proyecto, la investigación se ajustará a las especificidades del SPA y SRPA, teniendo en cuenta las variaciones en la apropiación de los enfoques restaurativos y terapéuticos entre diferentes distritos judiciales, así como las necesidades y desafíos propios de los funcionarios judiciales. Esto permitirá que las recomendaciones y productos resultantes (como el manual de orientaciones) sean relevantes y aplicables en diferentes contextos.
Participación directa de los actores involucrados	Un componente clave de la investigación aplicada es la interacción con los actores que forman parte del SPA Y SRPA. La metodología del proyecto incluye la participación activa de jueces, magistrados, y de asistentes sociales a través de entrevistas y grupos focales, lo que permitirá obtener información de primera mano sobre cómo se están implementando los enfoques restaurativos y terapéuticos. Además, esto garantiza que las soluciones propuestas no solo sean teóricas, sino que respondan a las experiencias y necesidades reales de quienes trabajan en SPA y SRPA.
Producción de productos	El resultado final de la investigación aplicada no solo será un análisis de los datos recolectados, sino la elaboración de productos concretos y útiles para los funcionarios judiciales, como el **manual**

prácticos y útiles	**de orientaciones**, una **estrategia de divulgación**, y un **programa de estímulos y reconocimiento**. Estos productos estarán directamente basados en la evidencia obtenida a través del trabajo de campo y estarán diseñados para facilitar la aplicación voluntaria y replicación de las buenas prácticas identificadas.

Ahora bien, se han definido las siguientes **preguntas de investigación** que guiarán el levantamiento de información, así como el análisis y la generación de los productos esperados:

Pregunta	Objetivo	Relación con los productos
¿Cuál es el nivel de apropiación de los enfoques de Justicia Restaurativa y Justicia Terapéutica entre los funcionarios judiciales de la especialidad penal, y cómo influye este nivel en su gestión judicial? (Objetivo 1)	Esta pregunta busca identificar y medir el grado en el que los funcionarios judiciales (jueces, magistrados,) han adoptado los principios y prácticas de Justicia Restaurativa y Terapéutica promovidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Al entender este nivel de apropiación, se podrá determinar si existe una base sólida de conocimiento y aplicación de estos enfoques en la gestión judicial, lo cual es clave para evaluar el éxito y la efectividad de los programas implementados.	Esta pregunta aportará directamente al Documento con los resultados de la **medición de los niveles de apropiación de los servidores judiciales en los enfoques de Justicia Restaurativa y Terapéutica.** Los hallazgos permitirán ajustar y orientar futuras estrategias y programas de sensibilización, así como verificar la necesidad de protocolos adicionales o adaptaciones específicas para fortalecer la apropiación de estos enfoques en SPA y SRPA.
¿Cuáles son las prácticas judiciales más comunes en la incorporación de los enfoques de Justicia Restaurativa y Terapéutica en la especialidad penal, y cómo se pueden clasificar y sistematizar para su replicación? (Objetivo 2)	Esta pregunta tiene como propósito identificar y analizar las prácticas judiciales actuales en el uso de los enfoques de Justicia Restaurativa y Terapéutica. También busca clasificar y documentar estas prácticas para construir un registro	La información obtenida a partir de esta pregunta será clave para el Documento con la Identificación, Sistematización y Clasificación de Buenas Prácticas Judiciales en los enfoques de JR y JT. Este documento proporcionará un compendio organizado de

	estructurado que facilite su análisis y permita su sistematización, con el fin de identificar buenas prácticas que puedan ser replicadas en otros contextos judiciales.	prácticas eficaces y replicables, permitiendo así mejorar la transferencia de conocimiento y facilitar la replicación de estos enfoques en diferentes distritos judiciales.
¿Cuáles son las orientaciones y estrategias clave para sensibilizar y promover la aplicación voluntaria de los protocolos de Justicia Restaurativa y Justicia Terapéutica en la Rama Judicial de Colombia? (Objetivo 3)	Esta pregunta busca desarrollar una **comprensión de las orientaciones y estrategias más efectivas** para sensibilizar a los funcionarios judiciales y facilitar las buenas prácticas voluntarias de los protocolos de JR y JT. El propósito es construir un conjunto de guías prácticas que fortalezcan la adopción de estos enfoques en las decisiones judiciales.	Los hallazgos derivados de esta pregunta serán esenciales para la reestructuración del Manual de Orientaciones, el cual proporcionará lineamientos claros y aplicables para la sensibilización y aplicación de buenas prácticas voluntarias de los enfoques de JR y JT. Este manual contribuirá a fortalecer la adopción de estos enfoques en el SPA y SRPA, promoviendo prácticas alineadas con los objetivos de humanización y eficacia de la justicia.
¿Cuáles son los medios y enfoques más efectivos para la divulgación de buenas prácticas y orientaciones en justicia restaurativa y terapéutica dentro del SPA y SRPA? (Objetivo 4)	Esta pregunta está orientada a identificar los canales, métodos y enfoques que maximicen la difusión de buenas prácticas y orientaciones, promoviendo una adopción amplia y voluntaria de los enfoques de JR y JT entre los funcionarios judiciales y asistentes sociales	La respuesta a esta pregunta alimentará el desarrollo de una estrategia integral de divulgación, cuyo objetivo es asegurar que tanto el Manual de Orientaciones como el registro de buenas prácticas tengan un alcance efectivo en la comunidad judicial. Esta estrategia contribuirá a la sostenibilidad y la expansión de las prácticas de JR y JT, fortaleciendo el impacto positivo de estos enfoques en el SPA y SRPA.
¿Cuáles son los mecanismos y actividades de sensibilización y transferencia más eficaces	La pregunta se enfoca en identificar los métodos de sensibilización y transferencia que permitan a los	Esta pregunta guiará la construcción de una estrategia efectiva de sensibilización, que facilite la comprensión y

para asegurar la adopción y aplicación de las buenas prácticas y orientaciones de justicia restaurativa y terapéutica en la gestión judicial? (Objetivo 5)	funcionarios judiciales comprender y aplicar las buenas prácticas y orientaciones en JR y JT, promoviendo así su apropiación dentro de la práctica judicial cotidiana.	aplicación de las buenas prácticas y el Manual de Orientaciones entre los jueces y magistrados. La información obtenida será fundamental para diseñar actividades de acompañamiento que aseguren una aplicación duradera y consciente de los enfoques de justicia restaurativa y terapéutica en el SPA y SRPA.

Cada una de estas preguntas tiene un propósito específico en la **investigación aplicada**, y su formulación *responde a la necesidad de obtener datos que permitan generar productos accionables*. Estas preguntas están directamente ligadas a los resultados esperados del proyecto y orientadas a resolver problemas concretos dentro del SPA y SRPA, permitiendo la mejora de la ejecución de JR y JT. Al centrar la investigación en estos puntos clave, se asegura que los productos resultantes (manuales, documentos de buenas prácticas, estrategias de sensibilización, etc.) estén fundamentados en la evidencia obtenida a partir de las respuestas a estas preguntas.

A *partir de la información recolectada y el análisis de los datos* obtenidos a través de las diversas estrategias metodológicas, se espera contar con los insumos suficientes para abordar las **cuatro categorías operativas clave** del estudio:

Categorías	Resultados Esperados
Niveles de apropiación	Se espera identificar el grado en el que los funcionarios judiciales de la especialidad penal han incorporado los enfoques de **Justicia Restaurativa y Terapéutica** en sus prácticas cotidianas. Esto incluirá datos sobre el nivel de conocimiento, uso y comprensión de estos enfoques, así como las percepciones hacia su puesta en práctica. A partir de estos resultados, podremos entender si existe una adopción voluntaria generalizada o si hay brechas significativas en cuanto a la apropiación de estos enfoques dentro del SPA y SRPA.
Prácticas de justicia restaurativa y terapéutica por	La información recolectada también permitirá identificar **diferentes casos,** en la aplicación de la justicia restaurativa y terapéutica por parte de los jueces y magistrados. Además, clasificar las buenas **prácticas** para que sean documentadas, divulgadas y así replicables.

parte de jueces y magistrados	
Dificultades en la aplicación de prácticas judiciales con enfoque restaurativo y terapéutico.	Otro objetivo del análisis es identificar los **principales obstáculos** que enfrentan los funcionarios judiciales para aplicar estos enfoques en su día a día. Se espera obtener información sobre las barreras institucionales, culturales y operativas que dificultan el desarrollo de la justicia restaurativa y terapéutica. Además, este objetivo se complementa con la generación **y diseño de orientaciones** que permitan la correcta apropiación de los protocolos del Consejo Superior de la Judicatura. Este punto será clave para diseñar estrategias de intervención que permitan superar estas barreras y fomentar una mayor adopción voluntaria de estos enfoques.
Integración de los enfoques en el SPA y SRPA	Se espera analizar las oportunidades y mecanismos para lograr una **integración** de la justicia restaurativa y terapéutica en el SPA y SRPA. Esto incluye la identificación de áreas donde estos enfoques pueden ser mejor incorporados en los procedimientos judiciales, con miras a garantizar que la rehabilitación de los victimarios y la reparación del daño se conviertan en pilares fundamentales del SPA y SRPA. Los resultados de este análisis servirán para proponer cambios estructurales o de procedimiento que faciliten la adopción voluntaria sostenible de estos enfoques en el largo plazo.

Cabe mencionar que es posible que la recolección de datos revele nuevas dimensiones que enriquezcan el análisis llegando a generar nuevas categorías o subcategorías más allá de las 4 anteriormente mencionadas, garantizando que las categorías finales sean el resultado de un proceso coherente con los hallazgos de campo.

Comentado [LE29]: Bien.

En conjunto, la información obtenida permitirá no solo diagnosticar la situación actual, sino también generar **orientaciones concretas** para mejorar, cambiar la aplicación voluntaria de los protocolos de justicia restaurativa y terapéutica en el SPA y el SRPA en Colombia, asegurando su relevancia y aplicabilidad dentro del contexto judicial.

4. RUTA METODOLÓGICA

El enfoque metodológico combina diversas fuentes de información, a fin de asegurar la validez y confiabilidad de los datos obtenidos. Para ello, se realizarán *encuestas*,

entrevistas semiestructuradas y *grupos focales*, complementados por una revisión de fuentes secundarias que permitan contextualizar y profundizar en los hallazgos. La aplicación de estos **instrumentos,** cuando sea el caso, se realizará en torno a una muestra representativa de la población objeto inicialmente definida. A continuación, se detallan los componentes específicos de esta ruta metodológica.

Esta estrategia contempla el uso de instrumentos como *grupos focales, entrevistas semiestructuradas, encuestas estructuradas y una revisión de fuentes secundarias*. La tabla que se presenta a continuación resume cada una de estas técnicas,

especificando el tipo de actores involucrados, el tamaño de muestra propuesto y el propósito de cada actividad en relación con los objetivos de la investigación:

Técnica de Levantamiento de Información	Tipo de Actores	Descripción de la actividad	Justificación
Grupos Focales	Funcionarios judiciales: Jueces y magistrados	Se realizarán 2 grupos focales, uno dedicado en el SPA y otro al SRPA**,** en cada distrito priorizado: *Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cúcuta, Santa Marta, Neiva y Popayán, (16) y todos aquellos que se vayan adhiriendo según concepto técnico.* Cada grupo estará compuesto por 5 a 11 participantes, incluyendo funcionarios que hayan trabajado con los enfoques de JT y JR, según sea posible. La duración de cada sesión será de **90 a 120 minutos** y se llevará a cabo de manera presencial, siempre y cuando sea posible. De lo contrario se realizará de manera virtual.	La realización de un grupo focal con jueces magistrados, asistentes sociales, para la Justicia Restaurativa (JR) es fundamental para obtener una visión integral sobre el desarrollo de buenas prácticas de este enfoque en el SPA y SRPA. La colaboración de estos actores judiciales permite identificar buenas prácticas y desafíos específicos y en la práctica de JR, así como evaluar el nivel de conocimiento y aplicación de los protocolos. Su participación es fundamental para proporcionar una base sólida que fortalezca este enfoque en cada distrito priorizado, asegurando que las decisiones tomadas se alineen con las necesidades y experiencias del sistema judicial.
	Asistentes sociales	Se realizará 1 **grupo focal** por cada distrito priorizado: *Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cúcuta, Santa Marta, Neiva y Popayán, (8) y todos aquellos que se vayan adhiriendo según concepto técnico.* Cada grupo tendrá entre 3 y 11 participantes, buscando incluir representantes del	El grupo focal con jueces, magistrados y asistentes sociales enfocado en la Justicia Terapéutica (JT) tiene como objetivo analizar la efectividad y las barreras en la adopción de este enfoque desde una perspectiva judicial. La inclusión de estos actores es clave para comprender los factores que influyen en la aplicación de JT en el SPA y SRPA. Estos grupos facilitarán la evaluación de buenas prácticas, la

		SPA y SRPA y de los enfoques de JT y JR según sea factible. Las sesiones durarán de **90 a 120 minutos** y se realizarán virtualmente, con la posibilidad de hacerlas presenciales si las condiciones lo permiten.	identificación de barreras y oportunidades de mejora, así como la comprensión del nivel de apropiación de los protocolos por parte de los jueces y magistrados, fortaleciendo su impacto en el contexto judicial de cada distrito priorizado.
	Defensores y fiscales	Se realizará **un único grupo focal (1)** al final del proceso de recolección de información, con participantes seleccionados de entre los distritos priorizados (Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cúcuta, Santa Marta, Neiva, Popayán o lo que corresponda). El grupo estará conformado por 3 a 11 personas y tendrá una duración **de 90 a 120 minutos.** Se llevará a cabo de manera presencial o virtual dependiendo de las características del grupo.	Este grupo focal tiene como objetivo recopilar las experiencias y percepciones de defensores, víctimas y fiscales sobre la aplicación práctica de JR. Esto permitirá identificar buenas prácticas desde la perspectiva de actores indirectos, así como barreras operativas que afectan la efectividad de JR en el SPA y SRPA. Es necesario resaltar, que el instrumento de recolección de información está enfocado hacia los objetivos del proyecto. En otros términos, y tal como se evidencia en los instrumentos, se busca, entre otras, evidenciar buenas prácticas de los jueces y magistrados en JR y en SPA y SRPA, que posiblemente no hayan quedado mapeadas en los otros instrumentos de toma de información. Para tal fin, las perspectivas de estos actores giran frente a ello. No se está perdiendo de vista el objetivo del proyecto. Es más, el hecho de solo involucrar jueces y magistrados, excluyendo a las víctimas -como eje de la JR-, entre otros actores, puede generar tres tipos de sesgos: Sesgo de confirmación, sesgo de

			exclusión (o sesgo de omisión) y sesgo de perspectiva (sesgo de encuadre limitado). En otros términos, la exclusión de otros actores introduce el riesgo de asumir que la visión judicial, por sí sola, proporciona un panorama completo. Sin embargo, son precisamente estos actores otros actores quienes interactúan directamente con las decisiones y prácticas de los jueces, y su participación permite revelar otras buenas prácticas no mapeadas, e incluso orientaciones para la puesta en marcha de la JR y JT. Esto evita que el estudio quede restringido a una interpretación unidimensional.
	Victimas	Se realizará 1 **grupo focal** por cada distrito priorizado: *Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cúcuta, Santa Marta, Neiva y Popayán, (8) y todos aquellos que se vayan adhiriendo según concepto técnico.* Cada grupo tendrá entre 3 y 11 participantes, buscando incluir aquellos que han sido participes de los enfoques de JT y JR según sea factible. Las sesiones durarán de **90 a 120 minutos** y se realizarán virtualmente, con la posibilidad de hacerlas presenciales si las condiciones lo permiten.	Este grupo focal permitirá recopilar información sobre la experiencia de aplicación de buenas prácticas de **JT** y **JR** desde los roles de defensores, víctimas, fiscales y asistentes sociales. La participación de estos actores contribuirá a identificar buenas prácticas y barreras en la aplicación de los protocolos en **JT** y **JR,** ofreciendo una perspectiva adicional y complementaria a la de los jueces y magistrados. Igualmente, se reitera, que este grupo no excederá el scope de la investigación, sino simplemente estará alineado a los objetivos del proyecto, tal como se justificó en el anterior apartado.
	Victimarios	Se realizará 1 **grupo focal** por cada distrito priorizado: *Bogotá, Medellín,*	Este grupo focal tiene como objetivo obtener información directa sobre la apropiación de buenas

		Cali, Barranquilla, Cúcuta, Santa Marta, Neiva y Popayán (8), y todos aquellos que se vayan adhiriendo según concepto técnico. Cada grupo tendrá entre 3 y 11 participantes, buscando incluir aquellos que han sido participes de los enfoques de JT y JR del SPA, según sea factible. Las sesiones durarán de **90 a 120 minutos** y se realizarán virtualmente, con la posibilidad de hacerlas presenciales si las condiciones lo permiten.	prácticas de **JT** y **JR** en los victimarios, para establecer si consideran la **JT** y **JR** como un proceso fundamental en busca de evaluar su impacto en la reparación del daño, la trasformación personal y su reintegración social. Reiterando que la participación de los victimarios estará alineada con la obtención de información relacionada con la aplicación y el desarrollo de las buenas prácticas de **JT** y **JR** en el SPA
Entrevistas Semiestructuradas	Funcionarios Judiciales (Jueces y Magistrados) que aplican enfoques de **JR y JT EN SPA**	Se realizarán **hasta 19 entrevistas** con jueces y magistrados del **Sistema Penal Acusatorio (SPA)** que han desarrollado el enfoque de justicia restaurativa (JR) y justicia terapéutica (JT). Se llevarán a cabo **16 entrevistas**, distribuidas en **2 por cada uno de los distritos judiciales priorizados** (8 distritos). Adicionalmente, se realizarán **3 entrevistas más,** una en cada uno de los siguientes distritos propuestos: (*Riohacha, San Andrés, Pereira y Quibdó*) En ciudades clave como Bogotá y Medellín, existe la posibilidad de ampliar la muestra según las necesidades del estudio. Cada entrevista tendrá una duración	Estas entrevistas están dirigidas a jueces y magistrados del SPA debido a su rol clave en el conocimiento y desarrollo de buenas prácticas en los enfoques restaurativos y terapéuticos en casos de justicia penal. Su experiencia permitirá recopilar información fundamental en **cuatro áreas clave:** niveles de apropiación de JR y JT, buenas prácticas, dificultades en su desarrollo y el proceso de integración de estos enfoques en el SPA.

Comentado [CS30]: Esperar a que apruueben el docuemnto de justificación, en caso negativo toda quitar los distritos sugeridos en todo el documento.

Comentado [LE31R30]: Sugiero retirarlos y dejar solo "existe la posibilidad de ampliar la muestra según las necesidades del estudio".

		de **40 a 50 minutos** y se llevará a cabo en formato virtual, con la opción de realizarse de manera presencial si las condiciones lo permiten.	
	Funcionarios Judiciales (Jueces y Magistrados) que aplican enfoques de **JR y JT EN SRPA**	Se realizarán **hasta 19 entrevistas** con jueces y magistrados del **Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes (SRPA)** que han implementado enfoques de justicia restaurativa (JR) y justicia terapéutica (JT). Se llevarán a cabo **16 entrevistas**, distribuidas en **2 por cada uno de los distritos judiciales priorizados** (8 distritos). Adicionalmente, se realizarán **3 entrevistas más,** una en cada uno de los siguientes distritos propuestos: (*Riohacha, San Andrés y Pereira*) En ciudades clave como Bogotá y Medellín, existe la posibilidad de ampliar la muestra según las necesidades del estudio. Cada entrevista tendrá una duración de **40 a 50 minutos** y se llevará a cabo en formato virtual, con la opción de realizarse de manera presencial si las condiciones lo permiten.	La perspectiva de los jueces y magistrados del SRPA es fundamental para comprender el ejercicio de las buenas prácticas de los enfoques de JR y JT en el sistema de justicia juvenil. A través de estas entrevistas, se obtendrán datos sobre los niveles de apropiación de estos enfoques, las buenas prácticas en la gestión de casos juveniles, las barreras específicas en su aplicación y la integración de JR y JT en el SRPA y de los protocolos.
Encuestas Estructuradas	Despachos Judiciales **SPA Y SRPA**	Se aplicarán un total de **193 encuestas** a los despachos judiciales del (SPA) y el (SRPA). Estas encuestas, diseñadas en un único **instrumento con**	Las encuestas estructuradas realizadas a los servidores judiciales permitirán junto con las entrevistas semiestructuradas y los grupos focales recopilar información clave sobre las buenas

Comentado [LE32]: Mismo comentario anterior.

		secciones diferenciadas para justicia restaurativa (JR) y justicia terapéutica (JT), tendrán una duración de **15 a 20 minutos**. La administración se realizará de forma virtual, con la opción de llevar a cabo encuestas presenciales si las circunstancias lo permiten.	prácticas de JR y JT adoptadas por los jueces y magistrados, así como sobre las dificultades enfrentadas en su aplicación en el contexto judicial colombiano. Adicionalmente, estas encuestas ayudarán a evaluar cómo se están integrando los enfoques restaurativos y terapéuticos en los despachos judiciales tanto del SPA como del SRPA.
Revisión de fuentes Secundarias de Información	Análisis de Sentencias y Autos **desde los protocolos de 2022.**	Se realizará una revisión de **sentencias y autos** que serán recopilados para conformar un repositorio de casos relacionados con (JR) y (JT). Este análisis se basará en los **protocolos establecidos en 2022**, priorizando aquellas sentencias y autos **referenciados directamente por los funcionarios judiciales** durante el proceso de investigación.	La creación de un **repositorio de sentencias y autos** es fundamental para consolidar y divulgar las buenas prácticas de los enfoques restaurativos y terapéuticos. Este recurso no solo proporcionará ejemplos concretos y adaptables para otros funcionarios judiciales, sino que también facilitará la comprensión de los casos en los que JR y JT han sido efectivos, así como de los retos y logros en su aplicación.

A continuación, se describen los instrumentos con los cuales se hará la recolección de información pertinente para la investigación, además de explicar la muestra sugerida para los casos de las encuestas y entrevistas:

4.1.1.1. Revisión De Fuentes Secundarias De Información – Estudio de Sentencias y Autos

La recolección de información a partir de fuentes secundarias no solo servirá como base teórica para el proyecto, sino que también contribuirá a la elaboración de un manual de orientaciones resultado de la sistematización y sensibilización de las buenas prácticas en Justicia Restaurativa (JR) y Justicia Terapéutica (JT) identificadas, como también ayudaran al diseño de **un repositorio**[3] como herramienta de divulgación de aquellas., desarrollando lo estipulado en los objetivos 2, 3 y 4.

Para lograr estos objetivos, la consulta de **fuentes secundarias *como por ejemplo el micrositio*** será estratégico, entre otras. Se **revisarán ordenes, autos, o sentencias judiciales**. Estas fuentes ofrecerán un panorama de las experiencias y enfoques desarrollados en Colombia dentro de los sistemas SPA y SRPA, permitiendo identificar las buenas prácticas y su aplicación.

La revisión estará organizada mediante una **matriz de sistematización** y unas **fichas de análisis**, que permitirán estructurar la información de manera organizada. Cada ficha incluye detalles como: **número de la sentencia**, el **tribunal o juzgado, fecha de emisión**, **tema del caso, decisiones y consideraciones,** entre otros,, teniendo en cuenta el uso de información confidencial en ellas contenidas por la especialidad del asunto o de los actores cuando hagan referencia a niños niñas y adolescentes. El diseño de la ficha recoge las recomendaciones del documento "Estructura de la Sentencia Judicial" de la Escuela judicial Rodrigo Lara Bonilla del CSJ.

Comentado [LE33]: Digitación.

El diseño del manual de orientaciones se hará con base en el resultado de la identificación, clasificación, y sistematización de buenas prácticas que arroje la información suministrada por los servidores judiciales, cotejado con lo consignando en el micrositio Web de la Rama Judicial, los datos que suministrados por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, los consejos seccionales de la judicatura y los despachos judiciales de la especialidad penal a nivel nacional, esto permitirá dar cumplimiento a los objetivos específicos 2, y 3

En cuanto a estos datos recolectados de las fuentes secundarias complementados con los que arroje el trabajo de campo, permitirá el diseño de una estrategia de divulgación fortalecida que contenga varias herramientas, entre ellas un repositorio

[3] El repositorio de buenas prácticas en JR y JT permitirá enlazar con el micrositio de Justicia Restaurativa y Terapéutica de la WEB de la Rama Judicial.

enlazado con el micrositio de Justicia Restaurativa y Terapéutica de la WEB de la Rama Judicial. El repositorio de decisiones judiciales permitirá que las **buenas prácticas** identificadas se divulguen de manera clara y accesible, para que puedan ser difundidas y replicadas en otros despachos, clasificándolas por delitos, procesos, año de producción.

Es así como el levantamiento de información secundaria y de decisiones judiciales, no solo servirá como base para la investigación, sino que también contribuirá a la transferencia de conocimientos constante y a la promoción de enfoques judiciales, basados en evidencias contrastadas y ajustadas a la realidad jurídica y cultural del país, cumpliendo así con los objetivos específicos 4 y 5 de esta investigación enfocado en el factor comunicacional de los resultados de dicho estudio, y sus efectos, al socializar, difundir y sensibilizar para que cada vez sean más desarrolladas esta clase de prácticas restaurativas y terapéuticas por los servidores judiciales, hasta llegar a su institucionalización.

4.1.1.2. Grupos Focales

Dado que los grupos focales permiten capturar dinámicas colectivas y fomentar el intercambio de experiencias entre servidores judiciales que comparten contextos similares, se propone **iniciar con esta metodología como primer paso en la estrategia de investigación.** Este enfoque permitirá identificar patrones y desafíos comunes en la aplicación de la Justicia Restaurativa y Terapéutica. Posteriormente, se *llevarán a cabo entrevistas semiestructuradas y encuestas*, lo que proporcionará un espacio más detallado para explorar las percepciones individuales y obtener una comprensión más completa y matizada de las barreras y oportunidades que enfrentan en su labor cotidiana.

Este instrumento se desarrollará como se consignó en la tabla de la página 60 de este documento, dirigidos a 5 grupos distribuidos así: Grupo 1. Funcionarios judiciales, Grupo 2. Asistentes Sociales, Grupo 3. Fiscales y Defensores. Grupo 4. Víctimas, Grupo 5. Victimarios para recopilar información detallada y contextualizada sobre los enfoques de **Justicia Restaurativa (JR) y Justicia Terapéutica (JT),** en los sistemas penales SPA y SPRA.

Para el primer grupo conformado por jueces y magistrados se realizarán 2 grupos focales, uno dedicado en el SPA y otro al SRPA, en cada distrito priorizado: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cúcuta, Santa Marta, Neiva y Popayán, (16) y todos aquellos que se vayan adhiriendo según concepto técnico. Cada grupo estará compuesto por 5 a 11 participantes, incluyendo funcionarios que hayan trabajado con los enfoques de JT y JR, según sea posible. La duración de cada sesión será de 90 a 120 minutos y se llevará a cabo de manera virtual, aunque se considerará la modalidad presencial si es viable.

Para el caso de los asistentes sociales se realizará 1 grupo focal por cada distrito priorizado: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cúcuta, Santa Marta, Neiva y Popayán, (8) y todos aquellos que se vayan adhiriendo según concepto técnico. Cada grupo tendrá entre 5 y 11 participantes, buscando incluir representantes del SPA y SRPA y de los enfoques de JT y JR según sea factible. Las sesiones durarán de 90 a 120 minutos y se realizarán virtualmente, con la posibilidad de hacerlas presenciales si las condiciones lo permiten.

Con los Fiscales y Defensores se realizará un único grupo focal (1) al final del proceso de recolección de información, con participantes seleccionados de entre los distritos priorizados (Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cúcuta, Santa Marta, Neiva, Popayán o lo que corresponda). El grupo estará conformado por 5 a 11 personas y tendrá una duración de 90 a 120 minutos. Se llevará a cabo de manera presencial o virtual dependiendo de las características del grupo. En lo que refiere a las víctimas y victimarios se realizará respectivamente 1 grupo focal por cada distrito priorizado: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cúcuta, Santa Marta, Neiva y Popayán, (8) y todos aquellos que se vayan adhiriendo según concepto técnico. Cada grupo tendrá entre 5 y 11 participantes, buscando incluir aquellos que han sido participes de los enfoques de JT y JR según sea factible. Las sesiones durarán de 90 a 120 minutos y se realizarán virtualmente, con la posibilidad de hacerlas presenciales si las condiciones lo permiten.

Si bien es cierto el objeto del estudio está determinado a los servidores judiciales (Jueces, magistrados y asistentes sociales) como actores poblacionales de la investigación dentro de los perfiles de los despachos judiciales, se consideró importante integrar a los fiscales, defensores, víctimas y victimarios al hacer parte del ejercicio de buenas prácticas relacionadas con JR y JT y en la identificación de barreras, y su perspectiva puede aportar información valiosa sobre la aplicación y efectividad de los enfoques, y contribuye a evitar sesgos en la toma de información. Estos grupos se realizarán con participantes provenientes **de diferentes ciudades prioritarias** y servirán como **una oferta complementaria** de información desde la experiencia directa de quienes interactúan con los enfoques en casos judiciales específicos.

Para el desarrollo y levantamiento de la información de estos grupos focales adicionales, en primer lugar, se procederá a entrevistar a los asistentes sociales.

Se realizarán un total de **hasta 41 grupos focales**, dedicados a **funcionarios judiciales *(Jueces y Magistrados), asistentes sociales, victimas, victimarios y defensores y fiscales*** del **Sistema Penal Acusatorio (SPA)** y del **Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA)**, asegurando así una representación equitativa de los distritos judiciales. Cada grupo estará compuesto por **un promedio de cinco a**

once asistentes, con un mínimo de cinco participantes por sesión, lo que permitirá **capturar una diversidad de perspectivas** y asegurar la fluidez de la discusión.

El objetivo de los grupos focales es generar una discusión colectiva y analizar las percepciones **intersubjetivas** de los participantes sobre los enfoques restaurativos y terapéuticos. Esta técnica resulta especialmente útil para identificar dinámicas grupales, **consensos y discrepancias** que pueden no surgir en las entrevistas individuales, logrando una visión más completa y matizada sobre los desafíos y oportunidades que no solo enfrentan los funcionarios judiciales, sino también asistentes sociales, defensores, fiscales, víctimas y victimarios en la aplicación voluntaria de estos enfoques.

Los grupos focales estarán moderados por facilitadores experimentados, con formación en disciplinas como sociología, psicología social, antropología o derecho, quienes guiarán la discusión siguiendo una **guía de preguntas abiertas y estructuradas**. Esta guía permitirá explorar temas como las practicas, barreras y facilitadores en la ejecución de **JR y JT**, manteniendo la flexibilidad necesaria para abordar temas emergentes durante la sesión. La discusión colectiva será clave para detectar **soluciones viables y ajustadas** a las necesidades y realidades del SPA y SRPA.

Todas las sesiones de los grupos focales serán **grabadas y transcritas**, con el consentimiento informado de los participantes, para su posterior análisis cualitativo en profundidad. Estas transcripciones permitirán identificar **patrones colectivos**, facilitando la triangulación de los resultados obtenidos a través de encuestas, entrevistas y grupos focales. Al combinar estas diferentes metodologías, se logrará una **comprensión integral** de la adopción de los enfoques restaurativos y terapéuticos en los diferentes distritos judiciales.

Además, los resultados obtenidos de los grupos focales contribuirán a **refinar y ajustar las categorías de análisis** previamente definidas, asegurando que los hallazgos reflejen las realidades actuales del SPA y el SRPA y permitan desarrollar **estrategias** para mejorar la aplicación de JR y JT. En definitiva, los grupos focales ofrecen una plataforma para el **diálogo colaborativo** entre los funcionarios judiciales, facilitando la identificación de buenas prácticas.

4.1.1.3. Encuesta

La encuesta diseñada para este estudio será un instrumento de tipo cerrado, **estructurado en secciones** que permiten obtener respuestas cuantitativas relevantes. Se utilizará un solo cuestionario que incluirá *secciones dedicadas tanto a la Justicia Restaurativa (JR) como a la Justicia Terapéutica (JT),* lo cual permitirá recopilar información de manera integral sobre ambos enfoques en una misma

aplicación. Este formato facilitará la clasificación y el análisis de la información, proporcionando un análisis detallado de cada enfoque. La unificación en un solo instrumento optimiza el proceso de recolección de datos y permite una segmentación precisa de la información.

La encuesta estará estructurada en torno a las **cuatro categorías de análisis predefinidas** por el contratante anteriormente mencionadas, que guiarán la recolección de datos y permitirán obtener una visión integral de la operativización de JR y JT en el SPA y SRPA. La aplicación de esta encuesta proporcionará datos fundamentales sobre el **conocimiento, las percepciones y las experiencias** relacionadas con los enfoques de JR y JT. Las respuestas se diseñarán en formato **escala de Likert**, un enfoque clásico en la medición de variables cuantitativas, que es útil para poder indagar sobre las actitudes, percepciones, las creencias frente a un objeto, situación o concepto, en este caso sobre los enfoques de JR y JT, ayudaría a analizar las reacciones de los encuestados frente a los ítems que se les presentan en los postulados y afirmaciones frente a su conocimiento y prácticas de estos enfoques. El cuestionario constará de un máximo de **20 preguntas**, enfocadas en aspectos clave que no suelen estar documentados en las fuentes secundarias, con el fin de captar información vital y a menudo invisible que facilite la triangulación de datos.

Esta encuesta estará diseñada para **medir y cuantificar** las percepciones y prácticas de los servidores judiciales en relación con los enfoques restaurativos y terapéuticos. Las respuestas permitirán identificar **patrones y tendencias** entre los servidores judiciales en distintos distritos, facilitando una base sólida para el análisis entre las prácticas y niveles de apropiación de JR y JT. La sistematización de los resultados obtenidos a partir de esta información cuantitativa ayudará a consolidar los hallazgos del estudio, complementándolo con los resultados del trabajo de campo aportando valor al estado actual de conocimiento sobre estos enfoques en el SPA y el SRPA., para el desarrollo de los objetivos específicos 1 y 2, al permitir realizar la evaluación de los niveles de apropiación en la gestión judicial de los servidores judiciales de la especialidad penal, y contribuyendo a poder Identificar, clasificar, registrar, analizar y sistematizar las prácticas judiciales de los enfoques restaurativos y terapéuticos. Además, la encuesta se llevará a cabo de diferentes maneras, adaptándose a la disponibilidad y contexto de cada funcionario, asegurando así flexibilidad en su aplicación para maximizar la tasa de respuesta. Las modalidades de aplicación incluyen:

- **Telefónicas**: Se realizarán encuestas por llamada telefónica en los casos en que los servidores judiciales no puedan asistir a reuniones presenciales o tengan limitaciones para responder en línea.
- **Virtuales**: Se utilizará una plataforma digital para realizar las encuestas de manera virtual. Los encuestados recibirán un enlace para completar la

encuesta en su propio tiempo, dentro de un plazo establecido, lo que permitirá una recolección de datos flexible y eficiente.

- **Presenciales**: En aquellos despachos judiciales donde sea posible, las encuestas se aplicarán de manera presencial, aprovechando las reuniones de trabajo o actividades programadas.

Cada encuesta tendrá una duración aproximada de **15 a 20 minutos**, lo que permitirá obtener información detallada sin generar una sobrecarga de tiempo para los participantes. Para gestionar y aplicar las encuestas, se utilizará una herramienta digital especializada, como **Google Forms**, **Survey Monkey** o herramientas similares, que facilitarán la aplicación en formatos virtuales, telefónicos y presenciales. Además, estas herramientas permitirán generar informes automáticos que categorizarán las respuestas de manera eficiente, facilitando el análisis posterior de los datos. Las encuestas estarán dirigidas principalmente a **despachos judiciales de SPA y SRPA** involucrados en la aplicación de los enfoques de JR y JT, para ello es de vital importancia poder contar con la ayuda y articulación al estudio de los Consejos Seccionales de la Judicatura para que de forma descentralizada puedan ser puentes de comunicación con los Despachos Judiciales, que permita el uso de los canales efectivos , el conducto regular para aplicar los instrumentos, y acceder a datos consignados en el Sistema de Estadísticas de la Rama Judicial administrado por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo anterior a través de un oficio dirigido a las salas administrativas se establecerá contacto con los Consejos Seccionales de la Judicatura de las ciudades cabecera de los distritos judiciales priorizados y sugeridos para que puedan autorizar, avalar y validar el contacto con los despachos judiciales y la puesta en marcha para la aplicación de los instrumentos, teniendo en cuenta su rol o función como administrares de la Carrera Judicial en el correspondiente distrito con sujeción a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura, y de impulsar planes y programas de capacitación, desarrollo y bienestar personal de la Rama Judicial conforme a las políticas del Consejo Superior.

Comentado [LE34]: Espacio.

Comentado [LE35]: Esto pueden retirarlo ya que desde la UDAE manejamos las estadísticas y de ser necesario nosotros se las facilitamos. El rol de los consejos seccionales es más para facilitar la articulación institucional.

Comentado [LE36]: Este rol ya no lo asumen los consejos seccionales luego de la creación de la comisión nacional de disciplina judicial que cuenta con seccionales, pueden decir que con oficio dirigido a los presidentes de los consejos seccionales.

Comentado [LE37]: Sugiero retirar esta explicación y unir la primera parte al anterior párrafo.

4.1.1.3.1. Muestreo de la encuesta

La población objetivo está compuesta por servidores de la rama judicial que trabajan en los sistemas de justicia penal en las modalidades de SPA (Sistema Penal Acusatorio) y SRPA (Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes), repartidos en los 33 distritos de Colombia.

Dado que la población total es de 1,994 despachos judiciales, se buscó establecer un tamaño de muestra que permitiera obtener resultados confiables, considerando un

nivel de confianza deseado del 90% y un margen de error estimado del 5%. El tamaño de la muestra se determinó utilizando la fórmula de muestreo para poblaciones finitas:

$$n = \frac{N * Z^2 * p * (1-p)}{e^2 * (N-1) + Z^2 * p * (1-p)}$$

Fuente: Cochran, W. G. (1977). *Sampling Techniques* (3rd ed.). John Wiley & Sons.

donde:

N = 1,994 unidades que corresponde a la población total despachos judiciales.
Z = 1.645, parámetro normal para el nivel de confianza aplicado (P = 90%).
p = 0.5, probabilidad de acierto de la prueba; representa variabilidad homogénea.
e = 0.05, el margen de error máximo, estimado por el investigador para la prueba.

El resultado de este cálculo de tamaño muestral fue 193 encuestas, lo que se considera adecuado para mantener un balance entre la representatividad y los recursos disponibles para la recolección de datos. La muestra se distribuyó de forma **estratificada**, considerando dos criterios principales: los **despachos** (cada una de las regiones del país donde se encuentran los despachos) y el tipo de **sistema** (SPA y SRPA). Esta decisión responde a la necesidad de reflejar la diversidad regional y el contexto específico de cada sistema de justicia, garantizando que se capten las variaciones en las prácticas y percepciones de los funcionarios judiciales en diferentes zonas del país.

El siguiente paso fue calcular cuántas encuestas debía aplicarse en cada estrato (combinaciones de despachos y tipo de sistema), utilizando la fórmula de proporcionalidad:

$$n_i = \frac{N_i}{N} * n$$

Fuente: Cochran, W. G. (1977). *Sampling Techniques* (3rd ed.). John Wiley & Sons.

donde:

$\mathbf{n_i}$ es el no. de encuestas asignadas a cada estrato (distrito y tipo de sistema).
$\mathbf{N_i}$ es la cantidad de despachos en ese estrato específico.
N es el total de despachos = 1,994
n es el tamaño de la muestra = 193

Tal y como se menciona anteriormente, este método de estratificación proporcional asegura que cada despacho y cada tipo de sistema esté representado en la muestra

de acuerdo con su peso dentro de la población total de despachos. Por ejemplo, Bogotá, al ser el distrito con el mayor número de despachos SPA (288) y SRPA (28), recibe la mayor cantidad de encuestas, con un total de 31 (28 para SPA y 3 para SRPA). Medellín y Cali, que también tienen una cantidad significativa de despachos en ambos sistemas, reciben un número proporcionalmente elevado de encuestas. En la siguiente tabla se detalla el número de muestras seleccionado por distrito judicial:

	Tipo de Sistema	Cantidad de Despachos	Proporción	Muestra
Antioquia	SPA	46	0.023	4
Antioquia	SRPA	3	0.002	1
Arauca	SPA	11	0.006	1
Arauca	SRPA	2	0.001	1
Armenia	SPA	31	0.016	3
Armenia	SRPA	5	0.003	1
Barranquilla	SPA	79	0.040	8
Barranquilla	SRPA	2	0.001	1
Bogotá	SPA	288	0.144	28
Bogotá	SRPA	28	0.014	3
Bucaramanga	SPA	91	0.046	9
Bucaramanga	SRPA	7	0.004	1
Buga	SPA	90	0.045	9
Buga	SRPA	11	0.006	1
Cali	SPA	103	0.052	10
Cali	SRPA	10	0.005	1
Cartagena	SPA	53	0.027	5
Cartagena	SRPA	5	0.003	1
Cúcuta	SPA	63	0.032	6
Cúcuta	SRPA	5	0.003	1
Cundinamarca	SPA	89	0.045	9
Cundinamarca	SRPA	14	0.007	1
Florencia	SPA	25	0.013	2
Florencia	SRPA	3	0.002	1
Ibagué	SPA	68	0.034	7
Ibagué	SRPA	4	0.002	1
Manizales	SPA	47	0.024	4
Manizales	SRPA	5	0.003	1
Medellín	SPA	157	0.079	15
Medellín	SRPA	23	0.012	2
Mocoa	SPA	14	0.007	1
Mocoa	SRPA	3	0.002	1

Montería	SPA	25	0.013	2
Montería	SRPA	2	0.001	1
Neiva	SPA	52	0.026	5
Neiva	SRPA	10	0.005	1
Pamplona	SPA	5	0.003	1
Pamplona	SRPA	1	0.001	1
Pasto	SPA	60	0.030	6
Pasto	SRPA	7	0.004	1
Pereira	SPA	45	0.023	4
Pereira	SRPA	3	0.002	1
Popayán	SPA	51	0.026	5
Popayán	SRPA	7	0.004	1
Quibdó	SPA	22	0.011	2
Quibdó	SRPA	1	0.001	1
Riohacha	SPA	28	0.014	3
Riohacha	SRPA	3	0.002	1
San Andrés	SPA	8	0.004	1
San Andrés	SRPA	2	0.001	1
San Gil	SPA	16	0.008	2
San Gil	SRPA	1	0.001	1
San José del Guaviare	SPA	2	0.001	1
San José del Guaviare	SRPA	0	0	0
Santa Marta	SPA	39	0.020	4
Santa Marta	SRPA	5	0.003	1
Santa Rosa de Viterbo	SPA	17	0.009	2
Santa Rosa de Viterbo	SRPA	2	0.001	1
Sincelejo	SPA	26	0.013	2
Sincelejo	SRPA	3	0.002	1
Tunja	SPA	39	0.020	4
Tunja	SRPA	5	0.003	1
Valledupar	SPA	45	0.023	4
Valledupar	SRPA	3	0.002	1
Villavicencio	SPA	53	0.027	5
Villavicencio	SRPA	5	0.003	1
Yopal	SPA	14	0.007	1
Yopal	SRPA	3	0.002	1

Total		**1,994**		**193**

En contraste, otros distritos con menor cantidad de despachos, como San José del Guaviare, Pamplona y Yopal tienen un número menor de encuestas asignadas, pero se aseguran al menos una representación mínima de cada sistema (SPA y SRPA) para poder capturar las particularidades de su contexto local.

El uso de este **método de estratificación proporcional** se justifica porque garantiza que se mantenga la estructura de la población en la muestra, reflejando las diferencias entre los funcionarios judiciales de cada región y sistema. De este modo, se obtiene una muestra equilibrada que permite hacer obtener resultados de los diferentes estratos, así como realizar análisis más detallados sobre las percepciones y niveles de apropiación de la justicia restaurativa y terapéutica en el contexto del SPA y SRPA.

La **distribución proporcional** de las encuestas según la cantidad de despachos en cada estrato facilita, además, el análisis de tendencias y patrones específicos de cada región y sistema, ofreciendo una base sólida para la formulación de recomendaciones orientadas a mejorar la adopción de estos enfoques en el SPA y SRPA. Esto es particularmente relevante en un país con tantas diferencias regionales como Colombia, donde cada distrito puede enfrentar desafíos y oportunidades distintos en la puesta en práctica de enfoques restaurativos y terapéuticos. Ahora bien, en el evento que algún despacho se niegue a dar respuesta a la encuesta afectando la estratificación de la encuesta, esta encuesta se realizará en alguna otra ciudad que de acuerdo con el ejercicio se evidencie la necesidad. Por lo cual el tamaño de la muestra se mantendría y se excluiría aquel distrito donde no sea posible obtener la encuesta.

4.1.1.4. Entrevistas semiestructuradas

Las entrevistas semiestructuradas diseñadas para este estudio tienen como objetivo recabar información cualitativa detallada sobre el desarrollo de los enfoques de **Justicia Restaurativa (JR) y Justicia Terapéutica (JT**) en los **sistemas judiciales SPA y SRPA.** Para capturar las experiencias específicas de cada sistema, se desarrollarán **dos tipos de entrevistas**: una para los ***servidores judiciales del Sistema Penal Acusatorio (SPA) y otra para aquellos del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA)***. Aunque ambas entrevistas *incluirán preguntas sobre JR y JT,* estarán organizadas en s*ecciones que permitirán diferenciar los enfoques y facilitar un análisis específico dentro de cada contexto judicial.* Cada entrevista se estructurará en torno a las **cuatro categorías de análisis previamente definidas**, asegurando que se obtenga una visión integral de los niveles de apropiación, buenas prácticas, barreras en la ejecución y la integración de estos enfoques en cada sistema.

A través de este enfoque, se pretende evaluar el conocimiento teórico de los entrevistados sobre JR y JT, también explorar la **aplicación** de estos enfoques en su trabajo cotidiano. Además, se busca identificar las **buenas prácticas** que han surgido de su ejecución, las **barreras** que enfrentan en el contexto judicial, y las **orientaciones** que pueden ser empleadas para mejorar la apropiación voluntaria de estos protocolos.

Para garantizar una **cobertura geográfica amplia** y facilitar la participación de los actores judiciales, las entrevistas se realizarán principalmente de manera **virtual**, utilizando plataformas como **Zoom**. Sin embargo, cuando sea factible, también se realizarán de forma **presencial**. Las entrevistas tendrán una duración estimada de **40 a 50 minutos**, proporcionando tiempo suficiente para explorar en profundidad los temas clave sin sobrecargar a los participantes.

Comentado [NBE38]: En la última reunión se solicitó ajustar esta redacción. Lo principal es hacerlas presencial

Además, se garantizará la **grabación** de las entrevistas con el consentimiento informado de los participantes, y posteriormente serán **transcritas** para su análisis detallado. El análisis cualitativo se llevará a cabo utilizando herramientas de procesamiento de datos como **ATLAS. Ti**, que facilitarán la organización y codificación de las transcripciones, permitiendo identificar **temas recurrentes, patrones y categorías de análisis relevantes**. Este enfoque asegurará un análisis sistemático de la información cualitativa, complementando los hallazgos cuantitativos obtenidos en las encuestas, y proporcionando una visión integral del estado de la justicia restaurativa y terapéutica en el SPA y SRPA Colombia.

Estas entrevistas semiestructuradas, además de seguir una guía predefinida de preguntas, tendrán la **flexibilidad** necesaria para profundizar en temas emergentes que puedan surgir durante la conversación. Se incluirán preguntas abiertas que permitan a los entrevistados exponer sus **percepciones, experiencias y desafíos** en la ejecución de estos enfoques. A través de esta técnica, se podrá capturar una **variedad de puntos de vista** y perspectivas que enriquecerán el análisis y permitirán una comprensión más profunda de los obstáculos y oportunidades que enfrentan los funcionarios judiciales.

Las entrevistas se dirigirán a una **selección representativa de actores clave** del SPA y SRPA, con un enfoque prioritario en ***jueces y magistrados*** que han tenido experiencia directa en la aplicación de los enfoques de Justicia Restaurativa (JR) y Justicia Terapéutica (JT). **Se dará especial atención** a aquellos **servidores judiciales** que se han destacado en la aplicación de estos enfoques en el Sistema Penal Acusatorio (SPA) y en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), quienes conformarán la muestra inicial.

4.1.1.4.1. Muestreo Entrevistas y Grupos Focales

En el caso de las entrevistas semiestructuradas y de los grupos focales, el componente cualitativo de la investigación utilizará un ***muestreo intencional y de conveniencia*** con un **enfoque teórico** para la selección de los entrevistados. Este método se centra en elegir a aquellos participantes que, por su conocimiento, experiencia y capacidad para aportar información clave, pueden ofrecer los mayores **insights** sobre la aplicación de la justicia restaurativa y terapéutica en los sistemas SPA (Sistema Penal Acusatorio) y SRPA (Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes). A diferencia de los estudios cuantitativos, donde la representatividad estadística es prioritaria, esta fase cualitativa busca una **comprensión profunda y detallada** de los fenómenos estudiados, haciendo del muestreo intencional la estrategia más adecuada. Así, se garantiza que las entrevistas semiestructuradas capten una diversidad de perspectivas que enriquezcan el análisis de los resultados obtenidos previamente a través de las encuestas aplicadas en este estudio.

Inicialmente, **el muestreo intencional** se enfocará en los distritos judiciales señalados por el contratante (Rama Judicial) como prioritarios, seleccionando a los servidores judiciales que se han destacado por aplicar enfoques de justicia restaurativa y terapéutica en el Sistema Penal Acusatorio y el SRPA. Estos actores proporcionarán una perspectiva sobre las buenas prácticas diarias de estos enfoques y sobre los desafíos que enfrentan en la apropiación voluntaria de estas prácticas dentro de sus respectivos distritos. El criterio técnico que soporta la selección es el conocimiento directo que tienen los servidores judiciales de las dinámicas diarias y la aplicación real de los enfoques en el contexto operativo, algo que el proyecto busca identificar y analizar. Para tal fin, nos apoyaremos primero con los Consejos Seccionales del Consejo Superior de la Judicatura para identificar dichos jueces y magistrados.

En casos excepcionales, cuando no sea posible acceder a los servidores judiciales previamente identificados en el muestreo intencional, se aplicará un **muestreo por conveniencia.** Este enfoque permitirá incluir a aquellos participantes que estén disponibles y dispuestos a contribuir, asegurando que la recolección de información no se vea comprometida por limitaciones de acceso a los actores clave. El muestreo por conveniencia se centrará en la selección de servidores judiciales que, aunque no hayan sido priorizados en el muestreo intencional, puedan ofrecer información relevante y valiosa sobre la aplicación de la justicia restaurativa y terapéutica en el SPA y SRPA. Igualmente se solicitará información a los Consejos Seccionales sobre los despachos judiciales de los distritos priorizados y sugeridos, que tengan referenciados como escenarios donde se llevan a cabo prácticas restaurativas y terapéuticas; igualmente se acudirá a establecer comunicaciones vía correo electrónico, llamadas o WhatsApp con los contactos que surgieron del networking desarrollado en el IV Congreso internacional y Conversatorio Nacional de Justicia Restaurativa y Terapéutica celebrado en la ciudad de Riohacha.

De esta forma, se garantiza la flexibilidad necesaria para continuar con la recolección de datos en los escenarios donde el acceso a los servidores priorizados sea limitado, sin perder de vista el objetivo de obtener una visión comprensiva y diversa de las prácticas y percepciones en estos enfoques.

El **enfoque teórico del muestreo** se basará en la identificación de **categorías emergentes** a partir de la revisión de literatura y de los resultados preliminares de las encuestas. Esto significa que la selección de los entrevistados no solo se hará en función de su experiencia en los distritos señalados en el contrato, sino también de los hallazgos que surjan durante el análisis de los datos cuantitativos. Por ejemplo, si las encuestas indican que ciertos distritos enfrentan más dificultades en la adopción voluntaria de la justicia restaurativa, se priorizará la selección de entrevistados en esas regiones para explorar en mayor detalle los factores subyacentes a dichas dificultades.

Inicialmente, la muestra estará conformada por entrevistas semiestructuradas, buscando realizar, en la medida de lo posible, ***una entrevista tanto de SPA como de SRPA en cada distrito priorizado***, según la disponibilidad de los funcionarios judiciales. Esta selección permitirá capturar una representación inicial y amplia del fenómeno en estudio. Posteriormente, se podrán incluir *otros distritos identificados bajo criterios técnicos específicos y consultas a los consejos seccionales*, con la aprobación de la supervisión técnica, en este sentido se proponen los siguientes distritos para trabajar el estudio: Riohacha, San Andrés, Pereira, y Quibdó, y se justifican en las siguientes consideraciones:

Comentado [LE39]: Para mí está bien la sustentación y el desarrollo de esta sección. Ya elevamos la consulta al despacho coordiandor para que nos de su línea técnica.

1. ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS-PROVIDENCIA Y RIOHACHA. Estos distritos comparten unas razones de corte sociológico y antropológico para ser tenidos en cuenta en este estudio debido a los grupos étnicos indígenas que en ellos se encuentran como son los raizales en San Andrés y la comunidad Wayuu en la Guajira y sus rancherías que tienen sus formas propias de resolver los conflictos que han formado una cultura propia que incluso sirve como ejemplo de práctica en justicia restaurativa, en ejercicio de la justicia comunitaria.

Dada sus características y rasgos culturales propios se observa como en el caso del Archipiélago de San Andrés y Providencia se tiene que el pueblo raizal en virtud de la distancia y comunicabilidad con los continentales del resto del país distan geográficamente de la cultura colombiana y acercándose mucho a la cultura de los países más cercanos como Nicaragua y Jamaica, por lo que resulta importante identificar los aspectos determinantes de la cultura jurídica generada por enfoques promovidos de justicia restaurativa y terapéutica, máxime cuando el pueblo raizal fue reconocido en diciembre de 2023 por la Unidad de Víctimas como sujeto de reparación colectiva como comunidad vulnerable y víctima del conflicto armado interno, por aquellas personas que para su sustento salieron al mar y no regresaron

con ocasión a dicha situación, lo que promueve aspectos relevantes como la reconciliación, la restructuración del tejido social, la recuperación psicosocial y la confianza en el Estado y sus Instituciones para las resolución de conflictos de forma pacífica.

Se observa que en la cultura raizal ellos para resolver sus conflictos acuden por su sentido religioso que prima a sacerdotes y pastores, por el tema de la confidencialidad y su actitud conciliadora, también acuden a terceros como vecinos, conocidos, profesores y líderes sociales es decir personas que gozan de representatividad y autoridad social.
Algo similar ocurre en el distrito de Riohacha, específicamente con los Wayuu que acuden a los llamados palabreros que como líderes gozan de representatividad social y son los encargados de ejercer un rol similar a los mediadores, llevando la palabra entre las familias en disputa.

Se observa entonces que el factor cultural develado por las tradiciones y rasgos ancestrales propios llaman la atención para ser tenidos en cuenta como grupo poblacional para este estudio al encontrarse, identificarse e integrarse prácticas de corte restaurativo y terapéutico que fortalecen los resultados y productos del estudio aplicado desde una mirada interdisciplinar articulando otros saberes como la sociología, la antropología entre otros; además este estudio también cumpliría con enfoque incluyente al tener en cuenta a distritos, culturas y a una población que aunque hacen parte de nuestro mapa judicial y geográfico han sentido la paquidermia y olvido del Estado Colombiano.

Las comunidades indígenas que forman parte de esta jurisdicción cuentan con sistemas normativos basados en principios como el equilibrio, la reconciliación y la armonía con la naturaleza. Estos valores enriquecen las prácticas de justicia restaurativa al priorizar el dialogo, la reparación del daño y la reconstrucción del tejido social por encima del castigo punitivo. Su enfoque se alinea con los objetivos de la justicia restaurativa, que busca no solo resolver conflictos, sino también sanar y fortalecer las relaciones en la comunidad.

La cosmovisión indígena aporta una perspectiva integral al proceso de resolución de conflictos, al conectar al individuo con su comunidad y su entorno. Este enfoque considera no solo el impacto directo en las personas involucradas, sino también las repercusiones en el colectivo y la relación con la naturaleza. En un país como Colombia, con su diversidad cultural y realidades locales complejas, incorporar estos principios contribuye a un modelo de justicia más inclusivo, sostenible y adaptado a las particularidades culturales de la sociedad.

Uno de los pilares fundamentales del sistema de justicia indígena es su componente psico-socioemocional, que enfatiza el diálogo como herramienta de reconciliación. Estas comunidades organizan espacios de encuentro donde todas las partes afectadas pueden expresar sus sentimientos y opiniones en un ambiente de respeto y escucha activa. Este proceso fomenta la comprensión mutua y la sanación emocional, elementos centrales de la justicia restaurativa. A su vez, estas prácticas fortalecen el tejido social al priorizar la restauración de las relaciones sociales sobre el castigo y el aislamiento social.

Un aspecto esencial del enfoque indígena es su visión de la interconexión entre las personas y su entorno. Este principio fomenta un sentido de responsabilidad colectiva, ayudando a los infractores a reconocer las consecuencias de sus actos no solo en las víctimas directas, sino también en la comunidad en general. Al comprender el impacto que cusan, los agresores pueden reflexionar sobre su comportamiento y asumir una responsabilidad integral en el proceso de reparación, contribuyendo de esta menara en la restauración social.

Igualmente, los actos de agresión no solo causan daño físico o emocional a las víctimas, sino que también debilitan la confianza, la cohesión y la seguridad dentro de la comunidad. Al abordar estos daños colectivos, el agresor no solo repara el daño causado, sino que también contribuye a la reconstrucción del tejido social. Este enfoque holístico, característico de las prácticas indígenas, es una guía valiosa para fortalecer la aplicación de la justicia restaurativa y la justicia terapéutica ya que el conocimiento ancestral de estas comunidades indígenas, expresado a través de sus narrativas, sus rituales y sus sistemas normativos, ofrece un referente práctico para integrar la justicia restaurativa y terapéutica en la justicia ordinaria del país.

Todo lo mencionado también sería un factor que considerar en la nugatoria o proactiva participación de estas comunidades en la justicia ordinaria como actores frente al tratamiento de los conflictos en su judicialización debido a los cánones culturales y buenas prácticas desarrolladas. Lo que sería información importante que puede develarse para el estudio y la geografía del mapa judicial colombiano; teniendo en cuenta que es en las prácticas culturales indígenas y ancestrales de donde deviene la Justicia Restaurativa.

2. QUIBDÓ: Este Distrito inicialmente no partió de una sugerencia del equipo Betagroup, su consideración se presentó en una de las reuniones desarrolladas con el equipo de supervisión contractual del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se indagaron las circunstancias que harían viable incluirlo en los distritos susceptibles de este estudio aplicado. Se observa entonces que corresponde a un distrito judicial que se encuentra en un territorio que ha padecido la violencia en todos los sentidos y

niveles, siendo uno de los de mayor conflictividad en Colombia, por lo que es más necesario poder aplicar los enfoques de justicia restaurativa y terapéutica para contribuir a la reconstrucción del tejido social, abriendo los canales entre víctimas y victimarios.

Algunos estudios y diagnósticos realizados, entre ellos elaborados por Eurosocial, el Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia, Procuraduría General de la Nación y la Alcaldía de Quibdó (2021) muestran que no se registran antecedentes de aplicación de estos enfoques, algunos por falta de conocimiento y apropiación y otros que, si lo identifican conceptualmente, pero no lo aplican o desarrollan en una práctica. En este territorio los niveles de conflictividad social son altos debido a factores de riesgo exógenos como el factor social y familiar disfuncional que afectan directamente a los jóvenes llevándolos al mundo delincuencial, a comportamientos anómicos y desobedientes, a la baja escolaridad, entre otros como los altos índices de pobreza y empleabilidad que hacen buscar el camino de los atajos para la satisfacción de las necesidades más básicas.

Se hace necesario poder hacer seguimiento en este distrito para conocer el avance hacia la cultura restaurativa y terapéutica, incluso luego de que en la reunión con el C.S.J se acotara que es uno de los distritos donde de manera informal se ha conocido que no se han podido realizar prácticas restaurativas, pese al conocimiento de los funcionarios judiciales de estos conceptos. Por tanto, es importante incluir a este distrito en el foco de estudio que permita identificar las dificultades y obstáculos que impiden la aplicación de estos enfoques para poder sentar recomendaciones que ayuden al desarrollo de acciones que conduzcan a la materialización de estas prácticas judiciales, tanto en el sistema penal acusatorio (SPA), y aún mayor en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA), donde se observa está más latente la necesidad dado el índice de conflicto en el que son partícipes los jóvenes.

3. PEREIRA: En cuanto al Distrito de Pereira las razones que conducen a contemplarlo en este estudio tienen una justificación y connotación distinta a los anteriores ya abordados, acá la necesidad está determinada por la finalidad de consolidar la presencia del proyecto en los distritos judiciales más importantes del país, que tiene como centro a la capital del departamento de Risaralda, es un punto estratégico del eje cafetero, con una posición geográfica central que facilita la conexión y transferencia de conocimientos entre diferentes zonas del país, cobrando cada día mayor relevancia en los aspectos demográfico, socioeconómico y político que van equiparando guardando las proporciones, su desarrollo al de las tradicionales cuatro ciudades principales del país.

El distrito judicial de Pereira atiende un amplio espectro de casos en el Sistema Penal Acusatorio (SPA) y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), lo que lo convierte en un escenario relevante y apropiado para observar el desarrollo de los enfoques de Justicia Restaurativa (JR) y Justicia Terapéutica (JT). En la región se han desarrollado actividades relacionadas con justicia restaurativa, como los conversatorios en Caldas y las semanas de justicia restaurativa, que evidencia un interés en avanzar en estos enfoques, sin embargo, la inclusión específica del distrito judicial de Pereira podría permitir identificar avances o barreras particulares que podrían no estar visibilizados en otros distritos.

Este distrito judicial se encuentra en un entorno sociocultural diverso con características urbanas y rurales, lo que ofrece un contexto único para evaluar la aplicación de JR y JT en una región con dinámicas de conflicto, migración y reintegración social. También podría revelar desafíos específicos en la sensibilización y aplicación voluntaria de estos enfoques, enriqueciendo el análisis y ampliando la aplicabilidad de las estrategias diseñadas. Los funcionarios judiciales del distrito de Pereira han participado en procesos de formación promovidos por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que su experiencia y perspectiva resultan valiosas para evaluar el impacto real de estas capacitaciones en el nivel de apropiación. La identificación de buenas prácticas en Pereira podría servir como modelo replicable para otros distritos judiciales con características similares.

Se considera que incluir a Pereira asegura contar con una muestra representativa de las distintas realidades judiciales del país, que yacen en el mapa judicial, unas ubicadas en el centro y otras en el norte, complementando así la muestra al incluir un distrito judicial con una mixtura heterogénea dada por características intermedias entre las grandes ciudades y las zonas rurales.

En consecuencia, en esta fase inicial, se estima realizar **hasta 38 entrevistas** semiestructuradas en los distritos designados, la mitad **(19)** para SPA y la otra mitad **(19)** para SRPA. A medida que se analicen los primeros resultados y se observe la necesidad de continuar ampliando la muestra, se incorporarán nuevos distritos. El objetivo es que este proceso gradual permita abordar todos los distritos relevantes, con una entrevista en cada circuito judicial, ajustándose a los hallazgos que surjan del análisis cualitativo.

Este enfoque asegura que el número final de entrevistas no solo sea suficiente para captar la **diversidad** de prácticas y percepciones sobre la justicia restaurativa y terapéutica, sino que también refleje adecuadamente las **realidades locales** en cada distrito. Al final, se espera que el análisis cualitativo permita capturar de manera los relatos técnicos y las experiencias de los funcionarios judiciales en relación con estos enfoques en el SPA y el SRPA.

4.2. Análisis y Sistematización de la Información

En este apartado, el análisis y sistematización de la información se centrará en la triangulación de los datos cuantitativos y cualitativos obtenidos a través de los grupos focales, encuestas y entrevistas semiestructuradas, complementados con la revisión de fuentes secundarias. Esta sistematización permitirá consolidar y validar las respuestas obtenidas, garantizando la coherencia y relevancia de los datos para generar un diagnóstico preciso sobre la apropiación y las buenas prácticas identificadas en los enfoques restaurativos y terapéuticos dentro de estos sistemas judiciales.

Para el **análisis cualitativo** se propone procesar la información obtenida de las entrevistas con actores clave, los grupos focales, las observaciones directas y estructuradas y la revisión de fuentes secundarias relacionadas con la ejecución de los enfoques de Justicia Restaurativa y Terapéutica en el **SPA y SRPA**. Para ello, se emplearán herramientas como **Atlas. Ti o similares**, que permitirán analizar los datos cualitativos de manera sistemática, identificando patrones, buenas prácticas, dificultades y oportunidades. Este proceso constará de los siguientes pasos:

Proceso	Descripción
Codificación Temática	Las entrevistas, los grupos focales y las fuentes secundarias serán codificadas en función de temas clave como la aplicación voluntaria de la **JR, JT, los protocolos, las posibles orientaciones,** los hallazgos **institucionales**, entre otros. Esta codificación permitirá organizar la información cualitativa de manera coherente. No obstante, será producto de la investigación que se determinará esta codificación.
Identificación de Patrones y Tendencias	A través de la codificación temática, se identificarán hallazgos, patrones y **tendencias** comunes en las entrevistas, grupos focales y las fuentes secundarias. Estos patrones ayudarán a detectar tanto **buenas prácticas recurrentes** como áreas de **dificultad** en la aplicación de los enfoques de JR y JT.
Validación de Prácticas	Las prácticas y enfoques restaurativos y terapéuticos mencionados en las fuentes secundarias serán validados mediante las percepciones obtenidas en las entrevistas y grupos focales. Este proceso permitirá confirmar las prácticas identificadas, asegurando que reflejan la realidad actual en el SPA y el SRPA.
Descubrimiento de Nuevas Prácticas	A través de la sistematización de los datos que nos arroja el análisis cualitativo, se buscarán menciones de **nuevas prácticas** o enfoques no documentados previamente en las entrevistas, grupos focales y fuentes secundarias. Estos descubrimientos serán

	clave para ampliar el espectro de enfoques y explorar nuevas oportunidades para fortalecer la justicia restaurativa y terapéutica en SPA y SRPA en Colombia.

Los resultados esperados de este análisis cualitativo girarán de acuerdo con los objetivos específicos del proyecto. De allí, se identificarán los niveles de apropiación, buenas prácticas, la base para las orientaciones y de la estrategia de sensibilización entre otras.

El **análisis cuantitativo** en este apartado se centrará en procesar los **datos obtenidos a través de encuestas estructuradas aplicadas a servidores** judiciales. Utilizaremos herramientas como **R** o **Python o similares** para procesar y analizar estos datos. El análisis cuantitativo se llevará a cabo a través de los siguientes pasos:

Proceso	Descripción
Recolección de Datos Cuantitativos	Los datos cuantitativos serán obtenidos a través de **encuestas estructuradas** dirigidas a jueces y magistrados de la especialidad de SPA o SPRA. Adicionalmente, se recopilarán datos de **fuentes secundarias** como informes del Ministerio de Justicia, el ICBF, y estudios previos sobre justicia restaurativa y terapéutica.
Categorías Clave Por Identificar	Las categorías clave y sus subcategorías serán identificadas durante el **proceso práctico de triangulación y análisis de la información**. Esta categorización *permitirá identificar de manera precisa las áreas clave* que requieren intervención, lo que a su vez facilitará el diseño de estrategias de divulgación y sensibilización. Aunque el análisis de los datos determinará las categorías específicas, es posible anticipar algunas que podrían surgir en este proceso, las cuales serán evaluadas para comprender mejor los factores que influyen en la ejecución de los protocolos de Justicia Restaurativa y Justicia Terapéutica.
Análisis Estadístico	Utilizaremos herramientas como **R** o **Python** para realizar un **análisis estadístico descriptivo** y, en caso necesario, aplicar modelos predictivos que nos permitan identificar tendencias en la aplicación voluntaria y resultados de los enfoques restaurativos y terapéuticos. Se generarán gráficos y tablas que faciliten la interpretación de los resultados.

En el proceso de **triangulación de información** para el análisis de los datos recolectados, se llevará a cabo un análisis que combine los resultados obtenidos a

través de entrevistas semiestructuradas, grupos focales y cuestionarios cuantitativos, con el fin de asegurar la validez y confiabilidad de los resultados. Este enfoque metodológico permite confrontar y contrastar diferentes perspectivas, metodologías y teorías, logrando una comprensión más profunda y rica sobre los objetivos del proyecto.

La **triangulación de datos** se basa en la relacionar de los resultados obtenidos a partir de los distintos métodos de recolección de información. Las encuestas cuantitativas ofrecen una visión estructurada y general sobre, entre otras, el grado de familiaridad y aplicación de estos enfoques, permitiendo identificar tendencias y patrones comunes entre los funcionarios judiciales. Sin embargo, tanto las entrevistas semiestructuradas como los grupos focales complementan esta visión con un análisis más contextual y detallado, proporcionando una narrativa rica en experiencias y percepciones subjetivas de los actores involucrados. Los grupos focales, en particular, permiten explorar las dinámicas colectivas y las interacciones entre los participantes, lo que puede revelar nuevas **dimensiones** sobre los protocolos.

La **triangulación de metodologías** permite abordar el análisis desde diversas perspectivas, utilizando tanto enfoques cualitativos como cuantitativos. Mientras los cuestionarios cuantitativos nos permiten, entre otras, medir el conocimiento y la experiencia en la aplicación de los enfoques restaurativos y terapéuticos, los métodos cualitativos (entrevistas semiestructuradas y grupos focales) profundizan en las experiencias, las prácticas, las barreras percibidas y las oportunidades para mejorar su accionamiento. La **triangulación teórica** en este proyecto será esencial para enriquecer el análisis de los resultados, al proporcionar un marco de referencia que permita contextualizar las experiencias y percepciones recogidas de los actores judiciales en relación con los enfoques de justicia restaurativa y terapéutica. Esta triangulación busca apoyar la interpretación de los hallazgos prácticos a través de una base conceptual sólida, ayudando a identificar elementos que fortalezcan la adopción de estos enfoques en el SPA y SRPA colombiano.

La triangulación de información en este proyecto permitirá obtener un *diagnóstico integral y multidimensional sobre el estado de apropiación y aplicación de los enfoques de justicia restaurativa y terapéutica*, *así como de las buenas prácticas relacionadas en el SPA y SRPA.* Al combinar múltiples fuentes de información incluyendo *encuestas cuantitativas, entrevistas semiestructuradas, grupos focales y la revisión de fuentes secundarias de información - sentencias y autos-* se identificarán tanto las barreras como las oportunidades que enfrentan los funcionarios judiciales en la ejecución voluntaria de estos enfoques y sus protocolos. Este enfoque permitirá, además, documentar y clasificar buenas prácticas. Como resultado, se generará un documento final de evaluación representativo de las

realidades locales en las diversas regiones del país, que servirá de base para formular el manual de orientaciones.

De esta forma, de la triangulación de información se generan los documentos que se detallan a continuación:

4.2.1. Documento con los resultados de la medición de los niveles de apropiación de los servidores judiciales

El documento de la referencia tiene como objetivo medir los **niveles de apropiación** de los enfoques de **Justicia Restaurativa (JR)** y **Justicia Terapéutica (JT)** por parte de los **servidores judiciales** en el SPA y SRPA. Con el fin de ofrecer un análisis claro y específico, se elaborarán **dos informes** separados: uno centrado en **Justicia Restaurativa** y otro en **Justicia Terapéutica**. Cada informe evaluará cómo los funcionarios judiciales, han incorporado estos enfoques en su trabajo cotidiano.

El análisis se estructurará en torno a **dos dimensiones principales**: el **conocimiento teórico** y la **aplicación de buenas prácticas** de los enfoques restaurativos y terapéuticos.

- **Conocimiento teórico**: Hace referencia al **saber** de los funcionarios judiciales sobre los marcos normativos y los principios fundamentales que sustentan la Justicia Restaurativa y Terapéutica. Este aspecto evalúa qué tan bien comprenden los funcionarios judiciales las bases conceptuales y normativas de estos enfoques.
- **Buenas prácticas**: Hace referencia al **hacer** o la **materialización** de los principios restaurativos y terapéuticos en la práctica judicial diaria en el SPA y el SRPA. Este análisis busca medir en qué medida los funcionarios judiciales aplican estos enfoques en sus decisiones y procedimientos.

La medición de los **niveles de apropiación** de los enfoques de **Justicia Restaurativa (JR)** y **Justicia Terapéutica (JT)** por parte de ***los servidores judiciales*** se llevará a cabo utilizando una combinación de **encuestas**, **entrevistas semiestructuradas** y **grupos focales.**

Estrategia	Información Aportada
Encuestas estructuradas	Las **encuestas** serán el principal instrumento para la recolección de datos cuantitativos. Estas, como se evidencia en los instrumentos, buscarán medir, entre otras, lo siguiente: • **Medición de la apropiación teórica**: Las encuestas incluirán preguntas diseñadas para evaluar el **nivel de conocimiento** de los **servidores judiciales** sobre los

	principios fundamentales de JR y JT, así como su familiaridad con las normativas asociadas *(como la Ley 1098 de 2006 y otras normativas clave)*. Estas preguntas utilizarán escalas tipo **Likert**, que permitirán medir el grado de acuerdo o familiaridad con estos enfoques, y proporcionar datos cuantitativos sobre el nivel de comprensión teórica. • **Medición de la aplicación de buenas prácticas**: Las encuestas también incluirán preguntas sobre la **frecuencia de aplicación** de los principios de JR y JT en el trabajo diario de los servidores judiciales. Estas preguntas estarán orientadas a evaluar **qué tan regularmente** los jueces y magistrados aplican estos enfoques en la toma de decisiones judiciales, y si enfrentan barreras en su desarrollo. También se recogerán datos sobre los tipos de casos en los que se aplican más frecuentemente estos enfoques y las dificultades identificadas en su uso. Los resultados de las encuestas permitirán realizar un **análisis cuantitativo**, incluyendo medidas de tendencia central (como medias y medianas) que indicarán el nivel general de conocimiento y aplicación, y análisis comparativos entre **diferentes distritos judiciales** y **sistemas (SPA y SRPA)**.
Entrevistas semiestructuradas	Las **entrevistas semiestructuradas** permitirán obtener datos cualitativos más profundos sobre la **comprensión teórica** y **aplicación práctica** de JR y JT. Se realizarán con un grupo seleccionado de funcionarios judiciales. **Apropiación teórica**: Durante las entrevistas, se explorará más a fondo cómo los funcionarios judiciales entienden y conceptualizan los principios de JR y JT. Se les pedirá que expliquen, en sus propias palabras, cómo interpretan estos enfoques y cómo consideran que estos pueden contribuir al SPA y SRPA. **Aplicación práctica**: Las entrevistas también profundizarán en **ejemplos específicos,** de cómo los funcionarios judiciales han aplicado JR y JT en su trabajo. Se solicitarán detalles sobre casos concretos, historias emblemáticas, anécdotas, y otros aspectos que nos permitan identificar en los que hayan

	utilizado estos enfoques y se explorarán las **barreras** o **facilitadores** que hayan enfrentado. El análisis cualitativo permitirá categorizar las respuestas en **niveles de aplicación** (alta, media, baja) y generar una visión detallada sobre los desafíos en la apropiación de JR y JT.
Grupos focales	Los **grupos focales** proporcionarán una perspectiva intersubjetiva, captando las **dinámicas colectivas** de los servidores judiciales, defensores, fiscales, víctimas y victimarios al discutir en grupo. Estos grupos permitirán observar cómo se generan consensos o diferencias en la comprensión y aplicación de JR y JT entre diferentes actores judiciales. • En los grupos focales, se evaluará la **apropiación teórica y práctica** mediante el análisis de las discusiones colectivas sobre los principios restaurativos y terapéuticos. Se observarán las **interacciones grupales** para detectar posibles divergencias o coincidencias en la comprensión de estos enfoques. La **aplicación práctica** se discutirá a través de ejemplos compartidos por los participantes, que revelarán las **barreras comunes** enfrentadas y las oportunidades identificadas por los distintos actores judiciales para mejorar la ejecución de JR y JT. Estos grupos permitirán identificar posibles soluciones colectivas y generar una mayor comprensión sobre las dinámicas grupales que influyen en la apropiación voluntaria de estos enfoques.

A continuación, se detallan los **indicadores clave** que se utilizarán para medir los niveles de **conocimiento teórico** y **aplicación práctica** en los documentos específicos de **Justicia Restaurativa (JR)** y **Justicia Terapéutica (JT)**. Cabe resaltar que estos indicadores podrán ser modificados a la medida de la ejecución del proyecto, del levantamiento de información y la múltiple interacción con el Consejo Superior de La Judicatura.

Justicia Restaurativa (JR)	
Indicadores de Conocimiento Teórico	**Indicadores de Aplicación Buenas Prácticas**
Familiaridad con los principios de la Justicia Restaurativa: Nivel de	**Relevancia del enfoque de Justicia Restaurativa**: Importancia percibida por los

conocimiento sobre los principios rectores de la JR **Conocimiento de la normativa**: Grado de comprensión sobre el marco normativo relacionado con JR, incluyendo la Ley 1098 de 2006 y de los protocolos. **Comprensión de los objetivos de la Justicia Restaurativa**: Capacidad para explicar los objetivos de la JR, como la reparación del daño a las víctimas y la reintegración del victimario. **Familiaridad con los mecanismos de aplicación:** Conocimiento sobre los mecanismos de ejecución de la JR-	funcionarios judiciales que aplican los principios de JR en casos concretos. **Tipos de casos donde se utiliza la JR**: Identificación de los tipos de delitos o infracciones donde más se aplica la JR. **Barreras institucionales**: Identificación de las barreras estructurales, como falta de recursos, apoyo institucional, que limitan la aplicación de JR. **Identificación de ventajas**: Identificación ventajas que funcionarios judiciales han percibido al aplicar de la JR.

Justicia Terapéutica (JT)	
Indicadores de Conocimiento Teórico	**Indicadores de Aplicación Práctica**
Familiaridad con los principios de la Justicia Terapéutica: Nivel de conocimiento sobre los principios fundamentales de la JT, como la rehabilitación y el tratamiento de causas subyacentes del comportamiento delictivo. **Conocimiento del marco legal**: Grado de comprensión del marco normativo relacionado con la JT, incluyendo las políticas de rehabilitación y reintegración en el SRPA y de los protocolos del Consejo Superior de la Judicatura. **Comprensión del enfoque terapéutico**: Capacidad para describir cómo la JT busca tratar las causas psicológicas, emocionales y sociales subyacentes a la conducta delictiva.	**Relevancia del enfoque de Justicia Terapéutica**: Importancia percibida por los funcionarios judiciales han aplicado los principios de la JT en casos que requieren un enfoque terapéutico, como aquellos relacionados con salud mental o abuso de sustancias. **Tipos de casos donde se utiliza la JT**: Identificación de los tipos de infracciones o situaciones donde se aplica con mayor frecuencia el enfoque terapéutico. **Identificación de ventajas**: Identificación ventajas que funcionarios judiciales han percibido al aplicar de la JT. **Barreras en la aplicación**: Identificación de obstáculos, como la falta de programas psicosociales adecuados, recursos insuficientes, o falta de coordinación interinstitucional que limitan la aplicación de la JT.

Conocimiento de programas psicosociales: Familiaridad con los programas psicosociales y terapéuticos aplicables, como los que abordan la salud mental, el abuso de sustancias y el apoyo emocional para los victimarios.	

A partir del **análisis de datos**, tanto cuantitativos como cualitativos, se espera que los resultados de cada documento proporcionen una **visión integral** sobre el nivel de **conocimiento teórico** y **aplicación práctica** de los enfoques de **Justicia Restaurativa (JR)** y **Justicia Terapéutica (JT)** por parte de los servidores judiciales.

4.2.2. Documento con la Identificación Sistematización y Clasificación de Buenas Prácticas Judiciales. (Manual de orientaciones)

Este documento que se realizará tiene como objetivo ***identificar, clasificar, registrar, analizar y sistematizar*** las **buenas prácticas judiciales** relacionadas con **Justicia Restaurativa (JR)** y **Justicia Terapéutica (JT)**, implementadas por jueces y magistrados en el SPA y el SRPA. En otros términos, busca resaltar el *"hacer cotidiano"* de los funcionarios judiciales dentro del marco de la investigación. Este documento está diseñado para sustentar la construcción del manual de orientaciones.

El documento se centrará en la **sistematización de las experiencias** obtenidas en la aplicación de los enfoques de JR y JT, destacando tanto los resultados positivos como las estrategias que han facilitado su éxito. Se elaborarán **dos documentos separados**: uno enfocado en las buenas prácticas de **Justicia Restaurativa** y otro en las de **Justicia Terapéutica**, cada uno con su propia clasificación de prácticas, ajustadas a las particularidades de cada enfoque.

El proceso de ***identificación, registro, análisis y sistematización*** **de buenas prácticas judiciales** en los enfoques de **Justicia Restaurativa (JR)** y **Justicia Terapéutica (JT)** en el SPA y SRPA se adelantará a través de una matriz teniendo en cuenta lo siguiente:

Estrategia	Información Aportada	Variables
Entrevistas Semiestructuradas	Las entrevistas incluirán en la identificación de **casos específicos** donde los jueces y magistrados hayan aplicado principios de Justicia Restaurativa o Justicia Terapéutica. Los	**Contexto del caso**: Tipo de delito o conflicto, perfil del victimario y la víctima. **Aplicación de los de JR y JT**: Qué herramientas, o metodologías restaurativas o terapéuticas se

	participantes serán invitados a describir los resultados obtenidos en estos casos, así como las estrategias utilizadas para resolver el conflicto de manera restaurativa o terapéutica. Además, se buscará **evaluar el grado en que se han seguido los protocolos oficiales de JR y JT** en estas aplicaciones, identificando cómo los principios y directrices establecidos en dichos protocolos han influido en los resultados obtenidos.	aplicaron (mediación, conciliación, círculos restaurativos, intervención psicosocial, etc.). **Decisiones judiciales:** Identificación de la frecuencia del uso de los protocolos en JT y JR en las audiencias que presiden. **Resultados obtenidos**: Impacto en la resolución del caso, rehabilitación del victimario, reparación del daño a la víctima. **Desafíos enfrentados**: Barreras institucionales, limitaciones contextuales o recursos necesarios para aplicar los enfoques. **Lecciones aprendidas**: Recomendaciones para replicar la buena práctica en otros casos o contextos judiciales.
Grupos Focales	Los grupos focales ofrecerán un espacio para la discusión colectiva, donde se promoverá el intercambio de experiencias en la puesta en práctica de JR y JT y de los protocolos. El objetivo será generar un **diálogo donde los funcionarios judiciales puedan compartir enfoques y analizar las dinámicas grupales** para identificar patrones comunes en la aplicación de estos enfoques. Se prestará especial atención a cómo los participantes **aplican los protocolos de JR y JT**, identificando los beneficios y posibles mejoras en su aplicación.	**Frecuencia y contexto de uso de JR y JT**: Cuándo y cómo los funcionarios judiciales deciden aplicar estos enfoques. **Adaptación a diferentes tipos de casos**: Casos de violencia juvenil, delitos menores, conflictos familiares, entre otros. **Colaboración y apoyo institucional**: Conocer la participación de otros actores clave (familias, comunidades, instituciones psicosociales).
Encuestas Estructuradas	Las encuestas proporcionarán **datos cuantitativos** sobre la **frecuencia** de la ejecución de JR y JT y de los protocolos. Los funcionarios judiciales serán consultados acerca de su nivel de	**Frecuencia de uso**: Cuántas veces los funcionarios judiciales aplican JR y JT en su trabajo diario. **Tipos de casos**: En qué tipos de casos son más frecuentemente aplicados estos enfoques.

	conocimiento y uso de estos enfoques, así como de las barreras que encuentran en su aplicación. También se indagará sobre su **familiaridad con los protocolos oficiales de JR y JT** y en qué medida estos han guiado su trabajo en la resolución de casos.	**Barreras para la aplicación**: Obstáculos identificados por los funcionarios judiciales en la puesta en marcha de JR y JT.

Una vez identificadas las **buenas prácticas** en la aplicación de los enfoques de **Justicia Restaurativa (JR)** y **Justicia Terapéutica (JT)**, el siguiente paso es realizar una **categorización** que permita organizar y comprender estas prácticas de manera sistemática. Esta clasificación es fundamental para identificar qué prácticas pueden ser replicadas en otros contextos judiciales según el tipo de casos y las circunstancias específicas. La clasificación que proponemos se divide en 2 puntos clave, *cabe resaltar son ejemplos que podrán ser modificados en el avance de la consultoría y del levantamiento de la información*:

Clasificación	Descripción	Ejemplos de Posibles Categorías
Tipo de Casos	Las buenas prácticas también se categorizarán según el tipo de casos en los que se han aplicado, lo que permitirá definir enfoques más específicos para cada contexto judicial. **Los protocolos de JR y JT** proporcionarán directrices sobre la aplicación de estos enfoques en diferentes tipos de casos, ayudando a garantizar que se sigan procedimientos consistentes.	**Deliticos:** Prácticas aplicadas en casos de infracciones leves, como pequeños hurtos, y otros delitos contra la propiedad, o delitos relacionados con el consumo de sustancias, siguiendo las orientaciones de los protocolos de JR y JT para delitos menores. **Rebeldes sin causa:** Prácticas restaurativas y terapéuticas utilizadas en casos de violencia cometida por adolescentes, enfocadas en la mediación entre las partes y la rehabilitación del victimario, respetando los pasos indicados en los protocolos. **Familias acción y omisión:** Prácticas aplicadas en casos de violencia intrafamiliar o conflictos entre padres e hijos, utilizando enfoques restaurativos para la reconciliación, con base en los protocolos de JR y JT. **¨Quiero Volver a empezar¨:** Prácticas enfocadas en la prevención de la reincidencia, donde se analizarán los enfoques utilizados para reducir las

Comentado [LE40]: Ok, clarísimo! Abajo encontrarán algunas ideas al respecto.

Comentado [LE41]: No perdamos de vista que así ciertas conductas sean consideradas delitos "menores", son parte de fenómenos de conflictividad más complejos así sean considerados querellables por la ley. Por ejemplo, en adolescentes, lo relacionado con consumo/distribución de sustancias psicoactivas es una problemática muy difícil, al igual que los hurtos de bienes de poco valor. Creo que toca seguir haciendo lluvia de ideas para estos nombres.

Comentado [LE42]: Para adolescentes el abordaje es diferente porque su "rebeldía" es la expresión tanto del momento de vida físico y emocional que están viviendo, como de las heridas causadas por la vida que han tenido. Sugiero que repensemos el nombre, en el trabajo de campo saldrán muchas ideas.

Comentado [LE43]: No siempre se apunta a la reconciliación porque la gran mayoría de adolescentes que terminan en el SRPA han pasado antes por procesos de restablecimiento de derechos en el ICBF por los problemas tan graves que viven en sus entornos familiares. Pueden ajustar diciendo también mediación y llevarlo un poco más a prácticas de JT combinadas con JR.

Comentado [LE44]: Creo que puede salir un mejor nombre y estoy segura de que el trabajo de campo dará ideas más chéveres.

		probabilidades de que los victimarios cometan nuevos delitos, siguiendo las recomendaciones específicas de los protocolos de JR y JT.

Cada uno de estos criterios de categorización será aplicado a los **dos documentos** correspondientes a **Justicia Restaurativa (JR)** y **Justicia Terapéutica (JT)**. En el caso del documento sobre JR, se destacarán las prácticas relacionadas con **mediación, círculos restaurativos y conciliación**, mientras que en el de JT, se priorizarán aquellas enfocadas en la **intervención psicosocial, terapias rehabilitadoras** y la **atención a las causas emocionales** del comportamiento delictivo. Ambos documentos se estructurarán de manera similar, pero se adaptarán a las particularidades de cada enfoque.

El **análisis cualitativo** de las buenas prácticas identificadas en los enfoques de **Justicia Restaurativa (JR)** y **Justicia Terapéutica (JT)** se centrará en extraer **aprendizajes clave** y generar **recomendaciones aplicables** a otros funcionarios judiciales. Este análisis permitirá evaluar y analizar las prácticas implementadas, tomando en cuenta los resultados obtenidos, entre otras variables.

El análisis también se enfocará en identificar **las circunstancias** bajo las cuales estas prácticas consideraron variables como el **tipo de victimario** (menores, victimarios reincidentes), el **contexto judicial** (SPA o SRPA), y las **particularidades de cada caso**. Por ejemplo, una práctica terapéutica que haya demostrado ser eficaz en la rehabilitación de victimarios con problemas emocionales, mediante la intervención familiar y comunitaria, será analizada para identificar la buena práctica adelantada por el juez o magistrado.

Además, uno de los puntos clave que se debe **analizar y detallar** son la identificación de **los factores que jugaron un papel importante en la configuración de una buena práctica** en Justicia Restaurativa (JR) y Justicia Terapéutica (JT) en el SRPA y SPA por parte de los jueces y magistrados. Es así, algunos ejemplos a modo de hipótesis que serán validados en la investigación son estos: entre estos factores destacan la *capacidad operativa de los despachos judiciales*, que influye directamente en la aplicación eficaz de los enfoques; *los aspectos presupuestarios*, que pueden facilitar o limitar el acceso a recursos y formación; el *nivel de conocimiento y formación de los jueces y magistrados sobre los principios de JR y JT*; y *los determinantes socioeconómicos*, que afectan tanto a las víctimas como a los victimarios y condicionan la aplicabilidad y éxito de estos enfoques en diferentes contextos. Analizar estos factores permitirá entender mejor qué condiciones favorecen la consolidación de buenas prácticas y cómo replicarlas en otros distritos.

Comentado [LE45]: Adolescentes

Comentado [LE46]: Bien.

Comentado [LE47]: Redacción. Se refieren a "uno de los puntos" y es singular.

Comentado [LE48]: De gestión.

Por lo tanto, el proceso de documentación de las buenas prácticas en los enfoques de Justicia Restaurativa (JR) y Justicia Terapéutica (JT) comprenderá **cinco componentes:** *identificación, clasificación, registro, análisis y sistematización*. Estos componentes se desarrollarán a partir de la triangulación de información cualitativa y cuantitativa levantada.

4.2.3. Documento con las orientaciones para la sensibilización y aplicación voluntaria de los Protocolos de JR y JT del Consejo Superior de la Judicatura. (Manual de orientaciones)

La construcción de un manual de orientaciones como estrategia para la sensibilización y aplicación voluntaria de los protocolos de justicia restaurativa y justicia terapéutica de la Rama Judicial de Colombia se fundamenta en la necesidad de motivar y fomentar la apropiación voluntaria de estos enfoques dentro de los sistemas judiciales **SPA** y **SRPA**, con el fin de promover una justicia más humana, restaurativa y terapéutica. Para lograr este objetivo, la propuesta contempla un enfoque integral que abarca tanto la sensibilización de los actores clave como la aplicación práctica de los protocolos en las diferentes etapas del proceso judicial.

Es importante resaltar que el documento se construirá **sobre un análisis de los protocolos ya desarrollados y aprobados en el SPA y SRPA**. Esta revisión se basará en las directrices establecidas, validando los lineamientos existentes y aprovechando los **recursos disponibles en el micrositio de la justicia restaurativa y terapéutica**. El objetivo es que todas las recomendaciones y orientaciones de sensibilización se alineen con las estructuras y prácticas ya implementadas, asegurando una coherencia con los protocolos vigentes y facilitando así su adopción voluntaria y efectiva en el trabajo diario de los funcionarios judiciales.

La sensibilización será un eje central de esta estrategia, orientada a generar conciencia entre funcionarios judiciales sobre los principios y beneficios de los enfoques restaurativos y terapéuticos. Específicamente, se busca a través del manual de orientaciones hacer más digeribles, comprensibles y fáciles los protocolos para su aplicación en prácticas con estos enfoques, mostrando cómo la **Justicia Restaurativa** enfatiza en la reparación del daño y la reconstrucción del tejido social fracturado por el delito, y cómo la **Justicia Terapéutica** promueve la rehabilitación y el tratamiento integral de las personas en conflicto con la ley, reduciendo así la reincidencia y facilitando su reintegración social. Con ello puede lograse el objetivo específico 3.

Como se había mencionado en líneas anteriores también se acudirá a la elaboración de un repositorio que cumpla con lo consagrado en el objetivo específico 4 que sumado a piezas gráficas y material audiovisual contribuirán a la divulgación de las buenas prácticas encontradas, registradas y sistematizadas en el manual de

Comentado [LE49]: Espacio.

orientaciones, como de la aplicación de los protocolos, que permita un equilibrio entre una comunicación sencilla y el leguaje jurídico utilizado. El repositorio deberá permitir enlazar con el micrositio de Justicia Restaurativa y Terapéutica de la WEB de la Rama Judicial.

Para ambos enfoques, será importante establecer un sistema de **monitoreo** que permita detectar y verificar los *niveles de apropiación y aplicación de los protocolos* en los diferentes distritos, a través de los resultados obtenidos a partir de las encuestas, entrevistas y grupos focales que serán clave para consignar los hallazgos traducidos en las orientaciones en el manual mencionado para el objetivo 3, y también ayudará en la verificación de las buenas prácticas identificadas, registradas, sistematizadas, que serán incluidas en el repositorio como una de las estrategias de divulgación.

Comentado [LE50]: Redacción.

También este monitoreo del proceso de recaudo de información y de los resultados que surjan de los instrumentos permitirá diseñar las estrategias de sensibilización y transferencia de las buenas prácticas sistematizadas y del manual de orientaciones, identificando las áreas que requieren mayor apoyo o intervención. A su vez, estos datos permitirán identificar buenas prácticas que puedan ser replicadas en otras regiones del país. La flexibilidad de la estrategia es otro componente esencial, ya que se diseñará de manera que los jueces y magistrados puedan adaptar las orientaciones a las particularidades de sus distritos y a los contextos específicos de los casos que gestionan. Con miras a promover la institucionalización de esos escenarios de gestión de conocimiento sobre estos enfoques como objetivo 5 del estudio aplicado, entre otras acciones también se incentivará el uso de programas de tratamiento y la creación de alianzas con centros terapéuticos, entre otros, de manera que se promuevan sentencias que prioricen la recuperación y reintegración social a través de la aplicación de estos enfoques, y se propondrá un programa de estímulos y reconocimiento sobre las buenas prácticas en justicia restaurativa y terapéutica y su aplicación, que pueda desarrollarse por el Consejo Superior de la Judicatura en uso de sus facultades legales.

Comentado [LE51]: Aquí es clave el rol de los asistentes sociales. Llevando un poco más allá este argumento, recordemos que parte de los componentes del acceso a la justicia tiene que ver con la calidad y cumplimiento de las sentencias. En casos en los que se aplica JR y/o JT, es clave la articulación interinstitucional para que se cumplan los fallos.

Comentado [LE52]: Digitación.

5. PLAN DE COMUNICACIONES Y DE DIVULGACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS Y DEL MANUAL DE ORIENTACIONES

Este plan hará parte del desarrollo de los objetivos específicos 4 y 5 del estudio aplicado, permitiendo asegurar una comunicación efectiva y un proceso de sensibilización adecuado sobre los **enfoques de Justicia Restaurativa (JR) y Justicia Terapéutica (JT) en el SPA y SRPA y el manual de orientaciones de los protocolos**. Este plan está diseñado para generar conciencia, promover la aplicación voluntaria de

buenas prácticas y facilitar el intercambio de experiencias entre funcionarios judiciales, a través de procesos de divulgación con el diseño un repositorio de buenas prácticas y las piezas de divulgación sobre el manual de orientación (pódcast, videos y cápsulas informativas en las que participen los magistrados de la Corporación, jueces y magistrados y demás actores, herramientas de gamificación de las buenas prácticas, afiches, infografías, cartillas y un compendio de sentencias, entre otros)

Para asegurar una consolidación efectiva de la estrategia de comunicación y sensibilización, esta se desarrollará en ***tres fases***: **expectativa**, **lanzamiento** y **sostenimiento**. En la ***fase de expectativa***, el objetivo es generar curiosidad e interés entre los funcionarios judiciales respecto a los enfoques de Justicia Restaurativa (JR) y Justicia Terapéutica (JT). En esta etapa, se estructurará la posibilidad de utilizar un teaser, mensajes introductorios y adelantos de contenido que capten la atención de la audiencia y creen un ambiente de anticipación. El propósito es preparar a los actores clave y despertar en ellos una expectativa positiva hacia el lanzamiento de la estrategia, destacando los beneficios de estos enfoques y la importancia de su apropiación.

Durante la ***fase de lanzamiento,*** se presentará oficialmente el contenido principal de la estrategia, incluyendo el manual de orientaciones, las buenas prácticas sistematizadas y los recursos dinámicos en su respectivo ecosistema digital. Esta etapa será clave para transmitir los mensajes centrales y estructurar la información de manera que sea clara y accesible para todos los actores involucrados. En la ***fase de sostenimiento***, se buscará mantener el interés, reforzar el conocimiento adquirido mediante la realización de actividades periódicas, y contenidos atractivos previamente identificados con los insights de los resultados de la investigación. Esta fase es clave para consolidar el aprendizaje y garantizar que los enfoques de JR y JT, de los protocolos y del manual de orientaciones se mantengan en el largo plazo dentro de las prácticas judiciales, fomentando así una apropiación continua y voluntaria de estas metodologías.

El proceso comienza con un **análisis de contexto** que permitirá comprender las *dinámicas previas y actuales en torno a la comunicación y sensibilización en el ámbito judicial, como por ejemplo la Política de comunicaciones del poder judicial del Consejo Superior de la Judicatura.* Esto nos dará la base necesaria para construir una estrategia sólida y adaptada a las necesidades del sistema. El análisis de contexto es fundamental, ya que permite **identificar a quién va dirigido el mensaje** (jueces, magistrados), **qué tipo de segmentación será necesaria en función del rol de cada uno**, **cuál es el tono de comunicación más adecuado,** la **frecuencia de los mensajes**, los **tipos de contenido que se van a desarrollar** y los **canales más efectivos** para transmitir la información.

Comentado [LE53]: Eliminar.

Un ejemplo de segmentación sería diferenciar el enfoque de comunicación entre jueces que ya han incorporado prácticas de JR y JT, y aquellos que apenas están familiarizándose con estos enfoques. Mientras que los primeros requerirán mensajes más avanzados sobre la aplicación de estas prácticas en casos específicos, los segundos necesitarán una sensibilización más básica y explicativa sobre los fundamentos y beneficios de la justicia restaurativa y terapéutica.

Además, será clave evaluar el impacto de espacios relevantes como los **conversatorios regionales** o la **Semana de la Justicia Restaurativa**, que son escenarios esenciales para fomentar el diálogo y la reflexión sobre estos enfoques. Estos eventos permitirán no solo transmitir información, sino también involucrar activamente a los participantes en discusiones sobre casos prácticos y estrategias de aplicación.

Para llevar a cabo este análisis de contexto, se utilizará la herramienta de la **matriz DOFA** (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas). Esta técnica permitirá identificar de manera clara las áreas que se deben fortalecer, las oportunidades que se pueden aprovechar, y las posibles amenazas que podrían dificultar el desarrollo de la estrategia comunicacional. Por ejemplo, una fortaleza podría ser la predisposición positiva de ciertos actores clave hacia los enfoques de JR y JT, mientras que una debilidad podría ser la resistencia al cambio en algunos distritos.

El diagnóstico resultante será fundamental para adaptar las tácticas de comunicación a las realidades del entorno y asegurar que los mensajes sean efectivos y lleguen de manera adecuada a los destinatarios. De esta manera, el plan de comunicación y sensibilización estará alineado con los objetivos de promover la adopción voluntaria de buenas prácticas y mejorar la comprensión y aplicación de los enfoques de JR y JT.

A continuación, se presentan **las variables claves** que serán analizadas en el diagnóstico del contexto comunicacional. Al comprender los elementos que han funcionado bien y aquellos que han enfrentado resistencia, se podrán diseñar acciones específicas para maximizar el impacto del plan de comunicación y sensibilización en la adopción voluntaria de las buenas prácticas de Justicia Restaurativa (JR) y Justicia Terapéutica (JT).

Variable	Descripción
Reunión con el equipo de comunicaciones	Esta variable será clave para obtener una comprensión completa de las estrategias comunicacionales ya implementadas. Se evaluará si existe un concepto comunicacional vigente y cuál ha sido su efectividad. En estas reuniones se identificarán las acciones que han generado buenos resultados y las que han enfrentado resistencia, con el

Comentado [NBE54]: Agregar que la estrategia de comunicaciones es un marco general que estará sujeto a ajustes una vez se llevan a cabo las reuniones con la oficina de comunicaciones del CSJ

	objetivo de alinear la estrategia futura con las lecciones aprendidas. Optimizar los tiempos de ejecución dependerá de este análisis preliminar.
Retroalimentación de los recursos comunicacionales	Será esencial recopilar el **feedback de funcionarios judiciales** sobre los recursos y canales de comunicación utilizados hasta el momento. Este análisis incluirá encuestas virtuales y trabajo de campo, proporcionando información verificada que permitirá ajustar las herramientas comunicacionales en función de las necesidades reales del SPA y SRPA. Se evaluarán los formatos y la claridad del mensaje de los recursos empleados, buscando siempre una mejoría en la efectividad de la comunicación.
Análisis del micrositio de justicia restaurativa	Se llevará a cabo una revisión detallada del micrositio (https://justiciarestaurativa.ramajudicial.gov.co/), enfocada en su estructura, accesibilidad y capacidad para transmitir mensajes clave de manera clara. Se evaluará la facilidad con la que los usuarios pueden navegar y acceder a la información sobre JR y JT, así como la calidad del contenido ofrecido, buscando formas de optimizar este canal digital.
Evaluación de cápsulas y videos	Se realizará un análisis de las cápsulas y videos producidos sobre temas clave de justicia restaurativa y terapéutica, desde un enfoque comunicacional en términos de claridad del mensaje, tiempo del video. En particular, se evaluarán: • Aplicación del enfoque de justicia restaurativa en el procedimiento penal ordinario. • Individualización de la pena. • Efectos de los resultados restaurativos en el proceso penal. • Justicia restaurativa durante la privación de la libertad. • Informe de avances y obtención de resultados en las prácticas de justicia restaurativa. • Beneficios de la justicia restaurativa. • Comunicación asertiva y enfoque de justicia restaurativa en el proceso penal. • Resultados positivos de la justicia restaurativa para la comunidad. • Justicia terapéutica. • ¿Qué es la justicia restaurativa? • Características de la justicia restaurativa. • ¿En qué se diferencia la justicia restaurativa de la justicia retributiva? • Beneficios de la justicia restaurativa. • Las reglas de la justicia restaurativa.

Comentado [NBE55]: Se van a evaluar todos estos temas con base en qué? Se evaluarán las cápsulas y videos que ya ha circulado el CSJ?

	• ¿Cómo se inicia dentro de un proceso el enfoque de justicia restaurativa? • Trámite del proceso restaurativo o mediación. • Efectos de los acuerdos y resultados restaurativos. • Justicia restaurativa en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
Análisis de piezas gráficas	Este análisis incluirá ***afiches, infografías, mailings, cartillas y compendios de sentencias***, evaluando la claridad del mensaje, el atractivo visual y su capacidad para captar la atención del público objetivo. Se buscará identificar oportunidades para mejorar el diseño y el impacto visual de las piezas gráficas, asegurando que sean fácilmente comprensibles y accesibles para los destinatarios.
Revisión de podcasts	En cuanto a los podcasts, el análisis se centrará en la **claridad del mensaje, el tono de comunicación, la intención de cada episodio y el dinamismo del formato**. Se evaluará cómo los podcasts han sido recibidos por la audiencia y se identificarán mejoras para asegurar que estos recursos continúen siendo efectivos en la sensibilización sobre JR y JT.

La **ejecución de la estrategia** de divulgación y sensibilización se fundamentará en los datos y métricas recopiladas durante el análisis de contexto, garantizando que cada acción esté alineada con las necesidades específicas de los funcionarios judiciales y los objetivos estratégicos de la campaña. Este enfoque basado en evidencia permitirá ajustar los mensajes de manera precisa, seleccionar los canales de comunicación más efectivos y definir los espacios de interacción más adecuados.

La información obtenida del análisis DOFA, las encuestas de retroalimentación y el feedback de los actores involucrados será clave para **afinar el contenido**, el **tono de los mensajes y los medios utilizados.** De este modo, aseguraremos que la comunicación fluya de forma coherente y que los mensajes lleguen de manera efectiva a los distintos segmentos de la audiencia. Además, el uso de datos en tiempo real permitirá realizar ajustes inmediatos para optimizar las acciones de sensibilización.

El ***proceso de desarrollo*** incluirá la *selección de los canales más idóneos*, como plataformas digitales, eventos presenciales, campañas audiovisuales y espacios interactivos, donde se reforzarán los conceptos de justicia restaurativa y terapéutica. Estos canales serán seleccionados no solo en función de su alcance, sino también de su *capacidad para generar compromiso e interacción con los actores judiciales*. Se buscará *maximizar la participación activa* en los eventos de sensibilización y

divulgación, asegurando que los mensajes generen un impacto sostenible y de largo plazo.

Los **beneficios esperados** incluyen un *aumento significativo en la comprensión y apropiación de los enfoques restaurativos y terapéuticos por parte de los funcionarios judiciales*, la *creación de redes colaborativas entre funcionarios judiciales* y un *cambio positivo en las prácticas judiciales*. Además, la realización de esta estrategia contribuirá a una **mayor aplicación voluntaria de las buenas prácticas**, apoyada por herramientas y recursos accesibles para los actores clave. El enfoque de mejora continua, basado en métricas y datos recopilados durante la ejecución de la campaña, garantizará que la estrategia tenga un impacto medible, sostenible y adaptable a las necesidades cambiantes del SPA y SRPA.

6. ESTRATEGIA PARA LA SENSIBILIZACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LAS BUENAS PRÁCTICAS SISTEMATIZADAS Y DEL MANUAL DE ORIENTACIONES

Esta estrategia se basará en un **análisis del contexto judicial**, las orientaciones establecidas y la retroalimentación obtenida a través de *los grupos focales, entrevistas y encuestas*. El enfoque principal es crear una campaña de sensibilización y transferencia de buenas prácticas que no solo informe, sino que inspire a los actores judiciales a adoptar voluntariamente las prácticas propuestas, fomentando un cambio significativo en su comportamiento y decisiones.

Para lograr este objetivo, el concepto central de la estrategia de sensibilización se construirá a partir de **casos de éxito y testimonios reales**, mostrando el impacto tangible de las buenas prácticas en la vida de las personas involucradas en procesos judiciales. Por ejemplo, se puede destacar cómo la aplicación de la justicia restaurativa en casos de delitos menores ha facilitado la reconciliación entre las víctimas y los victimarios, o cómo la justicia terapéutica ha ayudado a la rehabilitación de adolescentes en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA). Estos ejemplos ilustrarán de manera emotiva los **beneficios de estas prácticas**, generando una conexión emocional con los actores judiciales que los motive a replicar estas acciones.

La campaña de sensibilización se centrará en *contar historias inspiradoras que reflejen el éxito de estas prácticas, permitiendo que los actores judiciales se identifiquen con los casos y comprendan el impacto positivo que pueden generar al adoptar estos enfoques*. Las historias serán seleccionadas con base en su **relevancia y efectividad**, guiadas por el análisis de datos y el feedback de los participantes en las actividades previas de sensibilización.

La ejecución de la estrategia se dividirá en **varias fases clave**: **expectativa, lanzamiento y sostenimiento**. En la **fase de expectativa**, se despertará el interés de los actores judiciales mediante teasers y mensajes iniciales sobre la importancia de la justicia restaurativa y terapéutica. Durante el **lanzamiento**, se presentarán casos de éxito detallados a través de diversos medios, como videos, podcasts, seminarios y encuentros virtuales, que permitan un alcance amplio. Finalmente, en la **fase de sostenimiento**, se continuará con el refuerzo del mensaje mediante campañas de seguimiento que promuevan la apropiación continua de las buenas prácticas.

Comentado [NBE56]: Con qué actores se desarrollarán estos seminarios? O en qué tipo de eventos se realizarán estos lanzamientos?

Adicionalmente, se podrán estructurar ***las fases en términos de alcance, consideración y apropiación,*** dependiendo de las necesidades del contexto judicial y de los objetivos específicos de la campaña. El **enfoque en alcance** busca difundir ampliamente el mensaje**, la consideración** llevará a los actores judiciales a reflexionar sobre cómo pueden aplicar estas prácticas en su propio trabajo, y la **fase de apropiación** se centrará en ofrecer herramientas concretas para que integren de manera efectiva la justicia restaurativa y terapéutica en sus decisiones diarias.

Cada fase estará apoyada por mensajes consistentes y coherentes, respaldados por casos reales y testimonios que permitan generar un impacto emocional. De esta manera, la estrategia no solo transferirá conocimiento, sino que también motivará una acción concreta por parte de los actores judiciales, asegurando que las buenas prácticas identificadas se conviertan en parte integral del SPA y el SRPA.

Además, nuestra **estrategia de sensibilización** incluirá *dos componentes* claves para garantizar una apropiación efectiva y sostenible de las buenas prácticas: **la Estrategia de Medios Mixtos** y las **Tácticas de Refuerzo Continuo**. Ambos elementos se complementarán para asegurar una cobertura amplia y duradera de la justicia restaurativa y terapéutica en el SPA y SRPA.

Componente	Descripción
Estrategia de Medios Mixtos	La **Estrategia de Medios Mixtos** combinará el uso de plataformas digitales con actividades presenciales, lo que permitirá llegar a un público diverso utilizando diferentes canales de comunicación. Los medios digitales, como newsletters, pódcast, videos y cápsulas informativas, se emplearán para difundir masivamente las buenas prácticas, facilitando el acceso a la información de manera flexible y remota. Paralelamente, se estructurarán espacios de gestión del conocimiento partiendo de un análisis de los desarrollado por la *escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".*

Comentado [LE57]: Redacción.

Tácticas de Refuerzo Continuo	Se desarrollarán para asegurar que las buenas prácticas no solo sean adoptadas temporalmente, sino que se mantengan y mejoren con el tiempo. Estas tácticas incluirán recordatorios periódicos enviados a los actores judiciales a través de newsletters y otros canales digitales, manteniendo el interés y la atención sobre la importancia de las buenas prácticas. Además, se desarrollarán pódcast y videos con actualizaciones y nuevos enfoques en la justicia restaurativa y terapéutica, que refuercen los conocimientos adquiridos previamente. Como parte de esta estrategia, se introducirá un sistema de reconocimientos para aquellos funcionarios judiciales que logren una aplicación constante de estas prácticas. Este reconocimiento puede incluir certificaciones simbólicas o accesos a recursos adicionales, incentivando una participación continua. La visibilización de los logros y esfuerzos de los actores judiciales será clave para consolidar una cultura de mejora y replicación de las buenas prácticas en todo el sistema.

En línea con lo discutido durante el ***IV Congreso Internacional y Conversatorio Nacional de Justicia Restaurativa y Terapéutica,*** el *empoderamiento de las víctimas y su ubicación en el centro de la acción institucional se presentará como un pilar fundamental en nuestra estrategia de sensibilización.* Este enfoque busca re-dignificar a las víctimas, promover su resiliencia y generar un cambio estructural en la forma en que se perciben las prácticas restaurativas y terapéuticas en el SPA y el SRPA.

Con base en el **análisis de la información obtenida** en el curso de la investigación y lo adelantado entre otros por la escuela Judicial *"Rodrigo Lara Bonilla",* y a partir de los insights obtenidos funcionarios judiciales, el **concepto de comunicación** debe estar centrado en el **impacto positivo y transformador de la justicia restaurativa y terapéutica**. Este concepto no solo debe subrayar los beneficios tangibles, como la reducción de la reincidencia y la rehabilitación de victimarios, sino también promover la idea de una justicia **más humana, inclusiva y colaborativa**, en la que las víctimas, los victimarios y la comunidad se involucren activamente en la resolución de los conflictos. Los criterios que se definirán para desarrollar esta estrategia son:

Criterios	Descripción
Orientaciones	Las orientaciones constituyen el pilar fundamental sobre el cual se sostiene la estrategia de divulgación. Estas deben estar basadas en investigaciones y en prácticas ya reconocidas. Es clave definir de manera clara qué es la justicia restaurativa y terapéutica, subrayando cómo estos enfoques se centran en la reparación del

	daño, en el bienestar emocional de las partes y en la reintegración del victimario en la sociedad. Además, las orientaciones deben proporcionar directrices claras a los jueces y magistrados sobre la adopción voluntaria de estos protocolos, destacando no solo las ventajas jurídicas, sino también los beneficios sociales que estos métodos aportan. Por último, deben incluirse recursos y herramientas prácticas, como manuales, protocolos y ejemplos de casos, que faciliten la aplicación voluntaria de las prácticas restaurativas y terapéuticas.
Mensajes clave	La estrategia debe incluir mensajes clave que sean claros, concisos y dirigidos a la audiencia adecuada. Estos mensajes esenciales deben transmitir la importancia de los enfoques restaurativos y terapéuticos, explicando qué son, por qué son relevantes y cómo difieren de la justicia penal tradicional. Además, deben resaltar los beneficios que estos enfoques proporcionan, tales como la reducción de la reincidencia, la reparación del daño, la mejora de la cohesión social y la promoción de la rehabilitación. Un punto central es la humanización del SPA Y SRPA, demostrando que la justicia restaurativa y terapéutica no son simplemente alternativas al castigo, sino enfoques más humanos y efectivos para lograr una verdadera justicia.
Segmentación de audiencia	La segmentación de la audiencia es un criterio esencial para garantizar la efectividad de la estrategia. Los mensajes y enfoques deben ser personalizados según los roles y necesidades específicas de cada grupo dentro del SPA y SRPA. En el caso de los funcionarios judiciales la comunicación debe centrarse en los beneficios procesales y en cómo la justicia restaurativa puede reducir la carga judicial y proporcionar soluciones efectivas para casos complejos.
Canales de difusión	La selección adecuada de los canales de difusión es clave para asegurar que los mensajes lleguen de manera efectiva a cada grupo de la audiencia. En este sentido, se debe incluir el uso de medios digitales, como redes sociales y sitios web oficiales, que permitan la difusión de videos explicativos, webinars y materiales visuales. Además, se debe aprovechar las plataformas internas del SPA y SRPA para enviar boletines electrónicos y publicar artículos en portales especializados. Los materiales físicos, como folletos y carteles informativos, también serán esenciales para llegar a aquellos que no están tan familiarizados con los medios digitales. Asimismo, los medios tradicionales, como la prensa, la radio y la televisión, pueden ser utilizados para sensibilizar a la población en general sobre los beneficios de la justicia restaurativa y terapéutica.

Formatos atractivos y accesibles	La creación de contenidos en formatos atractivos y accesibles es vital para captar la atención de la audiencia y asegurar que la información sea clara y comprensible. Se deben desarrollar infografías que visualicen los pasos clave del proceso restaurativo, así como estadísticas y estudios de caso. Además, los videos cortos y explicativos pueden facilitar la comprensión de los conceptos más complejos. Las guías interactivas en línea permitirán a los actores judiciales y a las comunidades aprender a aplicar estos enfoques de forma práctica. Pódcast y seminarios web también serán herramientas útiles para ampliar el alcance y profundizar en las discusiones sobre la apropiación de estas prácticas.
Incorporación de tendencias actuales en comunicación	La estrategia debe incorporar las últimas tendencias en comunicación para maximizar su efectividad. Entre estas, se encuentra el uso de storytelling, que permite transmitir mensajes de manera más emocional y efectiva, contando historias reales de personas que han experimentado la justicia restaurativa. Las narrativas audiovisuales, como videos que expliquen visualmente los conceptos, deben mostrar testimonios y recrear situaciones que evidencien los resultados positivos de estos enfoques. Los contenidos interactivos, como simulaciones online, también permitirán que los funcionarios judiciales aprendan a través de la práctica, fortaleciendo su comprensión y capacidad para desarrollar buenas prácticas sobre estos enfoques.
Técnica de Storytelling para conectar emocionalmente	El storytelling es una técnica poderosa para conectar emocionalmente con la audiencia. En este contexto, se pueden contar historias humanas y experiencias reales que ilustren los beneficios de la justicia restaurativa y terapéutica. Los testimonios de personas que han pasado por procesos restaurativos, así como los casos de éxito que muestran cómo estos enfoques han reducido la reincidencia y empoderado a las víctimas, son ejemplos clave. Además, se pueden incluir relatos de jueces y magistrados que han experimentado de primera mano los resultados positivos de estas prácticas en sus casos, generando empatía y comprensión en la audiencia.
Calendario de acciones o parrilla de contenidos	La planificación de las acciones debe seguir un cronograma estructurado en fases. En la fase de expectativa, se deben generar contenidos que adelanten información sobre la campaña, utilizando redes sociales y correos electrónicos para crear interés. Durante la fase de lanzamiento, se presentarán los materiales principales, como videos de introducción y la distribución de manuales y guías. Finalmente, en la fase de sostenimiento, se mantendrá la atención mediante la actualización constante de plataformas digitales con

	nuevos casos de éxito, seminarios web y publicaciones periódicas, asegurando que el mensaje siga siendo relevante y que las audiencias continúen comprometidas.
Métricas claras y cuantificables para medir el impacto	Para evaluar el éxito de la estrategia, se deben definir métricas claras y cuantificables que permitan medir el impacto de las acciones. Algunas métricas incluirán el alcance y cobertura de la campaña, es decir, cuántas personas han sido impactadas en los diferentes canales de difusión. También será importante medir las interacciones, como comentarios y compartidos en redes sociales, así como la tasa de participación en seminarios, talleres y otras actividades. Las encuestas de retroalimentación permitirán evaluar la percepción de los actores judiciales y las comunidades sobre la campaña, mientras que la reducción en la reincidencia y otros indicadores judiciales mostrarán el impacto real en los procesos penales. Estas métricas facilitarán la retroalimentación continua y la mejora constante de la estrategia.

Esta estructuración detallada de los criterios de aplicación garantiza que la estrategia de divulgación de la justicia restaurativa y terapéutica no solo cumpla con sus objetivos inmediatos, sino que también tenga un impacto duradero en la transformación del SPA y el SRPA hacia enfoques más humanos y efectivos.

Comentado [NBE58]: Este capítulo hace referencia a la sensibilización y transferencia. La estrategia de divulgación se desarrolla en el capítulo anterior. Se siguen encontrando mezclas de objetivos

6.1.1. Programa De Estímulos y Reconocimiento

El **Programa de Estímulos y Reconocimiento** tiene como objetivo principal motivar funcionarios judiciales a integrar y adoptar de manera efectiva las buenas prácticas de justicia restaurativa y terapéutica y de los protocolos en su labor diaria. Este programa busca generar un cambio cultural dentro del SPA y SRPA, promoviendo la adopción de estos enfoques no solo como herramientas viables, sino como prácticas deseables y valiosas que contribuyen a la reparación del daño y la rehabilitación de los victimarios, fortaleciendo así la justicia desde una perspectiva más humana y rehabilitadora. Cabe resaltar que ***lo planteado constituye una propuesta de desarrollo del programa de estímulos***, orientada a diseñar los lineamientos y estrategias necesarias para su integración en el SPA y SRPA.

La **finalidad** del programa es fomentar un cambio cultural en el SPA y SRPA, posicionando los enfoques restaurativos y terapéuticos como modelos estándar y deseables dentro de la práctica judicial. A través de este cambio, se pretende promover una justicia más humanitaria, rehabilitadora y centrada en la reconstrucción del tejido social, consolidando estos enfoques como una parte esencial del SPA y SRPA.

Antes de la puesta en marcha del Programa, se realizará una **revisión de los programas y estrategias ya existentes del Consejo Superior de la Judicatura**, dirigidos a la promoción de buenas prácticas judiciales, con especial enfoque en las prácticas restaurativas y terapéuticas. Este análisis preliminar permitirá identificar los elementos de dichos programas que han mostrado mayor efectividad, así como las áreas en las que se pueden realizar mejoras. El **objetivo de esta revisión** es integrar los aprendizajes y mejores prácticas del estado actual en el nuevo programa, asegurando que no solo se mantengan los aspectos que han sido exitosos, sino que también se introduzcan mejoras para aumentar la adopción voluntaria de enfoques restaurativos.

Actualmente, el **Consejo Superior de la Judicatura** en Colombia ya ha puesto en funcionamiento varios programas enfocados en la **justicia restaurativa y terapéutica**. Estos programas incluyen capacitaciones y proyectos para fortalecer la aplicación de estas prácticas dentro del SPA y SRPA. Por ejemplo, se han desarrollado iniciativas de **justicia juvenil restaurativa**, donde se promueve la reintegración social de jóvenes en conflicto con la ley, y programas de **justicia restaurativa para adultos**, en los cuales se han socializado estos enfoques con jueces de control de garantías, de ejecución de penas, y de familia.

Además, se ha trabajado en armonizar la **justicia penal tradicional** con la **justicia restaurativa**, con el objetivo de que el delito no solo se vea como una infracción a la ley, sino como un daño a la comunidad que debe ser reparado. Estos programas han mostrado avances en la **disminución de la reincidencia** y en la mejora de la **resocialización de los victimarios**, inspirándose en modelos exitosos de otros países.

Se llevará a cabo un proceso de revisión de los programas actuales, como el **Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa** y el **Programa de Justicia Restaurativa para Adultos**. Este proceso garantizará que las estrategias ya implementadas sean evaluadas y mejoradas para integrarlas al nuevo programa. A continuación, se detallan los pasos clave del proceso:

Pasos	Descripción
Recopilación de Información	El primer paso será recopilar información detallada sobre los programas existentes, analizando sus objetivos, estrategias y resultados alcanzados hasta la fecha. Esto incluirá la revisión de informes de evaluación, estadísticas de impacto, y estudios realizados en torno a la **justicia restaurativa** y **terapéutica**. Se prestará especial atención a los datos sobre la **reducción de la**

	reincidencia, la **rehabilitación** de los victimarios y la **satisfacción de las víctimas** y victimarios involucrados en estos programas.
Evaluación de Resultados	Una vez recopilada la información, se realizará un análisis de los resultados alcanzados por estos programas. Se medirá su efectividad en términos de **reducción de la reincidencia** y la capacidad de reintegrar a los victimarios en la sociedad. Además, se evaluará la percepción de las partes involucradas (jueces, magistrados, víctimas e victimarios) sobre los resultados de los enfoques restaurativos y terapéuticos. **Objetivo**: Obtener una **base empírica** sólida que permita identificar cuáles de estos programas han mostrado resultados positivos y deben mantenerse, y en qué áreas es necesario realizar ajustes o mejoras.
Identificación de Fortalezas y Áreas de Mejora	A través del análisis de los resultados, se identificarán las **fortalezas** de los programas existentes, como los métodos de reintegración más efectivos o las estrategias que han logrado mayor satisfacción de las víctimas. También se señalarán las **áreas que necesitan ajustes**, como la ampliación del alcance de los programas o la mejora de los mecanismos de seguimiento. **Mejoras Propuestas**: A partir de esta evaluación, se propondrá la incorporación de herramientas innovadoras, como la **gamificación**, para motivar a los jueces y magistrados en la apropiación voluntaria de estas prácticas, así como un **sistema de monitoreo continuo** para mejorar la retroalimentación y los resultados.
Integración al Nuevo Programa	Los elementos más efectivos de los programas revisados se integrarán en el **Programa de Estímulos y Reconocimiento**. Esto garantizará que las mejores prácticas en justicia restaurativa y terapéutica continúen implementándose, al mismo tiempo que se introduce una mayor estructura de reconocimiento y estímulo para los jueces, magistrados. **Aplicación Sostenible**: El objetivo es crear un programa que no solo continúe fomentando la adopción voluntaria de enfoques restaurativos, sino que también lo haga de manera **escalable** y

	sostenible en el tiempo, aprovechando las lecciones aprendidas y añadiendo elementos que aseguren su continuidad y éxito.

Ahora bien, para estructurar el **Programa de Estímulos y Reconocimiento**, se aplicarán principios de las **ciencias del comportamiento** con el fin de generar incentivos no económicos que promuevan una **motivación intrínseca** entre los jueces y magistrados. Este enfoque busca no solo premiar a aquellos que adopten buenas prácticas en justicia restaurativa y terapéutica, sino también fomentar un cambio cultural en el SPA y SRPA. En lugar de recompensas financieras, el programa se centrará en **reconocimientos simbólicos** y en la promoción del **prestigio** dentro del gremio judicial. Algunos de los principios en los que enfocaremos nuestro programa son los siguientes:

Principio	Descripción /Ejemplo
Reconocimiento Social	Uno de los principios clave que aplicaremos es el del **reconocimiento social**. Las ciencias del comportamiento muestran que las recompensas no monetarias, como el **reconocimiento público**, la **aprobación social** y la **sensación de pertenencia**, tienen un impacto poderoso en la motivación de los individuos. Los jueces y magistrados que sientan que sus esfuerzos son valorados por sus pares y por la comunidad judicial estarán más dispuestos a adoptar enfoques restaurativos y terapéuticos. Por ejemplo, cada año se podrían organizar **ceremonias públicas** donde se otorguen premios como el **"Reconocimiento a la Mejor Aplicación de Justicia Restaurativa"** o **"Liderazgo en Justicia Terapéutica"**. Estos reconocimientos no solo refuerzan la motivación del juez que los recibe, sino que también posicionan estas buenas prácticas como un estándar dentro del SPA y SRPA, creando modelos a seguir.
Teoría de la Autodeterminación (Ryan y Deci)	La **teoría de la autodeterminación**, propuesta por **Ryan y Deci**, sostiene que las personas experimentan mayor satisfacción y están más motivadas cuando sienten que están alineadas con un propósito mayor, tienen autonomía en su trabajo, y son competentes en lo que hacen. En el contexto judicial, este propósito se centra en la **reparación del daño social** y la **rehabilitación de los victimarios**, permitiendo que los jueces y

	magistrados vean su trabajo como una contribución significativa al bienestar de la sociedad. El programa de estímulos refuerza esta **autonomía** mediante incentivos como: · **Acceso a capacitaciones avanzadas**: Los jueces y magistrados que demuestren excelencia en la aplicación de justicia restaurativa y terapéutica tendrán acceso prioritario a programas de formación especializada. · **Certificación oficial**: Quienes logren poner en funcionamiento de manera sostenida estas prácticas recibirán una **certificación** que los acredite como expertos en el tema. Esto no solo refuerza su sentido de logro y competencia, sino que también les otorga un rol destacado dentro del SPA y SRPA, consolidando su posición como líderes en la apropiación voluntaria de estos enfoques.
Autonomía y Propósito	Un elemento clave en la motivación es la sensación de **autonomía**. El programa les brindará a los jueces y magistrados la **libertad para aplicar las buenas prácticas** de la manera que mejor se ajuste a sus contextos específicos, lo que refuerza su compromiso. Este tipo de autonomía se refuerza también a través de **mentorías**: aquellos jueces y magistrados que sean reconocidos se convertirán en mentores de otros, guiando a sus colegas en la incorporación de estas prácticas y consolidando su rol de liderazgo en la justicia restaurativa y terapéutica. Por ejemplo, un juez que ha sido reconocido por sus buenas prácticas podría ser invitado a liderar un **grupo de discusión** o participar en **capacitaciones para otros jueces y magistrados**, creando un espacio donde pueda compartir sus experiencias y aprendizajes.
Retroalimentación Constante y Refuerzo Positivo	El programa también se basará en la importancia del **refuerzo positivo** mediante la **retroalimentación constante**. Proporcionar una evolución continua del desempeño ayuda a mantener la motivación a largo plazo. Por ejemplo, a lo largo del año, se podría adaptar un sistema de **paneles de control** donde los jueces y magistrados puedan ver su progreso, recibir comentarios sobre su ejecución de prácticas restaurativas, y

Comentado [LE59]: Aquí pueden complementar que esto se hará con el apoyo de los consejos seccionales

	conocer el impacto tangible de sus acciones en la reducción de la reincidencia y la rehabilitación de victimarios. Además, se ofrecerán **metas intermedias** y **reconocimientos trimestrales** para mantener el entusiasmo y compromiso. Estos pequeños logros a corto plazo aseguran que los jueces y magistrados vean resultados tangibles en su trabajo, lo que aumenta su satisfacción y compromiso con la mejora del SPA y SRPA.
Logro de Metas Tangibles	Otro aspecto fundamental para la motivación a largo plazo es la sensación de logro a través de **metas tangibles**. En cada fase del programa, los jueces y magistrados recibirán retroalimentación sobre cómo sus decisiones y enfoques han contribuido a mejorar el SPA y SRPA. Esta retroalimentación no solo refuerza su compromiso, sino que también aumenta su satisfacción al ver el impacto real de sus esfuerzos. Por ejemplo, se podrían **compartir datos cuantitativos** que demuestren cómo la aplicación de la justicia restaurativa ha disminuido la reincidencia en ciertos distritos judiciales, o cómo la justicia terapéutica ha mejorado las tasas de rehabilitación de los victimarios. Este tipo de datos permite a los jueces y magistrados ver el impacto concreto de sus acciones.

El **Programa de Estímulos y Reconocimiento** podrá incluir una variedad de recompensas simbólicas y oportunidades diseñadas para incentivar la apropiación voluntaria de buenas prácticas en justicia restaurativa y terapéutica. Es ***fundamental destacar que los ejemplos propuestos a continuación son preliminares y estarán sujetos a ajustes o modificaciones, en función de la información recopilada y analizada durante el desarrollo del proyecto,*** garantizando que los estímulos reflejen de manera precisa las necesidades y contextos identificados. A continuación, se describen los componentes clave del programa:

Componente	Objetivo	Principios Aplicados	Descripción
Reconocimientos Anuales por Buenas Prácticas	Incentivar la aplicación de buenas prácticas en justicia	**Reconocimiento social** y **prestigio**. La aprobación social y el prestigio	Se otorgarán reconocimientos en diversas categorías, como:

	restaurativa y terapéutica mediante la visibilidad pública y el prestigio.	son motivadores claves que aumentan el compromiso de los funcionarios judiciales con los enfoques restaurativos y terapéuticos.	· **"Mejor Aplicación de Justicia Restaurativa"** · **"Liderazgo en Justicia Terapéutica"** · **"Innovación en Justicia Rehabilitadora"** Los premios serán entregados en **ceremonias anuales públicas**, donde se destacará el esfuerzo de los jueces y magistrados. Estos eventos serán compartidos a través de plataformas internas de la **Rama Judicial**, brindando **visibilidad** y fortaleciendo el prestigio de los galardonados. Además, se propondrá la creación de un **cuadro de honor** o **tabla de méritos** que se actualizará trimestralmente en la plataforma digital interna, donde se destacarán a los jueces y magistrados que lideran en la aplicación de buenas prácticas.
Programa de Mentoría y Formación de Líderes	Formar una nueva generación de jueces y magistrados comprometidos, que transmitan los valores de la justicia restaurativa y terapéutica a sus colegas, reforzando el liderazgo dentro del SPA y SRPA.	**Propósito y autonomía**. El sentido de propósito al guiar a otros aumenta el compromiso con el enfoque restaurativo y terapéutico, y fomenta la creación de una comunidad de aprendizaje continuo.	Los jueces y magistrados reconocidos se convertirán en **mentores** para otros funcionarios judiciales. Este programa incluirá: · **Formación adicional en liderazgo** para los jueces y magistrados mentores, con énfasis en el desarrollo de habilidades de comunicación, gestión de equipos, y promoción de prácticas restaurativas y terapéuticas. · Participación en **capacitaciones específicas**, **grupos de discusión** y **foros**

			de intercambio de experiencias entre funcionarios judiciales. Estos mentores tendrán la responsabilidad de **guiar a otros jueces y magistrados**, compartir sus experiencias, y promover el uso de estas prácticas en sus respectivos distritos.
Incentivos Institucionales y Promoción Profesional	Facilitar el acceso a oportunidades de formación y desarrollo profesional para los funcionarios judiciales destacados.	**Autonomía** y **logro**. El progreso profesional basado en el mérito estimula la autoeficacia y el deseo de continuar aplicando buenas prácticas.	Los funcionarios que se destaquen en la aplicación de justicia restaurativa y terapéutica recibirán **acceso prioritario** a: · **Capacitaciones avanzadas**, para seguir desarrollando sus competencias en justicia restaurativa y terapéutica. · **Programas académicos especializados** en derecho penal, derechos humanos, justicia juvenil, y justicia rehabilitadora, donde podrán perfeccionar sus conocimientos y habilidades. · **Conferencias y seminarios**: Los jueces y magistrados tendrán la oportunidad de representar a su país en eventos, fortaleciendo su perfil profesional y la reputación del SPA y SRPA en materia de justicia restaurativa. Este componente refuerza el compromiso de los funcionarios judiciales al ofrecerles

			oportunidades de crecimiento basadas en su desempeño y mérito.
Certificación de Buenas Prácticas	Acreditar oficialmente a los funcionarios judiciales como expertos en justicia restaurativa y terapéutica, mediante la emisión de una certificación que refuerce su rol como líderes en la adopción voluntaria de estas prácticas.	**Retroalimentación positiva** y **logro**. La certificación oficial refuerza la percepción de éxito y prestigio, además de actuar como un símbolo tangible del compromiso con las buenas prácticas.	Los jueces y magistrados que demuestren una asimilación **efectiva y sostenida** de las buenas prácticas recibirán una **certificación oficial** emitida por la **Rama Judicial** y el **Comité de Gestión del Conocimiento**. Esta certificación: · Actuará como un **reconocimiento formal** de su compromiso con la justicia restaurativa y terapéutica. · Permitirá a los jueces y magistrados acceder a **nuevas oportunidades profesionales**, como cargos especializados en la materia o roles de liderazgo dentro del SPA y el SRPA. · Refuerza su **prestigio** dentro del SPA y SRPA, aumentando su capacidad para influir en otros funcionarios judiciales. Además, se creará un **directorio de jueces y magistrados certificados** que estará disponible en las plataformas internas de la Rama Judicial, para que estos profesionales puedan ser reconocidos como referentes en justicia restaurativa y terapéutica.
Gamificación: Sistema de Logros Acumulativos	Reforzar la constancia en la aplicación de buenas prácticas mediante un sistema	**Autonomía y motivación intrínseca**. La gamificación permite a los funcionarios	Se introducirá un sistema de **logros acumulativos**, donde los jueces y magistrados podrán **acumular puntos** y desbloquear **insignias** o **reconocimientos** a medida que

	interactivo que premie el esfuerzo continuo.	judiciales ver su progreso a lo largo del tiempo, fomentando la motivación por lograr metas progresivas.	implementan buenas prácticas de manera consistente. Este sistema funcionará de la siguiente manera: · Los jueces y magistrados acumularán puntos por acciones como: la ejecución de casos de justicia restaurativa, la asistencia a capacitaciones, y la participación en programas de mentoría. · Los puntos podrán canjearse por **accesos preferenciales** a conferencias, programas de formación o eventos. · El sistema de logros será visible en su **perfil profesional interno**, donde otros funcionarios judiciales podrán ver su progreso y resultados, fomentando un ambiente de **competencia sana** y colaboración. Este enfoque refuerza la **motivación a largo plazo** y permite a los funcionarios judiciales mantener un seguimiento constante de su desarrollo en la aplicación de buenas prácticas.

El éxito del **Programa** depende de la correcta aplicación de las buenas prácticas y de un sistema sólido de monitoreo y retroalimentación que permita medir el impacto real de estas prácticas en el SPA y SRPA. Para ello, se establecerán **indicadores clave de éxito** y un **sistema de evaluación continua** que permita a los jueces y magistrados visualizar su progreso, recibir retroalimentación y ajustar sus prácticas en tiempo real.

Para evaluar la eficacia del programa y asegurar que las prácticas restaurativas y terapéuticas se están implementando correctamente, se utilizarán los siguientes **indicadores clave de éxito**. Cabe resaltar que esta es una propuesta que podrá ser modificada de acuerdo con el levantamiento de información:

Indicador	Descripción	Medición
Reducción de la reincidencia	Uno de los principales indicadores de éxito será la disminución de la reincidencia en los casos gestionados mediante justicia restaurativa o terapéutica. Este indicador medirá la frecuencia con la que los victimarios reinciden en actividades delictivas tras haber sido parte de un proceso restaurativo o terapéutico.	Se recopilarán datos sobre el número de casos donde los victimarios, tras participar en un proceso restaurativo, no reinciden durante un período de 1, 3 o 5 años. Estos datos serán comparados con casos en los que no se aplicaron estas prácticas.
Satisfacción de las partes implicadas	Se realizarán encuestas y entrevistas tanto a las víctimas como a los victimarios, jueces y magistrados para medir su satisfacción con los resultados obtenidos a través de la justicia restaurativa y terapéutica.	Encuestas postproceso que evalúen el nivel de satisfacción de las víctimas respecto a la reparación del daño, y la percepción de los victimarios sobre su rehabilitación y reintegración social.
Frecuencia de aplicación de buenas prácticas	Medir la cantidad de casos en los que los jueces y magistrados han decidido aplicar enfoques restaurativos y terapéuticos.	Tasa de casos donde se aplican enfoques de justicia restaurativa o terapéutica con el total de casos procesados en cada distrito judicial.
Participación en programas de formación y mentoría	Se monitoreará la participación de los jueces y magistrados en los programas de formación, mentoría y en la adopción de las buenas prácticas.	Número de jueces y magistrados que completan programas de capacitación avanzada, que actúan como mentores, y que participan en eventos sobre justicia restaurativa y terapéutica.

El sistema de monitoreo será clave para garantizar que los jueces y magistrados mantengan su compromiso con las buenas prácticas, puedan ver su progreso a lo largo del tiempo y reciban **retroalimentación constructiva** de manera continua. El programa contará con un **panel de control personalizado** donde los jueces y magistrados podrán visualizar su progreso en la aplicación de buenas prácticas. Este tablero les mostrará gráficos con los indicadores clave, como la cantidad de casos restaurativos procesados, la tasa de reincidencia de los victimarios y su participación en programas de formación y mentoría. A través de esta plataforma, los jueces y magistrados recibirán retroalimentación automática basada en su desempeño. Por ejemplo, si un juez logra una baja tasa de reincidencia, será felicitado por sus logros.

Si no ha participado en programas de mentoría, se le incentivará a unirse, mostrando los beneficios que puede obtener de esta participación.

Para garantizar la **objetividad y transparencia en el monitoreo** de la adopción de la Justicia Restaurativa y Terapéutica (JR y JT), el sistema de evaluación se basará en una combinación de *auto-reporte por parte de los jueces y magistrados,* y un *mecanismo de retroalimentación externa* por las partes involucradas en los casos. A cada victimario y víctima se les invitará a compartir sus experiencias sobre el proceso, evaluando no solo el grado de satisfacción con el resultado, sino también la **percepción de justicia y reparación obtenida**. Este enfoque permitirá identificar *casos de éxito de manera imparcial, evitando que jueces o magistrados que no desarrollen adecuadamente el proceso manipulen los resultados.* Además, se propondrá optar por un sistema de monitoreo continúo gestionado por un **ente independiente,** que evaluará el uso adecuado de los protocolos de JR y JT, y revisará los indicadores clave como la reducción de reincidencia y satisfacción de las partes. De esta manera, el programa evitará incentivos perversos y fomentará la correcta aplicación voluntaria de buenas prácticas, alineando los reconocimientos con los casos en los que las partes afectadas han sido las principales beneficiarias del proceso restaurativo.

7. CUESTIONES ÉTICAS DE LA INVESTIGACIÓN

Este capítulo aborda los aspectos éticos fundamentales que guían la ejecución de la investigación aplicada sobre la apropiación y puesta en marcha de la justicia restaurativa y terapéutica en el Sistema Penal Acusatorio (SPA) y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA). La naturaleza de esta investigación, centrada en el análisis y la sistematización de prácticas judiciales de alto impacto en los procesos penales, exige un enfoque ético que salvaguarde la privacidad, seguridad y dignidad de los participantes.

La importancia de este capítulo radica en garantizar que todos los procesos de recolección, análisis y divulgación de datos cumplan con los más altos estándares éticos. Dado que el proyecto involucra a funcionarios judiciales de distintos distritos en Colombia, resulta imperativo asegurar la confidencialidad de la información recopilada, respetar los derechos de los participantes y asegurar que los resultados sean precisos y verídicos. Asimismo, este enfoque ético es fundamental para mantener la confianza de los actores involucrados en la investigación y asegurar que la información obtenida pueda contribuir al avance de las prácticas restaurativas y terapéuticas en el contexto judicial.

El contenido de este capítulo abarca cuatro áreas clave: **la confidencialidad** y **protección de la privacidad**, **el proceso de consentimiento informado**, **la aplicación**

de técnicas de anonimización de los datos y **el cumplimiento de las normativas legales y éticas vigentes**. En cada uno de estos aspectos, se detallan las medidas y estrategias que serán implementadas para proteger los derechos de los participantes y garantizar la integridad del proceso investigativo.

La justificación de este contenido responde a la necesidad de alinear el estudio en materia de ética de la investigación, particularmente en un contexto judicial donde la confidencialidad y el respeto a los derechos humanos son esenciales. El proyecto, que busca sensibilizar y promover la aplicación voluntaria de los enfoques de justicia restaurativa y terapéutica, requiere un análisis profundo del "hacer" cotidiano de los funcionarios judiciales, lo cual implica acceder a información sensible que debe ser manejada con el mayor cuidado.

7.1. Confidencialidad y Protección de la Privacidad

Los participantes de este estudio son funcionarios judiciales que están en posiciones clave dentro del SPA y SRPA y, por lo tanto, manejan información crítica, tanto personal como profesional, que podría afectar su integridad o la confianza que depositan en el SPA y SRPA. En el marco de esta investigación, la confidencialidad no solo implica asegurar que los datos personales de los participantes estén protegidos, sino también que la información derivada de las entrevistas y encuestas esté resguardada adecuadamente. Esto incluye no solo los datos sensibles sobre las prácticas judiciales en relación con la justicia restaurativa y terapéutica, sino también cualquier información que permita identificar a los participantes o vincular sus respuestas a sus identidades.

Este acápite tiene como objetivo detallar los mecanismos, acciones y procedimientos que se ejecutaran para garantizar que la información personal y profesional de los participantes esté segura en todo momento. Los subcapítulos a continuación abordan cómo se gestionarán los datos, desde la recolección hasta el almacenamiento y la divulgación, siguiendo normativas legales y mejores prácticas en protección de datos. Se cubren aspectos clave como la anonimización, el consentimiento informado, la responsabilidad de los investigadores y los mecanismos para asegurar la protección durante todo el proceso investigativo.

7.1.1. Garantía de la Confidencialidad en el Manejo de la Información Personal y Profesional de los funcionarios Judiciales

Uno de los principios fundamentales de esta investigación es la **confidencialidad** en el manejo de la información que los funcionarios judiciales proporcionen. Esta confidencialidad es esencial para fomentar un ambiente de confianza en el cual los participantes puedan compartir sus experiencias y percepciones de manera abierta y sin temor a repercusiones profesionales o personales. En esta sección se presentarán

los procedimientos y acciones necesarios para garantizar esta confidencialidad. La idoneidad de estos procedimientos se justifica en la necesidad de proteger la reputación de los funcionarios judiciales y de asegurar la integridad del proceso investigativo. El cumplimiento de estas medidas no solo genera confianza en los participantes, sino que también garantiza la validez de los resultados obtenidos, ya que se reducen los sesgos y distorsiones que podrían surgir por el temor a ser identificados.

Se utilizarán **técnicas de anonimización**, este proceso consiste en transformar los datos personales de manera que los individuos no puedan ser identificados ni directa ni indirectamente, garantizando así la seguridad de la información proporcionada por los participantes, que en este caso son los funcionarios judiciales.

En este tipo de proyectos, la anonimización se vuelve fundamental debido a la naturaleza delicada de la información que se recopila. Los participantes ocupan roles clave dentro del SPA y SRPA y cualquier revelación indebida de sus identidades o de la información que compartan podría tener repercusiones serias en su ámbito profesional o personal. Además, se manejan datos relacionados con la apropiación de enfoques judiciales, lo cual puede incluir opiniones o prácticas que aún no están ampliamente aceptadas o estandarizadas. Por tanto, la anonimización permite que los participantes se sientan protegidos, lo que fomenta una participación más abierta y honesta, esencial para el éxito de la investigación.

Existen diversas **técnicas de anonimización** que pueden aplicarse para proteger la identidad de los participantes. Una de las más comunes es la **eliminación de identificadores directos**, que implica retirar cualquier información que pueda vincular a una persona con los datos recogidos, como nombres, cargos específicos o lugares de trabajo. Esto es particularmente relevante en este estudio, donde los cargos de los funcionarios judiciales podrían permitir identificar fácilmente a los participantes. Otra técnica relevante es la **pseudonimización**, donde los datos personales se sustituyen por códigos o seudónimos. Esto permite que los investigadores puedan trabajar con los datos de manera segura, manteniendo la posibilidad de identificar a los participantes si es absolutamente necesario, aunque estos datos se mantendrían codificados y protegidos. Asimismo, la **supresión de datos** puede ser necesaria cuando ciertas variables podrían revelar la identidad de un participante, como su localidad o distrito específico. Esta técnica elimina por completo estos datos sensibles para garantizar una mayor protección.

En investigaciones como esta, donde la información obtenida es extremadamente sensible, el **cifrado de los datos** es otra medida de protección fundamental. Los datos electrónicos se almacenarán en sistemas cifrados, lo que asegura que solo el equipo de investigación autorizado pueda acceder a ellos. Además, los datos serán almacenados en servidores seguros que cumplen con los más altos estándares de

seguridad. Esto incluye el establecimiento de políticas de acceso restringido, asegurando que los datos solo puedan ser consultados por el personal autorizado, lo que reduce significativamente el riesgo de accesos no autorizados o vulneraciones de la información.

La **anonimización** es necesaria en este proyecto por varias razones. Primero, protege la **privacidad** de los funcionarios judiciales, quienes están en posiciones que pueden verse afectadas si su identidad o la información que proporcionan se revela. Segundo, esta técnica permite que los participantes compartan sus experiencias y percepciones de manera sincera, lo cual es vital para obtener resultados veraces y útiles. En investigaciones sobre prácticas judiciales, la confianza entre los participantes y los investigadores es esencial, y la garantía de anonimato fortalece esa confianza. Además, este proceso asegura el cumplimiento de las **normativas legales**, particularmente la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales en Colombia, que exige que cualquier recolección y tratamiento de datos personales se haga de acuerdo con principios estrictos de seguridad y confidencialidad. Desarrollar técnicas de anonimización permite que el proyecto cumpla con estas normativas, lo que refuerza la legitimidad y legalidad del estudio.

Solo el equipo de investigación autorizado tendrá **acceso a la información personal y profesional de los participantes**. Se trabajará con sistemas de gestión de acceso que limiten quién puede ver, modificar o analizar los datos. Los investigadores estarán capacitados para gestionar la información de manera segura, y cada uno firmará un acuerdo de confidencialidad para comprometerse a respetar las normas éticas establecidas.

7.1.2. Mecanismos para proteger los datos sensibles recogidos durante las entrevistas, encuestas y grupos focales, siguiendo las normas legales y éticas en materia de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012 en Colombia).

Los **mecanismos para proteger los datos sensibles** recogidos durante el trabajo de campo se ejecutarán con el objetivo de resguardar la información crítica que se obtendrá de los diferentes participantes. La **justificación** de estos mecanismos radica en la necesidad de cumplir con las obligaciones legales impuestas por la Ley 1581 de 2012 en Colombia y con los estándares internacionales de protección de datos. Además, estos mecanismos aseguran que la confidencialidad no se vea comprometida, generando así un ambiente de confianza que fomente la participación abierta y honesta de los funcionarios judiciales. La justificación de estos mecanismos radica en la necesidad de cumplir con las obligaciones legales impuestas por la Ley 1581 de 2012 en Colombia y con los estándares internacionales de protección de datos. Además, estos mecanismos aseguran que la confidencialidad no se vea comprometida, generando así un ambiente de confianza que fomente la

participación abierta y honesta de los funcionarios judiciales. Los mecanismos principales que se pondrán en marcha son:

Estrategia	Información Aportada
Cifrado de los datos	Los datos recogidos serán almacenados en bases de datos electrónicas seguras, protegidas mediante cifrado de grado industrial. Esto asegura que cualquier información almacenada sea ilegible para cualquier persona que no esté autorizada a acceder a ella, incluso en caso de una violación de seguridad.
Almacenamiento en servidores seguros	La información será almacenada en servidores seguros con copias de seguridad periódicas y políticas estrictas de acceso. Se utilizarán plataformas tecnológicas que cumplan con los más altos estándares de seguridad en protección de datos.
Mecanismos de respaldo y recuperación	Se establecerán políticas de respaldo periódico de la información, asegurando que, en caso de una pérdida de datos, se pueda recuperar la información sin comprometer su integridad. Las copias de seguridad estarán sujetas a los mismos estándares de protección y seguridad que los datos originales.
Monitoreo continuo del acceso a los datos	Se realizarán auditorías regulares para monitorear quién tiene acceso a la información y cómo se está utilizando, garantizando que el acceso esté restringido solo al personal autorizado.

7.1.3. Acuerdos de confidencialidad firmados por los investigadores y participantes

Para formalizar los compromisos éticos de las partes involucradas, se utilizarán **acuerdos de confidencialidad** firmados tanto por los investigadores como por los participantes. Estos acuerdos son documentos esenciales que detallan las responsabilidades y derechos de cada parte en relación con la protección de la información confidencial. Este modelo es útil porque sirve para proteger legalmente a ambas partes, generando una barrera adicional de seguridad para los participantes y estableciendo un marco claro de responsabilidades para los investigadores. Este modelo garantiza que los datos confidenciales se manejen de acuerdo con los más altos estándares éticos y legales, protegiendo tanto la integridad del proceso

investigativo como los derechos de los participantes. El modelo de acuerdo de confidencialidad incluirá los siguientes elementos:

Elemento	Descripción
Descripción de las partes involucradas	Se especificarán claramente las responsabilidades de los investigadores y los derechos de los participantes. Esto incluirá el compromiso de los investigadores de manejar la información de manera confidencial y de los participantes de proporcionar información veraz.
Alcance del acuerdo	Se describirá en detalle cómo se manejarán los datos personales y profesionales, subrayando la prohibición de divulgación de cualquier información sin el consentimiento expreso del participante. También se incluirán las condiciones bajo las cuales la información podrá ser utilizada, es decir, exclusivamente con fines investigativos.
Duración del acuerdo	El acuerdo será válido durante todo el tiempo que dure la investigación y durante cinco años después de su finalización, asegurando que los datos continúen siendo protegidos incluso después de la conclusión del proyecto.
Consecuencias por incumplimiento	Se incluirán cláusulas que describan las acciones legales y contractuales en caso de que alguna de las partes incumpla el acuerdo. Esto refuerza el compromiso ético de las partes y asegura que los datos estarán protegidos en todo momento.

7.2. Consentimiento Informado

El **consentimiento informado** es un elemento esencial en la realización de investigaciones que involucran la participación de individuos, especialmente en contextos donde se recopila información sensible, como en este proyecto sobre la incorporación de la justicia restaurativa y terapéutica en el Sistema Penal Acusatorio (SPA) y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA). El consentimiento informado asegura que los participantes comprendan completamente el propósito de la investigación, el uso que se dará a la información

recolectada, y sus derechos a lo largo del proceso, incluida la posibilidad de retirarse en cualquier momento sin repercusiones.

En este proyecto, es importante que el consentimiento informado no solo se enfoque en cumplir con las normativas legales, sino que también promueva la transparencia y la confianza entre los investigadores y los funcionarios judiciales que participan. Dado que la investigación implica la recolección de información relacionada con las prácticas profesionales y la apropiación de enfoques restaurativos y terapéuticos, es fundamental que los participantes se sientan seguros de que sus derechos serán protegidos, y que sus datos personales serán manejados de forma confidencial.

El proceso de consentimiento informado debe garantizar que cada participante comprenda completamente los aspectos clave de la investigación, incluida la finalidad, los riesgos, los beneficios y la forma en que sus datos serán tratados. Además, debe quedar claro que su participación es voluntaria, y que pueden retirarse del estudio en cualquier momento sin que ello les ocasione perjuicios personales o profesionales. A continuación, se explican los elementos clave del proceso de obtención del consentimiento informado y el diseño de los formularios que lo acompañan.

7.2.1. Proceso de obtención del consentimiento informado de todos los participantes en la investigación

El proceso de obtención del consentimiento informado en este proyecto debe estar estructurado para cumplir con los más altos estándares éticos y legales. Dada la naturaleza de la investigación y la sensibilidad de la información que se recopilará, el consentimiento informado debe obtenerse de manera presencial o por medios digitales seguros, dependiendo de las circunstancias de cada participante. Este proceso es necesario para asegurar que los participantes comprendan completamente los aspectos éticos y prácticos de su participación. Dado el carácter delicado de la información que se manejará, es importante que los investigadores aseguren que los participantes estén bien informados y que su consentimiento se obtenga de manera libre, voluntaria y consciente. Además, este proceso respalda el cumplimiento con las normativas legales de protección de datos y ética en la investigación en Colombia, garantizando que el estudio se realice de forma responsable. A continuación, se describen los pasos detallados de este proceso:

Proceso	Descripción

Introducción y explicación del proyecto	Antes de solicitar el consentimiento, se debe proporcionar a cada participante una explicación clara y detallada del propósito del estudio. Esta explicación debe cubrir los objetivos de la investigación, los métodos de recolección de datos, los tipos de información que se recogerán, y cómo se utilizarán los resultados. Es importante asegurar que el lenguaje utilizado sea accesible y comprensible para los participantes, evitando tecnicismos legales o académicos que puedan dificultar la comprensión.
Explicación de los derechos del participante	El investigador debe explicar claramente que la participación en la investigación es completamente voluntaria, y que los participantes tienen el derecho de retirarse del estudio en cualquier momento, sin consecuencias negativas para ellos. También se les debe informar que pueden decidir no responder a ciertas preguntas si así lo prefieren.
Uso de la información y confidencialidad	El participante debe comprender cómo se manejarán sus datos, incluyendo los procedimientos de anonimización y las medidas de protección que se tomarán para garantizar su privacidad. Esto es particularmente relevante en este proyecto, dado que se está trabajando con información personal y profesional de funcionarios judiciales. El participante debe saber quién tendrá acceso a sus datos y cómo se utilizarán los resultados de la investigación.
Confirmación de la comprensión	Antes de solicitar la firma del formulario de consentimiento, el investigador debe asegurarse de que el participante ha comprendido completamente la información proporcionada. Esto puede incluir hacer preguntas para verificar la comprensión o permitir que el participante aclare cualquier duda que tenga.
Firma del consentimiento	Una vez que el participante haya entendido la información y esté de acuerdo con los términos, se le pedirá que firme el formulario de consentimiento. Esta firma puede ser física o digital, dependiendo de cómo se realice la interacción.

Copia para el participante	Es importante que cada participante reciba una copia de su formulario de consentimiento firmado, de manera que tenga un registro de los términos bajo los cuales participó en la investigación. Esto refuerza la transparencia y permite al participante consultar los términos en cualquier momento.

8. BIBLIOGRAFIA

- Acevedo, D., & Uribe, M. (2019). Justicia terapéutica en casos de presunto abuso sexual infantil en Colombia. Recuperado de: http://hdl.handle.net/10554/43644
- Acosta-López, J., & Murcia, C. V. E. (2020). Restorative justice and reparation: Challenges of the special jurisdiction for peace before a relationship under construction. In Vniversitas (Vol. 69, Issue i). https://doi.org/10.11144/JAVERIANA.VJ69.JRRD
- Alcaldía de Bogotá - Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia, Justicia & Naciones Unidas - Oficina Contra la Droga y el Delito (UNODC). (2018). *Marco conceptual de la justicia restaurativa y el principio de oportunidad (Tomo I).*Disponible en: https://scj.gov.co/sites/default/files/documentos/TOMO%201_Marco%20conceptual%20de%20la%20JR%20y%20el%20principio%20de%20oportunidad.pdf
- Britto Ruiz, D. (2019). Justicia Restaurativa. Reflexiones sobre la experiencia de Colombia. Sustainability (Switzerland), 11(1), 1–14. http://scioteca.caf.com/bitstream/handle/123456789/1091/RED2017-Eng-8ene.pdf?sequence=12&isAllowed=y%0Ahttp://dx.doi.org/10.1016/j.regsciurbeco.2008.06.005%0Ahttps://www.researchgate.net/publication/305320484_SISTEM_PEMBETUNGAN_TERPUSAT_STRATEGI_MELESTARI
- Carnevali Rodríguez, R. (2017). La justicia restaurativa como mecanismo de solución de conflictos. Su examen desde el derecho penal. Justicia Juris, 13(1), 122–132. https://doi.org/10.15665/rj.v13i1.1529
- Cecilia, L., Dueñas, V., Investigadora, P., Procesal, D. D., & Jurídicas, F. D. C. (n.d.). La justicia restaurativa como paradigma orientador de paz: los encuentros restaurativos.
- Cerquera, A., Gallego, J. A., & Cerquera, M. (2021). Caracterización de jóvenes y adolescentes bajo el sistema de responsabilidad penal en Bogotá, Colombia: modalidad privativa en un centro de atención especializado. *Conocimiento Global,* 6(1), 49-59. https://conocimientoglobal.org/revista/index.php/cglobal/article/view/113
- Cochran, W. G. (1977). *Sampling Techniques* (3rd ed.). John Wiley & Sons.
- Congreso de Colombia. (2004). *Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal).* Diario Oficial No. 45.657, 31 de agosto de 2004.
- Congreso de Colombia. (2006). *Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia).* Diario Oficial No. 46.446.
- Congreso de Colombia. (2017). *Ley 1826 de 2017 (Procedimiento Penal Abreviado).*

- Consejo Superior de la Judicatura. (2010). *Justicia Restaurativa en el SRPA*. Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.
- Corte Constitucional de Colombia. (1994). *Sentencia C-221 de 1994*, por medio de la cual se estudia la constitucionalidad de ciertas disposiciones del Código Penal en relación con la rehabilitación del delincuente. Recuperado de https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/c-221-94.htm
- Corte Constitucional de Colombia. (2005). *Sentencia C-591 de 2005*.
- Corte Constitucional de Colombia. (2005). *Sentencia C-979 de 2005*.
- Corte Constitucional de Colombia. (2006). *Sentencia C-423 de 2006*.
- Corte Constitucional de Colombia. (2007). *Sentencia C-516 de 2007*.
- Corte Constitucional de Colombia. (2011). *Sentencia C-574 de 2011*. Recuperado de https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/c-574-11.htm
- Droppelmann, R. (2003). La justicia terapéutica y sus implicaciones en el sistema penal. *Revista de Derecho Penal y Criminología, 20*(1), 145-163.
- Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla. (2010). *Justicia restaurativa en el sistema penal acusatorio*. Consejo Superior de la Judicatura.
- Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla. (2010B). *Justicia restaurativa en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes*. Consejo Superior de la Judicatura.
- Escuela Judicial. (2022). *La justicia restaurativa: un enfoque transformador en el sistema penal*. Recuperado de https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/sites/default/files/biblioteca/m17-9.pdf
- EUROsociAL – Programa para la cohesión social en América Latina. (2015). *Guía metodológica de aplicación de prácticas y justicia restaurativa en las sanciones privativas y no privativas de libertad en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes en Colombia*. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/guia_practicas_y_justicia_restaurativa_sanciones_-_eurosocial.pdf
- Fiscalía General de la Nación, República de Colombia. (2022). *Manual de Justicia Restaurativa*. Disponible en: https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/MANUAL-JUSTICIA-FINAL.pdf
- Flórez Rodríguez, M. A. (2019). *Justicia Restaurativa y Proceso Penal*. Consejo Superior de la Judicatura.
- Gamboa Tapias, C. (2020). *El papel de la justicia restaurativa en el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición colombiano*. Instituto Colombo-Alemán para la Paz.
- Gobierno de Colombia. (2010). *Decreto 860 de 2010 por el cual se establecen disposiciones para el desarrollo del Código de la Infancia y la Adolescencia*. Recuperado de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=39177
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación científica*(6ª ed.). México: Mc Graw Hill. Disponible en: https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf

- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). (2022). *Estadísticas del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia*. Recuperado de https://www.icbf.gov.co/misionales/proteccion/responsabilidad-penal-adolescente
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2018). *Protocolo de atención integral en salud mental para la justicia terapéutica*. Recuperado de https://www.medicinalegal.gov.co/normalizacion-forense/guias-protocolos-y-reglamentos
- Márquez Cárdenas, Á. E. (2007). La Justicia Restaurativa versus la justicia retributiva en el contexto del sistema procesal de tendencia acusatoria.
- Méndez Romero, S. V., & Hernández Jiménez, N. (2020). Justicia restaurativa y Sistema Interamericano de Derechos Humanos. ACDI - Anuario Colombiano de Derecho Internacional, 13. https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/acdi/a.7359
- Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia. (2019). *Informe sobre el estado de la justicia en relación con el consumo de sustancias psicoactivas*. Recuperado de https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/ODC/Documents/Publicaciones/Consumo/Estudios/estudio%20Nacional%20de%20consumo%202019v2.pdf
- Ministerio de Justicia y del Derecho Dirección de Política Criminal y Penitenciaria. (2018). *Guía metodológica para la implementación del programa de justicia juvenil restaurativa*. Disponible en: https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/politica-criminal/Biblioteca%20Poltica%20criminal/Gu%C3%ADa_Metodologica_para_implementaci%C3%B3n_programa_de_JJR.pdf
- Ministerio del Interior y de Justicia, República de Colombia. (2008). *Manual de Prácticas Restaurativas para Conciliadores en Equidad*. Proyecto de fortalecimiento del sector justicia para la reducción de la impunidad en Colombia. Disponible en: https://www.minjusticia.gov.co/Sala-de-prensa/PublicacionesMinJusticia/PRACTICAS%20RESTAURATIVAS.pdf
- Morillas, S. (2010). Los delitos en el ámbito juvenil: análisis de la tipología delictiva y sus implicaciones. Recuperado de https://dialnet.unirioja.es/servlet/autor?codigo=263009
- Naciones Unidas, Oficina Contra la Droga y el Delito (UNODC). (2006). *Manual sobre programas de justicia restaurativa. Serie de manuales sobre justicia penal*. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.pdf
- Naciones Unidas. (2002). *Directrices sobre programas de justicia restaurativa en materia penal*.
- Naciones Unidas. (2002). *Informe del Secretario General sobre la Justicia Restaurativa*. Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, Consejo Económico y Social (E/CN.15/2002/5/Add.1).
- Ordóñez-Vargas, L., & Rodríguez Heredia, D. (2019). Más allá del Castigo Penal: un diálogo entre la Justicia Restaurativa y algunos escenarios de transición en Colombia. Análisis Político, 32(96), 36–60. https://doi.org/10.15446/anpol.v32n96.83749

- Pillado, E., & Parto, M. (2019). La Justicia Terapéutica: un modelo para la atención de adolescentes en conflicto con la ley. Recuperado de https://mediacionesjusticia.wordpress.com/wp-content/uploads/2019/07/justicia-terapeutica.pdf
- Pinzón Eslava, A., & Rojas Uribe, J. (2022). *Aplicación de la Justicia Terapéutica en consultorios jurídicos: Propuesta para la práctica jurídica de los abogados en formación*. Recuperado de https://repositorio.uniandes.edu.co/entities/publication/dd62a142-6bc0-4637-b166-2040a91f079a
- Rama Judicial de Colombia. (2019). *Protocolo de justicia restaurativa: directrices para su implementación*. Recuperado de https://justiciarestaurativa.ramajudicial.gov.co/storage/files/shares/Documentos%20biblioteca/PROTOCOLOS%20DE%20JR%20Y%20JT%20V.1.pdf
- Rama Judicial de Colombia. (2020). *Protocolo de justicia terapéutica: lineamientos para la atención de imputados en procesos judiciales*. Recuperado de https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/sites/default/files/biblioteca/25.%20MAA%20JUSTICIA%20RESTAURATIVA_compressed.pdf
- Rama Judicial de la República de Colombia, Consejo Superior de la Judicatura. (2021). *Documento 6. Macro línea: Justicia restaurativa. Proyecto de investigación para la práctica judicial, Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla. Disponible* en: https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/sites/default/files/Justicia%20restaurativa.pdf
- Rama Judicial. (2022). Flórez Rodríguez, M. A., Peña Solano, L. M., Piedrahita Gutiérrez, C., Cáceres Ramírez, M. A., Calvete Merchán, L., Suárez Acero, A., Scheller D'Angelo, A., Pearson, A., & Pinzón Contreras, R. (2022). *Protocolos de enfoque de justicia restaurativa y terapéutica de la rama judicial*.
- Ríos, S., & Herrera, J. (2018). Rehabilitación y prevención de la delincuencia juvenil a través de la justicia terapéutica. *Revista Colombiana de Derecho Penal, 15*(2), 112-130.
- Rodríguez Cely, L. A. (2012). Análisis de la Justicia Restaurativa en Materia de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia. Portada de Anuario de Psicología Jurídica, 22, 25–35. https://doi.org/10.5093/aj2012a3
- Sáenz, L. (2016). Justicia Terapéutica: una alternativa a la justicia tradicional en el contexto colombiano. Recuperado de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992023000100285
- Sampedro-Arrubla, J. A. (2010). La justicia restaurativa: Una nueva vía, desde las víctimas, en la solución al conflicto penal. *International Law, Revista Colombiana de Derecho Internacional, 17*, 87-124.
- Serje, C (2023). La Mediación en Materia Penal. Ámbito Jurídico. Disponible en: https://www.ambitojuridico.com/noticias/columnista-online/la-mediacion-en-materia-penal
- Serje, C (2021). Diplomado Internacional Sistema Penal Contemporáneo: Nuevas Tendencias En La Justicia Penal. Nuevos Modelos De La Justicia Penal: Justicia Restaurativa Y Terapéutica. CEPECIJ. Perú https://www.facebook.com/CEPECIJOFICIAL/videos/2922944477990390/

- Téllez, L. (2014). El enfoque terapéutico en el sistema penal colombiano: retos y perspectivas. *Análisis y Opinión, 3*(4), 51-67.
- Torres Bernal, M., & Castiblanco López, M. (2020). La justicia terapéutica en Colombia: ¿realidad o utopía? *Universidad Cooperativa de Colombia, Facultad de Derecho, Derecho, Villavicencio*. Disponible en: https://hdl.handle.net/20.500.12494/20611
- Universidad Nacional de Colombia. (2023). Acciones de prevención, tratamiento y rehabilitación que respondan a realidades particulares. *Periódico UNAL*. Recuperado de https://periodico.unal.edu.co/articulos/acciones-de-prevencion-tratamiento-y-rehabilitacion-que-respondan-a-realidades-particulares
- UNODC. (2006). *Manual sobre programas de justicia restaurativa*. Naciones Unidas.
- Wachtel, T. (2015). Definiendo Qué es Restaurativo. Instituto Internacional de Prácticas Restaurativas, 1–13
- Wexler, D. B. (2014). Therapeutic Jurisprudence: The Need for a Better Understanding of the Relationship between Law and Psychology. In *The Oxford Handbook of Law and Psychology* (pp. 713-736). Oxford University Press.
- Wexler, D. B., & Winick, B. J. (1996). *Therapeutic Jurisprudence: Theory and Practice*. Carolina Academic Press.
- Zehr, H. (2007). *El pequeño libro de la justicia restaurativa*. Good Books.
- Acevedo, D., & Uribe, M. (2019). Justicia terapéutica en casos de presunto abuso sexual infantil en Colombia. Recuperado de: http://hdl.handle.net/10554/43644